



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D^a Janira Gutiérrez Peraza, D^a María Efigenia González Díaz, D^a. Elisa Hernández Martín, D. José Feliciano López Hernández, D. Antonio Damián González González, D^a Marina Andrea Lorenzo de León, D^a. Salomé Fernández Padrón, D. Bruno Hernández León, D^a Niurvic Machuca Viltres, D^a. María Jesús Pérez Afonso, D. José Edelmiro García Castro, D^a. Lilia Clara Alonso Gutiérrez, D. Eduardo Suárez Martín y D^a Raquel María Conejo Arroyo, miembros del Ilustre Ayuntamiento Pleno, a fin de celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, Doña Saro Morales Pérez y del Sr. Interventor accidental D. Atanasio Ramírez García.

Siendo las diecinueve horas, el Sr. Alcalde-Presidente declara válidamente constituido el Pleno por existir quórum suficiente, cumpliéndose la exigencia del art. 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dispone dar comienzo a la sesión.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 28-01-21 Y 18-02-21.

El Sr. Alcalde manifiesta que, hay dos pequeños errores en las transcripciones:

La Sra. Secretaria: ¿De qué acta es?

El Sr. Alcalde-Presidente: En la del 28 de enero, el punto número 12, cuando se preguntaba sobre las ayudas, se pone aquí “servicio oficial” y son “servicios sociales” y después también, en la número 14...

La Sra. Secretaria: ¿Pone servicios...?

El Sr. Alcalde-Presidente: Pone servicio oficial. Lo estamos anotando también. Son los servicios sociales y pone servicio oficial.

Después, en cuanto a la 14, que es la subvención que habíamos recibido de señalética, pusimos cerca de 90.000 € y se pusieron 90 euros.

Tras esta intervención, se omiten sus lecturas, declarándose aprobadas las actas.

2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL SERVICIOS SOCIALES.

Visto que con motivo de la crisis sanitaria, económica y social originada por la COVID-19 y ante la existencia, cada vez más imperiosa y diversa, de situaciones de extrema vulnerabilidad social que viene afectando a un importante sector de nuestra sociedad, se hace menester modificar el plazo de justificación del gasto realizado por parte de los beneficiarios puesto que el plazo actual de un mes es un plazo muy reducido.

ARTÍCULO 11. Justificación.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el gasto realizado en el plazo de un mes siguiente al cobro de la ayuda, mediante la presentación de facturas conforme a la legislación vigente.
2. La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y será motivo de denegación de otra ayuda posterior.

Nueva redacción:

ARTÍCULO 11. Justificación.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el gasto realizado dentro del año en que se le haya abonado la ayuda. No obstante las ayudas abonadas en el último trimestre podrán ser justificadas hasta el 31 de marzo de la siguiente anualidad. La justificación se hará mediante la presentación de facturas conforme a la legislación vigente.
2. La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y será motivo de denegación de otra ayuda posterior.
3. La presente modificación, en cuanto a los plazos de justificación de las mencionadas ayudas, producirá efectos desde el 14 de marzo de 2020, fecha de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, por lo que se darán por válidas las justificaciones dentro de la anualidad de 2020.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los miembros del Grupo AISU y el Grupo Mixto y la abstención del Grupo Popular, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de servicios sociales, en el Artículo 11. Justificación, siendo la nueva redacción la siguiente:

ARTÍCULO 11. Justificación.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el gasto realizado dentro del año en que se le haya abonado la ayuda. No obstante las ayudas abonadas en el último trimestre podrán ser justificadas hasta el 31 de marzo de la siguiente anualidad. La justificación se hará mediante la presentación de facturas conforme a la legislación vigente.
2. La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y será motivo de denegación de otra ayuda posterior.
3. La presente modificación, en cuanto a los plazos de justificación de las mencionadas ayudas, producirá efectos desde el 14 de marzo de 2020, fecha de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, por lo que se darán por válidas las justificaciones dentro de la anualidad de 2020.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- Dar al expediente los demás trámites, de exposición pública y entrada en vigor, que legalmente sean procedentes.

3.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Visto que mediante providencia de Alcaldía se solicita que se proceda a incluir en el Plan estratégico de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula periodo 2019-2021, la subvención destinada a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S) del Instituto de Enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Úrsula.

Considerando que el Ayuntamiento de Santa Úrsula tiene aprobado, según Pleno Ordinario de fecha 31 de enero de 2019 y modificaciones de: Pleno Ordinario de 26 de septiembre de 2019, Pleno Ordinario del 26 de noviembre de 2020 y Pleno Extraordinario del 18 de febrero de 2021; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Úrsula 2019-2021, no figurando Subvención económica a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S) del Instituto de Enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Úrsula, aplicación presupuestaria 3260.48905 por lo que procede incluirla en dicho plan.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, toma la palabra el Sr. Concejal D. Edelmiro García Castro: Desde el Grupo Popular pedimos que si se podría explicar por qué antes no se daba y ahora sí, cuando no hay prácticamente



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

actividades y para qué es, concretamente, esa subvención, porque no está incluida en los presupuestos municipales.

El Sr. Alcalde-Presidente: Esta subvención es, exactamente, para las AMPAs, que es lo único que nos faltaba. Hasta ahora teníamos una serie de ayudas, de subvenciones dadas, y, concretamente, en el área de Educación estaba para el transporte fuera de Santa Úrsula, para el de fuera de Tenerife también, para las AMPAs para el proyecto NIDOS, para la ayuda de libros y materiales y lo único que faltaba es para la AMPA del IES, y esa es la que se ha incluido y como no estaba inicialmente prevista, tenemos que traerla a pleno para que sea efectiva.

Tras estas intervenciones, el Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los miembros presentes, Acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Úrsula 2019-2021, incluyendo en el mismo la Subvención económica a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S) del Instituto de Enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Úrsula.

4.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA, ORE.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Comercio y Turismo, relativa a la Aprobación de la Ordenanza Reguladora de Estacionamiento (ORE).

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Administración General, toma la palabra la Sra. Concejala D^a Raquel María Conejo Arroyo, yo me abstengo, porque no entiendo muy bien, independientemente que lo estén haciendo en La Orotava, que me imagino que serán de los pioneros, es como se va a controlar esa hora de aparcamiento, y que da mucho para que te encuentres con multas

El Sr. Alcalde-Presidente: En principio, lo que tengo que decir que esto es como un borrador, por decirlo de alguna manera. Ahora tenemos un mes. A parte de habérselo llevado a Procesos Participativos, se tiene una serie de cosas que todavía no están totalmente definidas: la zona, el horario determinado, que se ha previsto una hora. Quiero decirte que puede estar sometida a cambios, según lo que vayáis diciendo, realmente, no solo los vecinos, sino también los comerciantes, el control también de cómo lo tenemos que hacer. De manera que ahora queda como un mes también para que haya una aprobación definitiva y en ese periodo también se puede presentar sugerencias al respecto. Nosotros sí que es cierto que lo que habíamos dicho, que en principio es lo que queremos, en las reuniones que se han tenido con los empresarios, quieren que se ponga cuanto antes no en todo el municipio, porque inicialmente lo que se quiere es poner algunas zonas determinadas y nada más. En todo caso, lo que sí que habíamos dicho es tener solucionado lo que eran los aparcamientos, la licitación que hemos llevado a cabo, como paso previo. Eso es lo que estamos valorando, porque ahora ya están adjudicados dos de los aparcamientos y los otros que quedan hay que hacer ahora un negociado sin publicidad. Entonces, una vez que lo tengamos, yo creo que, de aquí a un mes, posiblemente, ya lo tengamos decidido. Con lo cual, tampoco vaya a acarrear ningún problema, pero sí es cierto que yo creo que se pueden hacer modificaciones, sobre todo, con respecto a lo básico.

Sí es verdad que hemos puesto una hora creo que era y en el caso de discapacitados 2 horas o algo así, y también las zonas se irán determinando, de manera que no implique ni dificultad con el tráfico ni dificultad de aparcamientos. O sea, lo que se trata es de mejorar, y esto no solo es que lo tenga La Orotava, lo tienen muchos municipios ya instaurados.

La Sra. Concejala D^a Lilia Clara Alonso Gutiérrez, una pregunta ¿Qué vamos a votar ahora?

El Sr. Alcalde-Presidente: No quiero decir que sea un borrador, como todo proyecto que se presenta, como en este caso es la ordenanza. Lo que tienes es un mes para hacer algún tipo de alegación siquiera, porque es una aprobación definitiva lo que quiero decir.

La Sra. Concejala D^a Lilia Clara Alonso Gutiérrez, aquí se votaría ahora el borrador.

El Sr. Alcalde-Presidente: No, vamos a aprobar esta ordenanza. Pero para que sea definitiva, tiene que pasar un mes y en ese tiempo si hay alguna cuestión que se puede añadir, lo añadiremos.

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: Desde el Grupo Popular consideramos que se debiera a aplazar hasta que bajen los contagios por COVID esta ordenanza y se solucione la ocupación de las terrazas en vías públicas como medida a la restauración ante el nivel 3 de alerta. Asimismo, nos congratula que se haya tenido en cuenta esta propuesta del Partido Popular de Santa Úrsula en el pasado, ya que consideramos que es necesaria para fortalecer el comercio en nuestro municipio. Entonces, nuestro voto es a favor.

El Sr. Alcalde-Presidente: Sí, nosotros estamos totalmente de acuerdo, pero es que tenemos que solucionar eso, que yo creo que es lo principal.

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: No, que simplemente que esto también fue una idea del Partido Popular anteriormente en el pasado.

El Sr. Alcalde-Presidente: Yo creo que esto fue una idea que hemos tenido todos, sobre todo porque además la población lo demanda, sobre todo a las zonas comerciales, como buscar fórmulas determinadas para mejorar lo que es el aparcamiento y todo lo demás. Yo soy de la idea de, por lo menos, y lo que hemos hablado con los compañeros también, que, hombre, no es lo mismo plantear una zona azul en el municipio. Sí, así mantenemos los aparcamientos por lo menos resueltos, aunque sean provisionales, muchísimo mejor. No va a llegar a crear ningún tipo de caos. Nosotros a favor.

Tras estas intervenciones, el Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los miembros del Grupo AISU y el Grupo Popular, y la abstención del Grupo Mixto, Acuerda:

PRIMERO: Aprobación de la Ordenanza Reguladora de Estacionamiento con Limitación Horario (ORE), cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar al expediente los demás tramites que legalmente sean oportunos, debiendo someter el mismo a información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de 30 días a fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen procedentes. A estos efectos deberá publicarse un extracto de la aprobación inicial por el Pleno en el BOP, y en el Tablón de Anuncios Municipal.

TERCERO: En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones y/o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse íntegramente el Reglamento en el BOP, sin que entre en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

ANEXO

“Ordenanza reguladora de Estacionamiento con Limitación Horaria. ORE”

En atención a las competencias en materia de tráfico atribuidas por la normativa local a los municipios y, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante TRLT), cuyo artículo 7 b), establece “Corresponde a los municipios la regulación mediante la ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su reintegración social”, el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, establece la presente Ordenanza Reguladora del Estacionamiento con limitación horaria.

Exposición de motivos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

La existencia de zonas de aparcamiento es una constante demanda de los vecinos, de los comerciantes del municipio de Santa Úrsula, como elemento dinamizador del comercio, así como la reivindicación de los propios ciudadanos para hacer sus gestiones y compras. En este sentido es competencia del ayuntamiento regular el uso de los aparcamientos como paso previo para conseguir un uso equitativo de los espacios de aparcamientos existentes, con el fin de favorecer tanto al comercio como al ciudadano en general, realizándose a través de la correspondiente Ordenanza reguladora.

Artículo 1.- Objeto. El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento pretende la regulación de determinados espacios destinados actualmente a aparcamiento en la vía pública, de libre disposición. Fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es de dominio público dedicado a tal fin. Así, esta Ordenanza, tiene por objeto regular los usos de determinadas zonas destinadas a aparcamiento dentro del municipio, y el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, así como el establecimiento de medidas correctoras para garantizar su cumplimiento.

Artículo 2.- Zonas.

1. En función de las características de las vías públicas, plaza de estacionamiento disponible, vecinos de las zonas afectadas o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje se determinará mediante la oportuna resolución, las zonas de aparcamiento que se someterán a este régimen, así como las modificaciones posteriores que resulten necesarias.
2. Los títulos habilitantes serán el correspondiente disco o reloj que indica el tiempo de estacionamiento, u otro sistema electrónico que se habilite a tal fin. Los discos o relojes de tiempo, serán repartidos en los establecimientos comerciales del municipio y en el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, concretamente en el Área de Comercio.

Artículo 3.- Tiempo de uso y control horario. El tiempo máximo de estacionamiento en el periodo regulado de la zona ORE, (Ordenanza Reguladora de Estacionamientos), será de 60 minutos (1 hora). Transcurrido dicho periodo, el vehículo deberá abandonar obligatoriamente la plaza de aparcamiento, debiendo proceder a cambiar el vehículo de lugar de estacionamiento a una distancia mínima de 200 metros del anterior siempre y cuando otra zona estuviese delimitada para estacionar. Para los conductores discapacitados, debidamente acreditados con la tarjeta otorgada conforme a las disposiciones vigentes, el tiempo máximo de permanencia en el periodo regulado será del doble del tiempo establecido con carácter general (120 minutos).

Artículo 4.- Señalización.

Con el objeto de facilitar a las personas usuarias el conocimiento inequívoco de estar estacionado en una plaza objeto de limitación y control, serán debidamente señalizadas con la oportuna señalización vertical de "Apeadero Zona de estacionamiento con limitación horaria".

La señalización vertical será ubicada de tal modo que marque el inicio de vía de estacionamiento limitado y/o su fin. El perímetro conformado por la señalización vertical es el

ámbito o zona de aplicación de la presente Ordenanza, que deberá coincidir con las vías objeto de limitación y control.

Artículo 5.- Horario.

El horario será el que determine la señalización vertical que indique la limitación del horario del estacionamiento.

Por motivos de interés público o, con ocasión de festejos o actos multitudinarios se podrá modificar los periodos y horarios establecidos o excluir temporalmente determinadas zonas, Preavisándolo con una antelación de 48 horas, salvo causas excepcionales.

Artículo 6.- Excepciones. Las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza no serán de aplicación a los siguientes vehículos:

1. Motocicletas, ciclomotores, quads y bicicletas, estos vehículos tendrán prohibido su estacionamiento en dicha zona.
2. Vehículos de auto-taxi, cuando el conductor esté presente y esté realizando un servicio.
3. Vehículos destinados a emergencias, como Policía Local y otros Cuerpos de Seguridad del Estado, así como otros vehículos de emergencias, que se encuentren en la prestación de un servicio de asistencia sanitaria.

Artículo 7.- Infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza se tipifican en leves, graves y muy graves:

-Constituyen infracciones leves:

- a) Estacionar en los lugares habilitados (zona ORE) sin colocar el correspondiente ticket o dispositivo de control.
- b) No tener visible el correspondiente ticket o distintivo de control.
- c) Superar el periodo de estacionamiento establecido en la zona regulada, sin llegar a exceder de una hora.
- d) Estacionar a una distancia inferior a 200 metros de la plaza de aparcamiento donde se encontraba estacionado con anterioridad.

-Constituyen infracciones graves:

- a) La utilización indebida de los documentos y tarjetas que acrediten las autorizaciones para el estacionamiento en las zonas de regulación y limitación.
- b) Exceder en más de una hora del tiempo autorizado para estacionar, según la hora de la llegada indicada por el distintivo de control.

- Constituyen infracciones muy graves; Por reiteración, en un plazo de dos meses el haber sido sancionado con más de 2 faltas consideradas graves o más de 4 faltas consideradas leves.

Artículo 8.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 80,00€.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 100,00€.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa de 200,00€.
4. Se establece la reducción del 50% del importe de la sanción de multa, si se realiza el pago voluntario, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, y se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las consecuencias establecidas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 9.- Inmovilización y retirada de vehículos. Se procederá a la inmovilización y retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar que se designe por la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

autoridad competente, en los casos contemplados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Disposición Adicional Única.

Disposiciones adicionales.

Primera. Previos los oportunos informes de los técnicos competentes, la Alcaldía podrá modificar, ante circunstancias especiales que así lo determinen, para una zona concreta o para todas las zonas delimitadas de aparcamiento zona ORE en su conjunto, el horario, la delimitación de las zonas, así como las vías y las plazas de aparcamiento ubicadas en los distintos sectores de estacionamiento limitado. Del mismo modo, la Alcaldía o el órgano en quien delegue, podrá dejar en suspenso, previa propuesta motivada por los técnicos competentes, la totalidad o parte de su ámbito territorial, la aplicación de la presente Ordenanza durante los períodos o en las zonas que, por causas relacionadas con la congestión del tráfico y los estacionamientos u otras circunstancias de interés público, lo motiven.

Segunda. El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza se extiende a las zonas y sectores que se delimiten al efecto, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones.

Disposiciones finales.

Primera. En lo previsto en esta Ordenanza, y en cuanto le sea de aplicación, regirá, con carácter supletorio, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Reglamento 1428/2003, de 21 de noviembre, del Reglamento General de Circulación y demás disposiciones de desarrollo.

Segunda. El texto íntegro de la presente Ordenanza Municipal será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, entrando en vigor, de conformidad con lo previsto en el Artículo 106 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al día siguiente de su completa publicación."

5.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE JUVENTUD, SANTA ÚRSULA 2021-2024.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Ocio y Tiempo Libre, relativa a la Aprobación del Plan Estratégico de Juventud, Santa Úrsula 2021-2024.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Administración General, toma la palabra la Sra. Concejala Dña. Raquel Conejo Arroyo, felicitando a la Concejala, le gustó mucho el planteamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: Queremos hacer unas preguntas. Queremos saber si se ha realizado algún estudio previo actual al año 2019-2021 y si se ha contado con las asociaciones del municipio y, en el caso de que se haya contado con ellas, cómo se ha hecho.

La Sra. Concejala D^a Salomé Fernández Padrón, el plan se elaboró con un proceso de participación en el que estuvieron incluidas las opiniones de los jóvenes que ya participaban en las actividades que se estaban desarrollando, también en la estadística que se hace desde Cabildo como organismos superiores en material de juventud, tanto de la isla como de Canarias en cuanto a la juventud, y también se desarrollaron otras mesas de trabajo con personal técnico de las áreas relacionadas con juventud, como puede ser empleo, cultura, medio ambiente, etc. Y también se presentó a la oposición para que colaboraran; sí es cierto que aquí estamos votando el plan estratégico que viene a hacer unas líneas de trabajo que vamos a ir desarrollando y que no es un documento ya estanco sino que se va a ir añadiendo, está vivo, dentro de esos tres ejes fundamentales que vamos a ir trabajando como es el empleo, el ocio, la cultura y demás. Esas son las líneas de trabajo y se irá aportando por los jóvenes con los que vayamos trabajando y las diferentes áreas que colaboren.

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro manifiesta: su voto es abstención y nos abstenemos al plan porque consideramos que, en el ámbito de las actuaciones, muchas de las estrategias no marcan la totalidad de los perfiles de edad de la población joven, principalmente en aquellos que se encuentran en la franja intermedia.

El Sr. Alcalde-Presidente: Nosotros a favor.

Tras estas intervenciones, el Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los miembros del Grupo AISU y el Grupo Mixto, y la abstención del Grupo Popular, Acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico de Juventud, Santa Úrsula 2020-2021, cuyo texto se anexa a la presente acta.

SEGUNDO: Dar al expediente los demás trámites que legalmente sean oportunos, debiendo someter el mismo a información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de 30 días a fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen procedentes. A estos efectos deberá publicarse un extracto de la aprobación inicial por el Pleno en el BOP y en el Tablón de Anuncios Municipal.

TERCERO: En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones y/o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse íntegramente el Reglamento en el BOP, sin que entre en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

6.- APROBACIÓN DEL MANUAL DE MARCA O MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Ocio y Tiempo Libre, relativa a la Aprobación del Manual de Marca o Manual de Identidad Corporativa.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Administración General, toma la palabra el Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: Nosotros queríamos preguntar, si no me equivoco, si los colores iban por áreas del escudo.

El Sr. Alcalde-Presidente: No.

La Sra. Concejala D^a Salomé Fernández Padrón, no, es simplemente unificar el escudo que ya hay actualmente, se van a trabajar con dos colores primarios que uno es el color vino y el otro es el negro, el negro porque simplemente es el que está y ese es para todas las áreas, lo que hemos intentado es eso, unificar criterios para que no haya distinción ni haya un uso de la marca como se hacía hasta ahora, sino que haya un criterio unificado, pero el color que sea igual para toda la marca.

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: Desde el Grupo Popular nuestro voto es en contra, porque consideramos que debería hacerse con los colores del municipio y que la identidad corporativa no debe identificarse con las siglas de ningún partido político, además de que ya se está utilizando antes de aprobar dicha marca.

El Sr. Alcalde-Presidente: Si lo ves directamente, no tiene nada que ver, pero bueno.

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: Supuestamente las vallas están con el sello nuevo.

El Sr. Alcalde-Presidente: No, no, todavía no lo tienen. Mientras esto no lo aprobemos, no podemos ponerlo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

El Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín: Ya están de color vino las vallas antes de estar aprobado, ya estaban ustedes anticipándose.

El Sr. Alcalde-Presidente: No tiene nada que ver. Ya se le ha contestado que no. No responde a eso y ya está. Además, no tiene nada que ver el color ese con el que estamos hablando. Nosotros a favor.

Tras estas intervenciones, el Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los miembros del Grupo AISU y el Grupo Mixto, y el voto en contra del Grupo Popular, Acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Manual de Marca o Manual de Identidad Corporativa, cuyo texto se anexa a la presente acta.

SEGUNDO: Dar al expediente los demás trámites que legalmente sean oportunos.

7.- CAMBIO DE NOMBRE DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LA PLAZA DE LA CORUJERA.

Visto el escrito presentado por Asociación de Vecinos Micheque, de fecha 9 de febrero de 2021, con número de registro de entrada 2187, por el cual solicitan el cambio de nombre del Edificio de Usos Múltiples de la Plaza de la Corujera.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Administración General, toma la palabra la Sra. Concejales D^a Raquel María Conejo Arroyo, manifestando que su voto es a favor y pregunta si es un homenaje a este Señor.

El Sr. Alcalde-Presidente: Sí, la asociación de vecinos de la Corujera tuvo sus reuniones pertinentes con las asociaciones que existen en la parte alta. Entonces, mandaron un escrito con lo que había hecho este hombre, —estamos hablando de muchos años atrás—, con respecto a crear como barrio en la Corujera, de tal manera que era la persona que ayudaba a realizar todo tipo de actividades, incluso ayudarle a llenar papeles. Era una persona como muy conocida y desprendida. Entonces, ellos pensaban que tenía los méritos suficientes y así nos lo trasladaron para que el centro social de la Acequia tuviera su nombre.

Tras esta Intervención, el Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los presentes, Acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta presentada por la Asociación de Vecinos Micheque relativa al cambio de nombre del Edificio de Usos Múltiples de la Plaza de la Corujera por el de Severiano Pacheco Zamora.

SEGUNDO: Dar al expediente los demás trámites oportunos.

8.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS A CUMPLIR CON EL ACUERDO ALCANZADO EL PASADO 21 DE ABRIL DE 2020 ENTRE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CANARIAS Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.

Toma la palabra el Sr. Concejales D. José Edelmiro García Castro, dando lectura a la moción presentada:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Santa Úrsula para instar al Gobierno de Canarias a cumplir con el acuerdo alcanzado el 21 de abril de 2020 entre las universidades públicas de Canarias y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte.

Exposición de motivos. El derecho a la educación aparece recogido tanto en la Constitución Española en su artículo 27, como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 26. En esta última aparece recogido, además, el derecho de acceso a la educación superior en igualdad de condiciones, con el único baremo de los méritos respectivos. De este artículo podemos deducir que el acceso a la educación superior no podrá depender de criterios socioeconómicos ni discriminar por motivos de género, raza, orientación sexual, etcétera.

En España la principal garantía de acceso a la educación superior y, dentro de esta, la universitaria en el sistema de becas y ayudas que otorgan administraciones públicas. Estas becas y ayudas se orientan principalmente a apoyar al alumnado con menores recursos económicos, facilitando así que las universidades funcionen como un ascensor social y garanticen la igualdad de oportunidades en la medida de lo posible.

A raíz de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en nuestro país, y el posterior confinamiento domiciliario total, produjo el traslado de la docencia, que se impartía presencialmente en las instalaciones universitarias canarias al ámbito digital u *online*.

Esta situación generó dificultades en los estudiantes universitarios para adaptarse a esta nueva modalidad por la ya conocida brecha digital existente en la sociedad canaria, y de la que no se libra la comunidad universitaria.

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias intentó combatir este problema social a través del reparto de tabletas con conexión a internet para la educación obligatoria y mitigar, de esta manera, los efectos de la brecha digital del curso 2019-2020, que finalizó en el mes de junio para la educación obligatoria. En este reparto de hardware, la comunidad universitaria quedó al margen y fueron las propias universidades las que tuvieron que hacer frente al reparto de este material entre sus estudiantes para que finalizaran el curso de la forma más exitosa posible, ante el nuevo modelo de la impartición de docencia, que se tuvo que adoptar, ante las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la pandemia del COVID-19.

Ante esta situación, las universidades públicas canarias, es decir, la Universidad de La Laguna (ULL) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), junto con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del ejecutivo canario, llegaron a un acuerdo el pasado 21 de abril del 2020 en el que se comprometían a mitigar, en cada parte en su ámbito competencial, los efectos de esta crisis sanitaria, social y económica sin precedentes. Entre las medidas prometidas por parte de Educación, se recogía la bonificación económica de la segunda, tercera y sucesivas matrículas universitarias para el curso 2020-2021 en el Decreto de Precios Públicos que regula el coste de estas.

Estas medidas, extremadamente necesarias para los estudiantes universitarios en nuestra tierra, nunca llegó a materializarse. Ahora que la renta de las familias canarias se ha visto mermada como consecuencia de los efectos evidentes en la economía que ha tenido la pandemia del COVID-19, el futuro de los universitarios está en juego y se está poniendo en peligro la continuidad de muchos canarios y canarias en los centros de estudios superiores.

Desde el Partido Popular consideramos estas medidas fundamentales para el correcto desarrollo académico y profesional de nuestra sociedad y ataca a uno de los principios básicos de nuestra sociedad moderna, avanzada e innovadora, como es la igualdad de condiciones para acceder a los estudios que se ofertan en nuestro sistema educativo nacional y autonómico. Por ello el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Santa Úrsula, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al Gobierno de Canarias y a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de este Ejecutivo, a dar cumplimiento al compromiso adquirido con la comunidad universitaria para “bonificar las segundas, terceras y sucesivas matrículas universitarias”, tal y como anunció el pasado 21 de abril del 2020 y tal y como lo han denunciado los consejos de estudiantes de ambas universidades el pasado 20 de mayo del 2020.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- Instar al Gobierno de Canarias, y, en especial, a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, y, en específico, a la Dirección General de Universidades, a consensuar con la representación estudiantil de las universidades públicas canarias todas las medidas que le afecten tanto a la importancia que merece el alumnado dentro del sistema educativo como garantes del futuro de nuestra sociedad.
- Instar al Gobierno de Canarias a una agilización en materia resolutoria y de pago de becas del curso 2020-2021 para que los estudiantes de la Universidad de La Laguna y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, con dificultades económicas puedan hacer frente a los gastos que les suponen sus estudios.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente indicando que tal y como habíamos comentado, nosotros estamos de acuerdo con lo que se ha leído de la propuesta aquí, pero está claro que, como no tenemos competencias para instar a otros órganos, lo que se ha propuesto es hacer una declaración institucional. Nosotros estamos de acuerdo.

9.- DAR CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018.

El Sr. Interventor: Bueno, pues se encuentra a disposición de quien esté interesado en leerlo, en la intervención del ayuntamiento, el informe que hace referencia el alcalde, y que en líneas generales habla de un resultado presupuestario ejecutado positivo, en el cual no se observan cambios significativos con respecto a ejercicio anteriores. Por lo tanto, vamos, en líneas generales, muy bien. Aparte, está ya a disposición suya, el ejercicio 2018.

El Ilustre Ayuntamiento, con el voto a favor de todos los presentes, Acuerda: Darse por enterado del Informe Definitivo de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018.

10.- DAR CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS EN LAS FISCALIZACIONES APROBADAS POR EL PLENO DE LA INSTITUCIÓN EN LOS EJERCICIOS DE 2016 Y 2017.

El Sr. Interventor: Esto a nosotros de manera específica no nos afecta. Con carácter general se fiscaliza tanto la actuación de la Comunidad Autónoma de Canarias como las de universidades y los entes locales, y en cuanto a los entes locales ha habido una fiscalización específica de nueve ayuntamientos, entre los cuales no se encuentra el Ayuntamiento de Santa Úrsula. Por lo tanto, en líneas generales, bien.

El Ilustre Ayuntamiento, con el voto a favor de todos los presentes, Acuerda: Darse por enterado del Informe de Fiscalización del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en las fiscalizaciones aprobadas por el pleno de la institución en los ejercicios 2016 y 2017.

11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA DEL 26 DE ENERO AL 22 DE MARZO DE 2021.

Se procede, a continuación a dar cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia dictados desde el día 26 de enero al 22 de marzo de 2021, dando así, cumplimiento a los artículos 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, previa declaración formal de la urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros del Ilustre Ayuntamiento Pleno, se acuerda tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:

La Sra. Secretaria: El primero es dar cuenta de la liquidación de 2020. Esto se aprueba por decreto, y es simplemente aprobarla para dar cuenta de ese decreto para luego enviarlo a la Audiencia de Cuentas, para que haga la fiscalización, la Audiencia de Cuentas, y luego aprobaremos la cuenta general, como siempre. Esto es para el cierre del ejercicio anterior. Hay que votar primero si se admite. En realidad, es dar cuenta de la liquidación, no hay que resolver nada.

U.1.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2020.

Decreto de Alcaldía 0083/2021, de fecha 12 de febrero de 2021.

“VISTO que, con fecha 8 de febrero de 2021, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

RESULTANDO que se ha emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RESULTANDO que con fecha 10 de febrero de 2020 se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y la Sostenibilidad Financiera.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Esta Alcaldía, RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Úrsula correspondiente al ejercicio económico de 2020.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los presentes, Acuerda: Darse por enterado de la liquidación del ejercicio 2020.

La Sra. Secretaria: El segundo asunto, que nos llegó hoy el correo, es relativo a las fiestas locales del año 2022. Sí, porque se tiene que incluir en el calendario que saca el Gobierno de Canarias y tenemos que enviarlo antes del 15 de mayo. Como el siguiente Pleno ordinario es a finales de mayo, si no lo llevo hoy, no me va a dar tiempo.

El Sr. Alcalde-Presidente: De acuerdo.

La Sra. Concejala D^a Raquel María Conejo Arroyo: ¿Cuáles son las fechas?

La Sra. Secretaria: Las de siempre, martes de Carnaval y 21 de octubre. El Martes de Carnaval es el 1 de marzo.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los presentes, aprueba la declaración de urgencia.

U.2.- FIESTAS LOCALES AÑO 2022.

Visto el oficio de fecha 22 de marzo de 2021, remitido a esta Entidad Local por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, del Gobierno de Canarias, referido a que el Pleno Municipal determine los dos días festivos que de acuerdo con la legislación aplicable le compete fijar para cada año natural.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Considerando la propuesta elevada al respecto por la Alcaldía Presidencia, el Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los presentes, Acuerda:

PRIMERO: Designar como Fiestas Locales para el año 2022:

- el martes de carnaval (01 de marzo) y
- el viernes 21 de octubre, día de Santa Úrsula Patrona de este municipio.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

El tercero es más complicado. Es el tema de la resolución de la piscina, porque nos llegó ayer el Dictamen del Consejo Consultivo. Entonces, es para ver si lo tratamos. Hay que votar primero si se vota, si se entra.

La Sra. Concejala D^a Raquel María Conejo Arroyo: ¿Van por la vía jurídica?

La Sra. Secretaria: No, vamos a ver, cuando se rescinde el expediente y se hace el acuerdo, en septiembre del año pasado, luego se envía al Consejo Consultivo y este nos vino a decir que antes de enviarle el tema a ellos, tenía que incluir una Propuesta de Resolución y esa Propuesta de Resolución tenía que haberse dado traslado a la empresa Eulen, que nosotros no le dimos traslado a la empresa Eulen de esa Propuesta de Resolución, de rescindir el contrato. Entonces, el Consejo Consultivo lo que quiere es que retrotraigamos el expediente a ese momento para volver a hacerlo.

La Sra. Concejala D^a Raquel María Conejo Arroyo: ¿Por qué no se hizo en su momento?

La Sra. Secretaria: Porque nosotros entendíamos que no había que hacerlo, porque ya ellos nos habían contestado. O sea, son dos posturas diferentes. Entonces, hoy se trae una Propuesta de Resolución del departamento jurídico para, en función de lo que estableció el Consejo Consultivo, volver para atrás.

La Sra. Concejala D^a Raquel María Conejo Arroyo, ¿atrás, como los cangrejos?

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: Pero ¿después de eso se da el salto, o hay que seguir el proceso igual?

La Sra. Secretaria: No, vamos a ver, hay que seguir el proceso igual, pero el proceso es en orden. Entonces, si nosotros ahora damos el salto, como tú dices, directamente, vamos a tener un problema: los procedimientos sancionadores se caducan a los tres meses, y lo primero que nos va a alegar Eulen es que el procedimiento está caducado. Entonces, para no estar perdiendo más tiempo, la Propuesta de Resolución que incluye el expediente es, primero que nada, caducar el expediente; en segundo lugar, volver a incoar un nuevo expediente, y que en ese expediente se incluya todo el expediente que tenemos hasta ahora, de tal manera que, con la Propuesta de Resolución de rescindir el contrato con ellos por incumplimiento de los mismos, se le dé traslado a Eulen, Eulen presente sus alegaciones, si las presenta, tiene un plazo para ello de 10 días, y en función de si nos contestan, tendremos otra vez que resolverlas. ¿Que no nos contestan? Otra vez todo el expediente para el Consejo Consultivo. Lo que esta vez suspenderemos el expediente, si se aprueba ahora, caducar el anterior, volver a incoar y convalidar —se dice así, ¿no?— en el expediente todos aquellos actos separables del mismo que pueden formar parte del expediente que se va a incoar ahora otra vez, le volvemos a dar trámite de audiencia a Eulen, y cuando enviemos el expediente de nuevo al Consejo Consultivo, suspenderemos el procedimiento hasta que el Consejo Consultivo se pronuncie, porque el Consejo Consultivo tiene de plazo dos meses, y si se nos vuelve a pronunciar fuera de plazo, volvemos otra vez, como nos pasó este, otra vez a caducar. Entonces, para evitar eso, la propuesta es esa.

El Sr. Alcalde-Presidente: Para no volver a iniciar totalmente como estaba, porque si no es como si volviéramos al estado inicial.

La Sra. Secretaria: El informe es del servicio jurídico, la propuesta de acuerdo.

La Sra. Concejala D^a Raquel María Conejo Arroyo, a favor.

La Sra. Concejala D^a Lilia Clara Alonso Gutiérrez, abstención.

U.3.- RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL COMPLEJO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SANTA ÚRSULA.

Vista las alegaciones formuladas por la Entidad EULEN, S.A., con Registro de Entrada n.º 18.374 de fecha 17 de diciembre de 2020, tras el traslado por parte de esta administración local, de todos y cada uno de los informes técnicos emitidos y obrantes en la tramitación del presente expediente administrativo, todo ello, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 285/2019 de fecha 11 de mayo de 2020 a virtud de la cual, se acordó retrotraer las actuaciones tramitadas en el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el preceptivo dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Canarias obrante en el presente expediente administrativo.

Resultando que previo los trámites administrativos de rigor, la entidad mercantil Sevinca Gestión S.L.U. ha prestado a esta administración local los servicios de asesoramiento a fin de tramitar el presente expediente de resolución y liquidación del contrato administrativo de gestión de servicio público para la explotación y mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula, emitiendo el pasado 24 de marzo del presente año el correspondiente informe jurídico que a continuación expresamente reproducimos:

INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. - El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2010, acordó, entre otras, lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la gestión del servicio público consistente en la "Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula", ubicada en la Avda. Los Pesqueros, s/n.

SEGUNDO: Delegar en la Alcaldía-Presidencia, la competencia para los trámites posteriores tendentes a la Adjudicación definitiva del contrato teniendo en cuenta que estamos ante una competencia delegable y en aras a la agilización del procedimiento.

TERCERO: Continuar con la tramitación del expediente administrativo, dando lugar a la apertura de la fase de licitación, previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial que corresponda y en la página WEB del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Por resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1502/2010, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, fue aprobada la iniciación del referido expediente de contratación.

TERCERO. - Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de enero de 2011, n.º 118/2011, fue adjudicado el contrato a la entidad mercantil EULEN S.A., provista de C.I.F.: A-28517308.

CUARTO. - En fecha 22 de febrero de 2011 se formaliza contrato administrativo de gestión de servicio público para la Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula, entre Don Ricardo García Gutiérrez, provisto de D.N.I. 43344391V, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y Don José Manuel Fernández Álvarez, provisto de D.N.I. 05383740-S, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil EULEN S.A., provista de C.I.F.: A-28517308, con domicilio a efectos de este contrato en la calle Gobelos 25-27 s/n, 28023, Madrid.

QUINTO. - En fecha 1 de septiembre de 2016 se ha dictado Sentencia, que ha devenido firme, en virtud de la cual se desestimó la totalidad de las pretensiones formuladas por la entidad mercantil EULEN S.A. en el Procedimiento Ordinario n.º 29/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Santa Cruz de Tenerife a instancias de EULEN, S.A., en su condición de concesionaria de la gestión del servicio público para la explotación y mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula, contra el



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Ayuntamiento de Santa Úrsula, en el que se solicitaba "el restablecimiento del equilibrio económico ascendente a 105.736,02 € correspondiente al año 2013 o subsidiariamente la cantidad que fije el juzgado", así como "la reducción del plazo de duración del contrato en el plazo de no más de tres meses desde el dictado de la sentencia".

SEXTO. - En fecha 18 de julio de 2018 se presenta por parte de la mercantil EULEN, S.A. mediante registro de entrada n.º 13250, escrito en el que se manifiesta su intención de dejar de prestar el servicio en el complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula a partir del 1 de enero de 2019.

SÉPTIMO. - En diciembre de 2018, a instancias del Ayuntamiento de Santa Úrsula y a tenor de lo previsto en el artículo 8.1.k del PPTP, se realizó una auditoría a dicha fecha sobre el estado del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula.

OCTAVO. - En fecha 2 de enero de 2019 se presenta por parte de la mercantil EULEN, S.A. escrito en el que manifiesta la existencia de un déficit económico de la concesión que la hace inviable, tras años de resultados negativos, basándose, al efecto, en la situación en la que se encuentran las cuentas de explotación de la sociedad, expresando, asimismo, la intención de continuar con la prestación del servicio hasta el día 31 de mayo de 2019.

NOVENO. - En fecha 22 de mayo de 2019 se presenta por parte de la mercantil EULEN, S.A. mediante registro de entrada n.º 8788, escrito en virtud del cual comunica su renuncia formal a la concesión y manifiesta su interés en la inclusión del derecho de su empresa a percibir el importe correspondiente a los bienes que deban revertir, la amortización pendiente, una compensación por desequilibrio económico y por los daños y perjuicios que se le ha generado.

DÉCIMO. - En fecha 27 de junio de 2019 se presenta por parte de la mercantil EULEN, S.A. mediante registro de entrada n.º 10951, escrito en el que se recoge el acuerdo alcanzado entre las partes para la fijación del periodo de negociación hasta el día 30 de junio de 2019 a fin de alcanzar un acuerdo ante la petición de renuncia formulada por la entidad mercantil EULEN, S.A., sin que hayan fructificado las negociaciones por la voluntad expresa de la entidad concesionaria de renunciar unilateralmente al contrato.

UNDÉCIMO. - En fecha 4 de julio de 2019 se ha emitido por parte de Arquitecto Técnico Informe de valoración del estado actual del complejo deportivo de Santa Úrsula, en el que se obtienen las siguientes conclusiones:

Las obras a acometer para solucionar las deficiencias y desperfectos atribuibles al mantenimiento de elementos constructivos son evidentes y su ubicación se localiza a simple vista, en todo caso consideramos que se pueden resumir en la realización de una revisión a fondo y reparación, con reposición de elementos afectados en las siguientes zonas.

- Revisión y reparación de desperfectos en los vasos de las piscinas.
- Revisión y reparación de desperfectos en la impermeabilización de la cubierta plana.

- Reparación de las juntas de sellado en exteriores y cubierta
- Reparación y en su caso sustitución de la carpintería y herrajes.
- Sustitución de accesorios de baños y vestuarios.
- Revisión y reparación de la estructura de la celosía de fachada.
- Reparación de desconchados y pintura en paredes y techos de todo el recinto.
- Reparación de desconchados y limpieza en pavimentos de todo el recinto.
- Reparación de parquet.
- Limpieza de eflorescencias.
- Sustitución de espejo en gimnasio.
- Sustitución de rejillas defectuosas en imbornales.

- *Reparación y pintura del vallado exterior y en su caso sustitución de elementos deteriorados.*

Asimismo, matiza el Arquitecto Técnico que *la estructura metálica que soporta la cubierta de la zona de piscinas, debe ser objeto de inspección detallada para descartar indicios de daños, deterioros o deformaciones, y sometida a las pruebas que determinen los técnicos competentes en la materia y laboratorios especializados.*

Como consecuencia de lo anterior, el Arquitecto Técnico valora en NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (94.196,94 €), las reparaciones y tratamientos a efectuar.

DUODÉCIMO. - En fecha 4 de julio de 2019 se ha emitido por parte de Ingeniero Técnico Industrial informe sobre el estado actual del complejo deportivo en el que se manifiesta la evidencia de la falta de mantenimiento en las instalaciones, encontrándose muchos elementos deteriorados e inservibles por falta de actuaciones preventivas y correctivas en el momento de detección de los problemas, efectuando, al efecto, las siguientes manifestaciones:

(...) actualmente se incumplen las condiciones impuestas en el título habilitante otorgado para el desarrollo de la actividad que se ejerce en el inmueble, ya que no se reúnen las condiciones mínimas de salubridad, debido a que se encuentran fuera de servicio instalaciones tan importantes como las encargadas de mantener la calidad del aire interior. Destacar que el equipamiento encargado de mantener las condiciones de bienestar térmico se encuentra prácticamente fuera de servicio, con lo cual no se están garantizando las condiciones sanitarias además de influir en el deterioro general de las instalaciones del edificio.

DECIMOTERCERO. - En fecha 24 de julio de 2019 se ha emitido Informe por parte del Oficial Jefe de la Policía Local de Santa Úrsula en el que se constata que, habiéndose realizado varias presentaciones a diferentes horas del día en la Avda. de los Pesqueros, número 13, se comprueba que la piscina municipal permanece cerrada al público, adjuntándose, al efecto, varios informes efectuados por los diferentes policías locales de servicio.

DECIMOCUARTO. - En fecha 30 de julio de 2019 se presenta por parte de la mercantil EULEN, S.A. mediante registro de entrada n.º 12835, escrito en el que, entre otros extremos, requiere al Ayuntamiento de Santa Úrsula para que si antes del día 2 de agosto a las 12:00 horas no ha tenido lugar la recepción formal de las instalaciones, la citada entidad mercantil procedería a parar la instalación y a entregar las llaves del complejo en las dependencias del registro del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTO. - En fecha 1 de agosto de 2019 el Ayuntamiento de Santa Úrsula ha enviado escrito a la entidad mercantil EULEN, S.A. mediante burofax con acuse de recibo con número de registro de salida 2437, en el que, a resultados del anterior requerimiento, se le apercibe que *la entidad mercantil EULEN, S.A., en calidad de actual concesionaria del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL COMPLEJO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SANTA ÚRSULA, a la que le corresponde, por tanto, el mantenimiento integral de la totalidad de las instalaciones de la Piscina Municipal y equipos objeto del contrato, así como la conservación, mantenimiento y limpieza de dichas instalaciones deportivas, maquinaria y equipos, asumirá inexorablemente los daños y perjuicios derivados de la paralización y cierre de las instalaciones de la Piscina Municipal de Santa Úrsula, en cuanto que la necesidad en la prestación de las labores de mantenimiento y conservación del equipamiento y la maquinaria revisten carácter fundamental y esencial, toda vez que las consecuencias derivadas de la omisión por la actual adjudicataria de la gestión y explotación del servicio público en el desempeño de sus funciones acarrearán eventuales e incalculables desperfectos derivados de la falta de uso y conservación y elevados costes y gastos que les serán expresamente imputables y exigibles.*

DECIMOSEXTO. - En fecha 6 de agosto de 2019 se ha emitido Informe Jurídico sobre la resolución del contrato administrativo de gestión de servicio público para la explotación y mantenimiento integral del complejo de la Piscina Municipal de Santa Úrsula, en virtud del cual se asume y convalida el contenido jurídico y las conclusiones del informe por la entidad SEVINTCA GESTIÓN, S.L.U. emitido el pasado día 2 de agosto del presente año en todos sus extremos (...).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

DECIMOSÉPTIMO. - En fecha 8 de agosto de 2019 el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el Expediente para la resolución y liquidación del contrato de gestión de servicios públicos para la Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula suscrito con la entidad EULEN, S.A., por incumplimiento culpable del contratista, de conformidad con lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 206 sobre causas de resolución del contrato por el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

Dicha cláusula de Resolución del contrato se encuentra prevista en la cláusula 27.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la gestión de servicios públicos para la Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula, que expresamente se pronuncia en los siguientes términos:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en este Pliego por parte del concesionario podrá determinar la resolución de la concesión, adoptada unilateralmente por el Ayuntamiento en el oportuno expediente sancionador.

Especialmente procederá la declaración de resolución por incumplimiento en los siguientes casos, que se citan solo a título enunciativo y no limitativo:

b) Por grave deficiencia en la prestación del servicio.

d) Por prestación deficiente o abusiva de los servicios. Especialmente se dará este caso de resolución cuando, en un periodo de dos años, haya sido sancionado el adjudicatario más de tres veces por aplicación del presente Pliego.

e) Por grave descuido en el mantenimiento de las instalaciones, siempre que tal conducta dé lugar a la realización de obras de reparación u operaciones de conservación por el propio Ayuntamiento en más de dos ocasiones diferentes y con cargo a la garantía del concesionario.

En todos los casos de resolución por incumplimiento por parte del concesionario, se decretará la pérdida e incautación de la garantía, sin perjuicio de la exacción de las multas que se hubieran ya impuesto por incidencia del adjudicatario en alguno de los supuestos que constituyen motivo de penalización, conforme a las normas de este Pliego.

SEGUNDO. - *Dar audiencia a la entidad adjudicataria EULEN, S.A., provista de CIF A-28517308, para que en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a computar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.*

TERCERO. - *Dar audiencia a la entidad BANCO SANTANDER, S.A., provista de CIF A-39000013, en su calidad de avalista del contrato suscrito por un importe de 171.879,20 € y con número en el registro especial de avales 0049-1892-61-2110085902.*

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 109.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

DECIMOCTAVO. - En fecha 23 de agosto de 2019 se presenta por parte de la mercantil EULEN, S.A., en tiempo y forma, mediante registro de entrada n.º 13.985, escrito de alegaciones contra el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en el que, tras la formulación de las alegaciones correspondientes, solicita:

1. *Declare extinguido el contrato de gestión de servicios públicos para la Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula por renuncia del concesionario.*
2. *Reconozca el derecho de EULEN, S.A. a cobrar el importe de los elementos pendientes de amortizar (alegación octava) y de las indemnizaciones por despido (alegación novena).*
3. *Tenga por recibidas en perfecto estado las instalaciones, con la salvedad de las reparaciones que aún no han sido ejecutadas para las que deberá fijarse un plazo prudencial.*
4. *Declare que no existe incumplimiento contractual alguno.*
5. *Excluya cualquier tipo de indemnización.*

DECIMONOVENO. – En fecha 23 de septiembre de 2019 el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula solicita Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, el cual resulta inadmitido por acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de fecha 25 de septiembre de 2019, notificado el día 30 de septiembre de 2019, por carecer el expediente remitido de Propuesta de Resolución sobre la que dictaminar.

VIGÉSIMO. – En fecha 9 de diciembre de 2019 se emite por el Ayuntamiento de Santa Úrsula la Propuesta de Resolución, de la que se da traslado para alegaciones a la entidad concesionaria y al avalista.

VIGESIMOPRIMERO. – En fecha 16 de diciembre de 2019 se emite informe por parte de la Oficina Técnica Municipal sobre la visita de inspección realizada el día 12 de diciembre de 2019, efectuada a instancias de la Alcaldía, para comprobar si se están realizando las obras de reparación de deficiencias señaladas en el informe de la Oficina Técnica de 4 de julio de 2019.

Se informa que se están realizando obras relativas a la reparación de desconchados y pintura en paredes, sin que haya evidencia de que se estén ejecutando el resto de las obras relacionadas en el referido informe de 4 de julio de 2019.

VIGESIMOSEGUNDO. – En fecha 17 de diciembre de 2019 se emite informe por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, tras una visita de inspección, realizada el día 12 de diciembre de 2019, para comprobar las reparaciones realizadas por EULEN, S.A. sobre la base de las deficiencias recogidas en su anterior informe de 4 de julio de 2019.

El informe indica que se están realizando obras de reparación en varios puntos de las instalaciones del complejo, en general, obras relacionadas con el informe de deficiencias citado. El avance de las reparaciones se encuentra en diferentes fases, algunas se encuentran prácticamente terminadas mientras que en otras no han comenzado las obras.

Asimismo, se hace constar lo siguiente:

Queremos dejar constancia de que en el momento de la inspección la caldera se encontraba fuera de servicio, lo que no recomendábamos a los efectos de prevenir daños en el conjunto de la instalación. En este sentido hemos detectado fugas en varios puntos de la red que no existían en la anterior inspección y que bien podrían relacionarse con este hecho. Las fugas se han detectado en varias uniones de las tuberías y en un intercambiador de calor.

VIGESIMOTERCERO. – En fecha 30 de diciembre de 2019 se formulan alegaciones por la entidad EULEN, S.A., acompañadas de un informe detallado sobre las reparaciones realizadas, en las que insiste en la inexistencia de causa de resolución, en la renuncia previa al contrato, en la inexistencia de imputabilidad de imputabilidad de responsabilidad al contratista, así como de los incumplimientos que invoca la Propuesta de Resolución, precisando determinados extremos sobre el estado de conservación de las instalaciones, recordando determinadas cantidades que han de incluirse en la liquidación del contrato, achacando a la falta de previsión municipal el hecho de que la empresa se haya visto obligada a despedir a los trabajadores adscritos a las instalaciones y negando la procedencia de cualquier indemnización al no serle imputable daño alguno.

VIGESIMOCUARTO. – En fecha 18 de febrero de 2020 se emite por el Consejo Consultivo de Canarias el Dictamen n.º 59/2020, cuya conclusión es la siguiente:

La Propuesta de Resolución contractual no se ajusta a Derecho, debiendo retrotraerse el procedimiento en los términos señalados en el Fundamento III.

Por su parte, el Fundamento III del referido Dictamen se pronuncia en los siguientes términos: *A la vista del expediente, se observa que el expediente no se ha tramitado correctamente, porque con posterioridad a la Propuesta de Resolución se concede un nuevo trámite de*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

audiencia al contratista y su avalista, y se presentan alegaciones por la contratista que no han tenido pormenorizada respuesta en la Propuesta de Resolución, lo que le puede causar indefensión. El contratista incorpora un informe en que señala las obras de mantenimiento que ha ejecutado y las que están en proceso de ejecución, sin que la Propuesta de Resolución se haya podido pronunciar sobre estos extremos al ser anterior a las citadas alegaciones.

(...)

Ante estas circunstancias, se hace necesario retrotraer el expediente, a efectos de que se dé adecuada respuesta a las alegaciones del contratista en la Propuesta de Resolución, para lo que se deberán incorporar los correspondientes informes técnicos que señalen pormenorizadamente, previa visita al lugar, instalación por instalación, y bien por bien, qué instalaciones y bienes se dan por recibidos por el Ayuntamiento al haber sido entregados en adecuado estado por el contratista y cuáles no pueden ser recibidos por no encontrarse en el estado adecuado. Sobre esta base se podrá determinar el alcance del incumplimiento del contratista, y en su caso, liquidar posteriormente, los daños y perjuicios.

VIGESIMOQUINTO. – En fecha 11 de mayo de 2020 se dicta Decreto de Alcaldía n.º 285/2019 en virtud del cual se RESUELVE:

PRIMERO: *Retrotraer el procedimiento del presente expediente administrativo (conservando los actos y las actuaciones tramitadas, salvo la propuesta de resolución) al momento de solicitud de los correspondientes informes pormenorizados de arquitecto e ingeniero técnico, previa visita a la Piscina Municipal, en los que se señalen instalación por instalación y bien por bien, cuáles pueden darse por recibidos al estar en un estado adecuado, con el fin de determinar el alcance del incumplimiento por el contratista y, en su caso, liquidar posteriormente, los daños y perjuicios.*

Expuesto lo anterior, se continuará el procedimiento administrativo en los términos expuestos en el citado dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Canarias, es decir, se emitirá informe de intervención y se dará un trámite de audiencia con el traslado de todos los informes técnicos a la entidad mercantil EULEN, S.A. para que alegue lo que a su derecho convenga, para que posteriormente se emita la propuesta de resolución y traslado al Consejo Consultivo de Canarias para la emisión del preceptivo dictamen.

SEGUNDO: *Encargar el servicio de la elaboración de los informes técnicos pormenorizados aludidos en el punto anterior a la entidad mercantil Taherpe Asesoría Técnica S.L.P. con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.22699 por importe de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA EUROS (2.492,50 €).*

TERCERO: *Dar traslado de la presente resolución a la entidad mercantil Eulen, S.A., a la entidad Banco Santander y a la entidad mercantil Taherpe Asesoría Técnica, S.L.P.*

A tenor de las actuaciones expuestas que integran el expediente administrativo y a la vista de las alegaciones formuladas por la Entidad EULEN, S.A., con Registro de Entrada n.º 18.374 de fecha 17 de diciembre de 2020, se emite el presente Informe Jurídico, en virtud del cual se procede al análisis pormenorizado de los motivos de oposición a la resolución del contrato de gestión de servicio público para la explotación y mantenimiento integral del Complejo de la Piscina Municipal de Santa Úrsula.

PRIMERO. – Se advierte lo expuesto en los Informes Jurídicos constantes en el expediente administrativo en relación con la determinación de la causa expresa de resolución del contrato, toda vez que, tal y como se ha detallado de manera pormenorizada, se debe atender a la relación de incumplimientos de las obligaciones expresamente asumidas por el contratista a tenor de las estipulaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta del adjudicatario y el contrato suscrito entre las partes, sin que se deban tomar en consideración las manifestaciones de la entidad EULEN, S.A. en relación con los argumentos en cuya virtud entiende por extinguido el contrato.

En cuanto a la pretensión de la concesionaria de que se tengan por recibida en perfecto estado las instalaciones, tal y como veremos, desde el más estricto punto de vista que otorgan los informes realizados por los técnicos, debidamente cualificados para el análisis e inspección de las instalaciones, se puede afirmar que las instalaciones y los elementos constructivos se encuentran, en su globalidad, en mal estado y deterioradas, quedando debidamente probado que el resultado de los análisis realizados es desfavorable y que se hace necesaria una inversión elevada para subsanar las deficiencias de las instalaciones, aun cuando la responsabilidad de conservar, mantener y reparar las mismas pesaba sobre la empresa EULEN, S.A.

En este sentido, el día 4 de julio de 2019 se emiten sendos informes por parte del Arquitecto técnico y del Ingeniero técnico industrial, en calidad de profesionales debidamente cualificados para el análisis e inspección de las instalaciones, obteniéndose, al efecto, los siguientes resultados:

➤ [Informe arquitecto técnico:](#)

Se elabora informe de valoración del estado en ese momento del complejo deportivo de Santa Úrsula.

El informe versa en una inspección visual del estado actual y aparente de los elementos constructivos, salvo la estructura metálica de la cubierta, que emite las siguientes conclusiones:

Las obras a acometer para solucionar las deficiencias y desperfectos atribuibles al mantenimiento de elementos constructivos son evidentes y su ubicación se localiza a simple vista, en todo caso consideramos que se pueden resumir en la realización de una revisión a fondo y reparación, con reposición de elementos afectados en las siguientes zonas:

- Revisión y reparación de desperfectos en los vasos de las piscinas.
- Revisión y reparación de desperfectos en la impermeabilización de la cubierta plana.
- Reparación de las juntas de sellado en exteriores y cubierta
- Reparación y en su caso sustitución de la carpintería y herrajes.
- Sustitución de accesorios de baños y vestuarios.
- Revisión y reparación de la estructura de la celosía de fachada.
- Reparación de desconchados y pintura en paredes y techos de todo el recinto.
- Reparación de desconchados y limpieza en pavimentos de todo el recinto.
- Reparación de parquet.
- Limpieza de eflorescencias.
- Sustitución de espejo en gimnasio.
- Sustitución de rejillas defectuosas en imbornales.
- Reparación y pintura del vallado exterior y en su caso sustitución de elementos deteriorados.

Asimismo, matiza el Arquitecto Técnico que la estructura metálica que soporta la cubierta de la zona de piscinas, debe ser objeto de inspección detallada para descartar indicios de daños, deterioros o deformaciones, y sometida a las pruebas que determinen los técnicos competentes en la materia y laboratorios especializados.

Por su parte, en fecha 16 de diciembre de 2019 se emite informe en cuya virtud se comunica que:

Esta Oficina Técnica Municipal a instancias de la Alcaldía ha girado visita de inspección con fecha 12 de diciembre de 2019 al recinto del Complejo Deportivo Santa Úrsula, situado en Avenida Los Pesqueros, n.º 5, para verificar si se están realizando las obras de reparación de las deficiencias y desperfectos relacionados en nuestro informe de fecha 4 de julio de 2019.

Efectuadas las comprobaciones oportunas, informa que actualmente se están realizando las obras referidas a la reparación de desconchados y pintura en paredes. No existen evidencias de que hayan comenzado el resto de las obras relacionadas en el citado informe.

Hacemos constar expresamente que el presente documento se realiza a los efectos de comprobación sobre si se están realizando las obras, no comprende por lo tanto análisis de su ejecución ni de los materiales.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

➤ [Informe de deficiencias ingeniero técnico industrial:](#)

Se emite informe sobre el estado en ese momento del complejo deportivo en el que se manifiesta la evidencia de la falta de mantenimiento en las instalaciones, encontrándose muchos elementos deteriorados e inservibles por falta de actuaciones preventivas y correctivas en el momento de detección de los problemas.

El ingeniero técnico, en su informe, expresa textualmente lo siguiente: "actualmente se incumplen las condiciones impuestas en el título habilitante otorgado para el desarrollo de la actividad que se ejerce en el inmueble, ya que no se reúnen las condiciones mínimas de salubridad, debido a que se encuentran fuera de servicio instalaciones tan importantes como las encargadas de mantener la calidad del aire interior. Destacar que el equipamiento encargado de mantener las condiciones de bienestar térmico se encuentra prácticamente fuera de servicio, con lo cual no se están garantizando las condiciones sanitarias además de influir en el deterioro general de las instalaciones del edificio".

- Deficiencias en:
 - o Instalaciones de protección contra incendios.
 - o Instalaciones eléctricas.
 - o Instalaciones de fontanería, piscinas, climatización, ACS y ventilación.
 - o Instalación de combustibles.
 - o Otras instalaciones:
 - Riego.
 - Cafetería.
 - Aseos y vestuarios.
 - Soportes para instalaciones.

- El Centro Deportivo no cumple con las condiciones mínimas de salubridad.

Se complementa la información facilitada por el ingeniero técnico industrial con un Informe suscrito el día 17 de diciembre de 2019 en el que se pronuncia en los siguientes términos:

*Se realiza visita de inspección el 12 de diciembre de 2019, comprobando que se están realizando obras de reparación en varios puntos de las instalaciones del complejo, en general, obras relacionadas con el informe de deficiencias citado. El avance de las reparaciones se encuentra en diferentes fases, **algunas se encuentran prácticamente terminadas mientras que en otras no han comenzado las obras.***

*Queremos dejar constancia de que en el momento de la inspección la caldera se encontraba fuera de servicio, lo que no recomendábamos a los efectos de prevenir daños en el conjunto de la instalación. En este sentido **hemos detectado fugas en varios puntos de la red que no existían en la anterior inspección y que bien podrían relacionarse con este hecho. Las fugas se han detectado en varias uniones de las tuberías y en un intercambiador de calor (ver fotografías).***

La inspección realizada y la redacción del presente informe no contemplan el análisis de las reparaciones que se están llevando a cabo, así como, los aspectos relacionados con la obra civil, estructura, accesibilidad u otros que no estén relacionados con las instalaciones técnicas del complejo (electricidad, fontanería, PCI, etc.).

En cuanto al estado de los materiales y equipamientos que se localizan en las instalaciones de la Piscina Municipal, en base al inventario de bienes presentado por la entidad concesionaria en fecha 23 de noviembre de 2011, único aportado durante la vigencia del contrato hasta la fecha, se debe atender al Informe de la CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA, en el que en fecha 24 de junio de 2019, a petición de alcaldía, se realizó visita a la citada instalación deportiva para inspeccionar y verificar la

existencia y estado de los materiales y equipamientos que aparecen en el mismo, obteniéndose los siguientes resultados:

LIBRO INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO
COMPLEJO DEPORTIVO DE SANTA ÚRSULA

24/05/2019

GIMNASIO			REVISIÓN 24/05/2019	
ARTICULO	UNIDADES	CARACTERISTICAS	Uds.	Estado de uso
MULTIPOWER	1	MULTIPOWER M-3530	1	8 años de uso
BARRA DE BICEPS	1	BARRA DE BICEPS CON FIJACIONES	1	8 años de uso
SOPORTE PARA PESAS	1	SOPORTE PESAS Y/O MANCUERNAS	2	Estado de uso aceptable. Presenta deterioro visible
PESAS 6KG	1	PESAS ESMALTADAS 6 KG (JUEGO)	1	Estado de uso aceptable. Presenta deterioro visible
PESAS 6KG	1	PESAS ESMALTADAS 6 KG (JUEGO)	1	Estado de uso aceptable. Presenta deterioro visible
PESAS 6KG	1	PESAS ESMALTADAS 6 KG (JUEGO)	1	Estado de uso aceptable. Presenta deterioro visible
PESAS 4KG	1	PESAS ESMALTADAS 4KG (JUEGO)	1	Estado de uso aceptable. Presenta deterioro visible
SOPORTE 7 JUEGOS MANCUERNAS	1	SOPORTE 7 JUEGOS MANCUERNAS	1	Estado de uso aceptable. Presenta deterioro visible
MANCUERNAS 8 KG	1	MANCUERNAS DE CAUCHO 8 KG (JUEGO)	1	Estado de uso aceptable. Presenta deterioro visible
MANCUERNAS 10 KG	1	MANCUERNAS DE CAUCHO 10 KG (JUEGO)	1	Estado de uso aceptable. Presenta deterioro visible
MANCUERNAS 12 KG	1	MANCUERNAS DE CAUCHO 12 KG (JUEGO)	1	Estado de uso aceptable. Presenta deterioro visible
MANCUERNAS 14 KG	1	MANCUERNAS DE CAUCHO 14 KG (JUEGO)	1	Estado de uso aceptable. Presenta deterioro visible
MANCUERNAS 16 KG	1	MANCUERNAS DE CAUCHO 16 KG (JUEGO)	1	Estado de uso aceptable. Presenta deterioro visible
MANCUERNAS 18 KG	1	MANCUERNAS DE CAUCHO 18 KG (JUEGO)	1	Estado de uso aceptable. Presenta deterioro visible
MANCUERNAS 20 KG	1	MANCUERNAS DE CAUCHO 20 KG (JUEGO)	1	Estado de uso aceptable. Presenta deterioro visible
BICICLETA INDOOR	25	BICICLETA INDOOR SALTER TOUR M-344	25	Renovadas, estado aceptable
BICICLETA ACUATICA	18	BICICLETA ACUATICA POOL BIKE VERA CRUZ	18	9 inutilizables, 8 años de uso
BANCO SCOTT F-5570	1	BANCO SCOTT F-5570	1	8 años de uso
BARRA ALZAMIENTO 180 CM	2	BARRA ALZAMIENTO 180 CM	1	8 años de uso
SOPORTE PARA MANCUERNAS/BARRA	1	SOPORTE PARA MANCUERNAS/BARRA	1	Estado de uso aceptable.
DISCO CAUCHO 1 1/4 KG (30 MM)	8	DISCO CAUCHO 1 1/4 KG (30 MM)	8	Estado de uso aceptable.
DISCO CAUCHO 2 1/2 KG (30 MM)	8	DISCO CAUCHO 2 1/2 KG (30 MM)	8	Estado de uso aceptable.
DISCO CAUCHO 5 KG (30 MM)	8	DISCO CAUCHO 5 KG (30 MM)	12	Estado de uso aceptable.
DISCO CAUCHO 10 KG (30 MM)	8	DISCO CAUCHO 10 KG (30 MM)	12	Estado de uso aceptable.
DISCO CAUCHO 20 KG (30 MM)	8	DISCO CAUCHO 20 KG (30 MM)	18	Estado de uso aceptable.
DISCO CAUCHO 15 KG (30 MM)	0	NUEVA ADQUISICION	4	Estado de uso aceptable.
DISCO CAUCHO 25 KG (30 MM)	0	NUEVA ADQUISICION	4	Estado de uso aceptable.
BANCO ABATIBLE F-5556	3	BANCO ABATIBLE F-5556	3	8 años de uso
BANCO MULTIFUNCION F-5561	1	BANCO MULTIFUNCION F-5561	1	8 años de uso
BANCO PARA ABDOMINALES F-556	1	BANCO PARA ABDOMINALES F-556	1	8 años de uso
PRENSA HORIZONTAL CONVERGENTE	1	PRENSA HORIZONTAL CONVERGENTE	1	8 años de uso

TREN DE POLEAS 4 SALIDAS M-589	1	TREN DE POLEAS 4 SALIDAS M-589	1	8 años de uso
ELIPTICA LINEA FITNESS M-353	4	ELIPTICA LINEA FITNESS M-353	4	8 años de uso
CINTA DE CORRER M-835	6	CINTA DE CORRER M-835	6	8 años de uso
BICICLETA LINEA FITNESS	4	BICICLETA LINEA FITNESS	4	8 años de uso
BICICLETA RECLINADA LINEA FITNESS	2	BICICLETA RECLINADA LINEA FITNESS	2	8 años de uso
EXTENSION DE PIERNAS M-526	1	EXTENSION DE PIERNAS M-526	1	8 años de uso
LUMBARES - ABDOMINALES M-547	1	LUMBARES - ABDOMINALES M-547	1	8 años de uso
SPRESS DE HOMBROS M-576	1	SPRESS DE HOMBROS M-576	1	8 años de uso
MAQUINA DE ABDUCTORES	0	NUEVA ADQUISICION	1	Se aprecia deterioro
PRENSA DE PIERNAS	0	NUEVA ADQUISICION	1	Se aprecia deterioro
BARRA DOMINADAS, CRUCE POLEAS	0	NUEVA ADQUISICION	1	Se aprecia deterioro
JUEGO MANCUERNAS 24-40 KGS	0	NUEVA ADQUISICION	1	10 uds

* Toda la maquinaria es de la Marca Salter

MOBILIARIO			Detallar Fabricante y modelo si procede	
ARTICULO	UNIDADES	CARACTERISTICAS		
TAQUILLAS CON CERRADURA	180	FENOLICO BLANCO Y ACERO INOXIDABLE, CERRADURA DE CANTO	180	Múltiples cerraduras rotas. Sin bancos que tenían.
BANCOS PARA VESTUARIOS	10	BANCO VERONA FENOLICO	6	en vestuarios planta alta. Vestuarios ppal. No están
PERCHEROS 4 PERCHAS	4	PERCHEROS DE ACERO INOX Y FENOLICO BLANCO	2	1 roto
PERCHEROS 6 PERCHAS	4	PERCHEROS DE ACERO INOX Y FENOLICO BLANCO	2	les faltan algunos soportes
PERCHEROS 2 PERCHAS	6	PERCHEROS DE ACERO INOX Y FENOLICO BLANCO	6	les faltan algunos soportes
PERCHA SIMPLE	10	PERCHA SIMPLE DE ACERO INOXIDABLE	10	Estado de uso aceptable.
BANCOS PARA VESTUARIOS		PLASTICO	6	Estado de uso aceptable.
OFICINA Y RECEPCION				
ARTICULO	UNIDADES	CARACTERISTICAS		
ARMARIOS CON PUERTAS	3	ARMARIO BAJO CON PUERTAS SERIE SINTRA GRIS	3	Estado de uso aceptable.
MESA TRABAJO 120CM	3	MESA TRABAJO 120CM SERIE SINTRA GRIS	3	Estado de uso aceptable.
MESA TRABAJO 160CM	1	MESA TRABAJO 160CM SERIE SINTRA GRIS	1	Estado de uso aceptable.
ALA MESA	1	ALA MESA SERIE SINTRA GRIS	1	Estado de uso aceptable.
BUCK 3 CAJONES	2	BUCK ROTANTE 3 CAJONES	2	Estado de uso aceptable.
MOSTRADOR	1	MOSTRADOR 140 SERIE SINTRA	1	Estado de uso aceptable.
MESA IMPRESORA	2	MESA IMPRESORA 60x60 SERIE SINTRA		No localizadas
ARCHIVADOR	1	ARCHIVADOR METALICO CUATRO CAJONES	1	Estado de uso aceptable.
SILLA CONFIDENTE	4	SILLA CONFIDENTE CUATRO PATAS NEGRA	4	Estado de uso aceptable.
SILLA CON RUEDAS	3	SILLA CON RUEDAS MODELO VIVO	3	Estado de uso aceptable.
CONFIDENTE BASE PATIN	2	CONFIDENTE BASE PATIN SERIE VIVO	2	Estado de uso aceptable.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900

LUDOTECA				
ARTICULO	UNIDADES	CARACTERISTICAS		
MUEBLE ALTO ARMARIO	1	ARMARIO 2 PUERTAS MADERA DE COLORES	1	Estado de uso aceptable.
MUEBLE BAJO CUBETERO	1	MUEBLE 3 COLUMNAS MADERA Y PLASTICO DE COLORES	2	Estado de uso aceptable.
PERCHERO	1	PERCHERO MADERA DE COLORES	1	Estado de uso aceptable.
MESA	4	MESA PVC COLORES	4	Estado de uso aceptable.
SILLA	16	SILLA PVC COLORES	12	Se han roto
TABLEHO	1	TABLEHO COCINO METAL BI-OFFICE	1	Estado de uso aceptable.
CAFETERIA				
ARTICULO	UNIDADES	CARACTERISTICAS		
MESA ALTA	3	PIE MESA CENTRAL MAX 109 CM ALTO	3	Estado de uso aceptable.
MESA	15	MESA HAYA 2 TAPA WERZALTI	15	Estado de uso aceptable.
SILLA	42	SILLA POLIPROPILENO MOD. LAMA	42	Estado de uso aceptable.
TABURETE	11	TABURETE HAL CHOMADOV ABS BLANCO	5	Se han roto

EQUIPOS INFORMÁTICOS				
ARTICULO	UNIDADES	CARACTERISTICAS		
SERVIDOR HP	1	SERVIDOR HP 1GB 250 GB HDD	1	Revisado visualmente
ORDENADOR	2	ORDENADOR HACER CEL 450 500GB	4	Revisado visualmente
MONITOR	2	MONITOR TFT 18"	4	Revisado visualmente
ORDENADOR PORTATIL	1	ORDENADOR PORTATIL TOSHIBA	1	Revisado visualmente
CANON PROYECTOR	1	PROYECTOR BENO	1	Revisado visualmente
PANTALLA	1	PANTALLA PROYECTORA	1	Revisado visualmente
IMPRESORA / FOTOCOPIADORA	1	KONICA MINOLTA	1	Renovada (HP). Revisado visualmente
		ALATMA	1	Revisado visualmente

MATERIAL DEPORTIVO				
MATERIAL DEPORTIVO AGUA				
ARTICULO	UNIDADES	CARACTERISTICAS		
PULL BOY	20	PULL BOY BICOLOR 5 CAPAS	20	Estado de uso aceptable.
FHITAS	30	FHITAS MICROPOROSAS DE 165CM	30	Estado de uso aceptable.
CONECTOR FRITA SENCILLO	8	CONECTOR MICROPOROSO SENCILLO PARA FRITA	8	Estado de uso aceptable.
CONECTOR FRITA DOBLE	4	CONECTOR MICROPOROSO DOBLE PARA FRITA	4	Estado de uso aceptable.
CONECTOR TIPO Balsa	2	CONECTOR MICROPOROSO TIPO Balsa PARA FRITA	0	
MANOPLA	20	MANOPLAS PVC	6	Estado de uso aceptable.

TAPIZ FLOTANTE	2	TAPIZ FLOTANTE FORMAS Y TAMAÑO	2	Estado de uso aceptable.
CINTURON	15	CINTURON POOL GYM	15	Estado de uso aceptable.
JUEGO ANILLAS	1	JUEGO ANILLAS DE BUCEO COLORES	3	Estado de uso aceptable.
JUEGO ALETAS	20	JUEGO ALETAS PALA SILICONA	0	
MANGUITO	20	PAH DE MANGUITOS BPAZALETE HOLLLO BLANCO	20	Estado de uso aceptable.
TABLA NATACION PEQUENA	10	TABLA NATACION PEQUENA 29X22CM	10	Estado de uso aceptable.
TABLA NATACION MEDIANA	20	TABLA NATACION MEDIANA 39X23CM	20	Estado de uso aceptable.
TABLA NATACION GRANDE	20	TABLA NATACION GRANDE 46X31CM	20	Estado de uso aceptable.
STEP DE AGUA	15	STEP DE PVC PARA AGUA	15	Estado de uso aceptable.
PORTIERAS WATERPOLO	1	WATERFLY ND-ECO	1	Estado de uso aceptable.
CORCHERAS PARA CAMPO WATERPOLO	1	WATERFLY	1	Estado de uso aceptable.
BALON WATERPOLO	7	BALON WATERPOLO Nº 5 COLOR AMARILLO-AZUL	0	

MATERIAL DEPORTIVO SECO				
ARTICULO	UNIDADES	CARACTERISTICAS		
STEP PROFESIONAL	20	STEP PROFESIONAL CR-344	16	Estado de uso aceptable.
COLCHONETA INDIVIDUAL	30	COLCHONETA INDIVIDUAL CH-083	30	Estado de uso aceptable.
SOPORTE PARA COLCHONETAS	1	SOPORTE VERTICAL CHOMADO	1	Estado de uso aceptable.
JUEGO PESAS 0,5 KG	5	JUEGO PESAS VINILO	5	Estado de uso aceptable.
JUEGO PESAS 1 KG	5	JUEGO PESAS VINILO	5	Estado de uso aceptable.
JUEGO PESAS 1,5 KG	5	JUEGO PESAS VINILO	5	Estado de uso aceptable.
JUEGO PESAS 2 KG	5	JUEGO PESAS VINILO	5	Estado de uso aceptable.
JUEGO PESAS 2,5 KG	5	JUEGO PESAS VINILO	5	Estado de uso aceptable.
SOPORTE PARA PESAS	1	SOPORTE PARA PESAS DE VINILO	1	Estado de uso aceptable.
BARRA BODY WEIGHTS	20	BARRA BODY WEIGHTS COMPLETA	20	Estado de uso aceptable.
SOPORTE PARA BARRAS	2	SOPORTE PARA BARRAS BODY WEIGHTS	2	Estado de uso aceptable.
CUERDA PSICOMOTRICIDAD 2,0M	3	CUERDA PSICOMOTRICIDAD NYLON COLOR	3	Estado de uso aceptable.
CUERDA PSICOMOTRICIDAD 10M	1	CUERDA PSICOMOTRICIDAD NYLON COLOR	1	Estado de uso aceptable.
AHO PSICOMOTRICIDAD 36CM	3	AHO PSICOMOTRICIDAD 36CM. COLORES	3	Estado de uso aceptable.
AHO PSICOMOTRICIDAD 50CM	1	AHO PSICOMOTRICIDAD 50CM. COLORES	1	Estado de uso aceptable.
CONO	8	CONO CON AGUJERO PARA PICAS Y JUEGOS	8	Estado de uso aceptable.
CILINDRO PILATES	20	CILINDRO PILATES 1 X15 CM	20	Estado de uso aceptable.
BANDA LATEX	2	HOLLO BANDA LATEX DIFERENTES FUERZAS		Reservadas por bandas individuales
PELOTA GIGANTE 55 CM.	9	PELOTA GIGANTE 55 CM.		Estado de uso aceptable.
PELOTA GIGANTE 75CM.	2	PELOTA GIGANTE 75CM.	11	Estado de uso aceptable.
PELOTA GIGANTE 65CM.	9	PELOTA GIGANTE 65CM.		Estado de uso aceptable.
MUNEQUERA TOBILLEIRA 0,5KG	15	MUNEQUERA TOBILLEIRA 0,5KG AZUL	5	Estado de uso aceptable.
MUNEQUERA TOBILLEIRA 1KG	15	MUNEQUERA TOBILLEIRA 1KG AZUL	5	Estado de uso aceptable.
PICAS	20	PICAS DE PVC DE 160 CM	20	Estado de uso aceptable.

ROLLO BANDA LÁTEX	3	ROLLO BANDA LÁTEX 12M. TENSIÓN MEDIA		Hopuestas por bandas individuales
KETTLEBELL		VARIOS	11	Estado de uso aceptable.
MATERIAL DIVERSO TRX		VARIOS	1	Estado de uso aceptable.

LUDOTECA				
ARTICULO	UNIDADES	CARACTERISTICAS		
DOMINO MEDIANO FIGURAS	2	DOMINO MEDIANO DE MADERA	2	Estado de uso aceptable.
DOMINO DE TACTO	1	ABECEDARIO DE MADERA	1	Estado de uso aceptable.
DOMINO DE FIGURAS GEOMETRICAS	1	DOMINO MADERA FIGURAS GEOMETRICAS	1	Estado de uso aceptable.
CONSOLA VIDEOJUEGOS	1	CONSOLA NINTENDO WII RESOHT PACK PLUS	1	Estado de uso aceptable.
TELEVISOR	1	TELEVISOR 32" LG	1	Estado de uso aceptable.
LECTOR DVD	1	LECTOR DVD LG	2	Estado de uso aceptable.
JUEGO DE CONSTRUCCION	1	JUEGO DE CONSTRUCCION 11 PIEZAS GEOMETRICA	1	Estado de uso aceptable.
MATERIAL PAPELERIA	*	MATERIAL DE PINTURA Y MANUALIDADES, PAPELERIA	SI	Estado de uso aceptable.
JUEGOS EDUCATIVOS		VARIOS	1	Estado de uso aceptable.

CAFETERIA Y ALMACEN				
ARTICULO	UNIDADES	CARACTERISTICAS		FALTA MARCA O MODELO SEGUN CASO
BARRA	1	BARRA CON FRENTE DE PANEL SANDWICH ALUMINIO	1	Revisado visualmente
FREGADERO	1	FREGADERO 120CM.	1	Revisado visualmente
CANO GIRATORIO	1	CANO GIRATORIO PARA FREGADERO	1	Revisado visualmente
LAVAVAJILLAS	1	LAVAVAJILLAS LINEA BLANCA	1	Revisado visualmente
ENFRIADOR BOTELLAS	1	ENFRIADOR BOTELLAS 200 CM.	1	Revisado visualmente
PLANCHA	1	PLANCHA GLD-10	1	Revisado visualmente
PEDAL MEZCLADOR	1	PEDAL MEZCLADOR PARA AGUA FRIA/CALIENTE	1	Revisado visualmente
CORTADORA DE FIAMBRES	1	CORTADORA DE FIAMBRES	1	Revisado visualmente
VITRINA MURAL	1	VITRINA MURAL SOBREMOSTRADOR	1	Revisado visualmente
MESA ESTANTERIA	1	MESA ESTANTERIA NEUTRA 100C	1	Revisado visualmente
MESA ESTANTERIA	1	MESA ESTANTERIA NEUTRA 150C	1	Revisado visualmente
MUEBLE CAFETERIA	1	MUEBLE CAFETERIA 100CM	1	Revisado visualmente
MESA REFRIGERADA	1	MESA REFRIGERADA FMR-150	1	Revisado visualmente
CONGELADOR	1	CONGELADOR VERTICAL 85X55X61,2	1	Revisado visualmente
CAMPANA EXTRACTORA	1	CAMPANA TEKA DHB 90 INOX	1	Revisado visualmente

ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA

ARTICULO	UNIDADES	CARACTERISTICAS		
CAMILLA	1	CAMILLA RECONOCIMIENTO EN ACERO CROMADO	1	Revisado visualmente
CAPRO DE CURAS	1	CAPRO DE CURAS ACERO INOXIDABLE	0	
BIOMBO	1	BIOMBO DOS CUERPOS EN ACERO CROMADO	1	Revisado visualmente
CAMILLA PORTATIL	1	CAMILLA DE CUCHARA	1	Revisado visualmente
BOTIQUIN	1	BOTIQUIN CON MATERIAL DE CURAS	1	Revisado visualmente
COLLARIN	1	COLLARIN CERVICAL RIGIDO MULTITALLA	1	Revisado visualmente
CANULA	3	CANULAS DE GUEDEL	3	Revisado visualmente
MASCARILLA	1	MASCARILLA DE PREANIMACION PARA ADULTOS Y N	1	Revisado visualmente
RESUCITADOR	1	RESUCITADOR MANUAL DE BALON	1	Revisado visualmente
BOTIQUIN NECESARIO COMPLETO			1	Revisado visualmente
DESA		CON ARMARIO	1	Revisado visualmente

LIMPIEZA				
ARTICULO	UNIDADES	CARACTERISTICAS		
FREGADORA	1	FREGADORA COMAC MEDIA	1	Renovada NILFSK SC 530. Revisado visualmente
ASPIRADORA POLVO	1	ASPIRADORA COMAC POLVO	1	Revisado visualmente
ASPIRADORA POLVO AGUA	1	ASPIRADORA COMAC POLVO AGUA	1	Revisado visualmente
CAPRO LIMPIEZA	2	CAPRO LIMPIEZA IDEAPLUS CON PHENSA		No revisado
LIMPIACRISTALES	2	LIMPIACRISTALES INOX PROFESIONAL		No revisado
CUBO CIRCULAR	8	CUBO CIRCULAR CON ESCURRIDOR		No revisado
CUBO PEQUEÑO	2	CUBO PEQUEÑO 8 L.		No revisado
CEPILLO	2	CEPILLO NYLON		No revisado
ESCOBA PROFESIONAL	4	ESCOBA PROFESIONAL VENECIA		No revisado
FREGONA INDUSTRIAL	2	FREGONA INDUSTRIAL MEPROLIM		No revisado
PINZA MOJA	2	PINZA MOJA AZUL		No revisado
FREGONA INDUSTRIAL	4	FREGONA ALGODON BLANCA		No revisado
RECOSADOR	4	RECOSADOR ANTIVUELCO PALO ALTO		No revisado
FREGADORA CRISTALIZADORA	1	FREGADORA CRISTALIZADORA COMAC PLUS	1	Revisado visualmente
	1	ROBOT LIMPIAFONDOS MAHNER 3S	2	Revisado visualmente

MANTENIMIENTO				
ARTICULO	UNIDADES	CARACTERISTICAS		
HERRAMIENTAS	VARIOS	KIT BASICO HERRAMIENTAS		No revisado
CAJA HERRAMIENTAS	1	CAJA HERRAMIENTAS STANLEY		No revisado
ESPATULA	2	ESPATULA MANGO MADERA		No revisado
ESCALERA	1	ESCALERA 6 PELLANOS	1	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

ACCESORIOS			
ARTICULO	UNIDADES	CARACTERISTICAS	
SECAPELOS DE PELO	3	SECAPELOS OPEHA BASICO	4
CENICERO EXTERIOR	2	CENICERO PARED ACERO INOXIDABLE GALINDO	0
TRONIA	1	TRONIA PARA NIÑOS HOMOLOGADA	0
ESCOBILLA	19	SOPORTE CON ESCOBILLA SANA BLANCO	19
JABONERA	14	JABONERA RECTANGULAR ACERO INOXIDABLE	5
PAPELERA INTERIOR	10	PAPELERA RECTANGULAR ACERO	10
PAPELERA HIGIENICA	9	PAPELERA HIGIENICA PARA COMPESAS	9
PAPELERA BAÑO	19	PAPELERA BAÑO ACERO INOXIDABLE 20X32	19
CANILLAS	2	MESA CAMBIADOR PARA NIÑOS	2
APMARIO LLAVERO	1	APMARIO LLAVERO 108 LLAVES	1
PAPELERA GRANDE BASCULANTE	11	PAPELERA PONGO TODO CLICK IT	11
BANCO PLASTICO	3	BANCO VESTUARIO PLASTICO	3
PERCHA SIMPLE	10	PERCHA SIMPLE ACERO INOXIDABLE	10

SEGUNDO. – Si bien EULEN, S.A. manifiesta que ha llevado a cabo todas las reparaciones que le eran exigibles, aportando al efecto un informe pericial, lo cierto es que se debe analizar, de antemano, las conclusiones del Informe Técnico del ESTADO ACTUAL del COMPLEJO DEPORTIVO de SANTA ÚRSULA elaborado por la entidad mercantil TAHERPE ASESORÍA TÉCNICA, S.L.P. con la finalidad de comprobar el estado de Conservación y Mantenimiento del Edificio y de las Instalaciones del “Complejo Deportivo Santa Úrsula”, llevando a cabo, al efecto, visitas técnicas de comprobación e inspección técnica y recabando información del estado de conservación y mantenimiento.

En el citado informe se concluye, en relación con la Edificación y su entorno, lo que a continuación se transcribe para mejor constancia de su contenido:

Se ha podido comprobar que **el estado general de mantenimiento del edificio es desfavorable**, existiendo en prácticamente en todos los apartados analizados, alguna incidencia. Sin embargo, las más graves, que pueden estar afectando a elementos estructurales, están motivadas por humedades en la Planta Sótano como consecuencia de filtraciones de agua de rebosaderos, duchas, piscina, etcétera..., todas ellas, pudieran estar relacionadas con una mala ejecución en fase de construcción y que aún se vienen arrastrando desde entonces.

En el presente Informe Técnico, no se valora la reparación de esos daños advertidos con anterioridad. Se mantienen las imágenes en el informe, pero se indica claramente que no han sido valoradas.

A pesar de ello, se ha comprobado que **el Complejo Deportivo, no dispone de un Libro de Mantenimiento que indique las labores que se deben realizar periódicamente, por lo que el sistema que se ha venido utilizando durante la explotación ha sido el de reparar tras detectar roturas, no ocurriendo en todas las ocasiones y no siendo éste un sistema válido, ni que pudiera ser permitido.**

Se acompaña a continuación una serie de tablas resumen, agrupadas por partes de la edificación, consignando las deficiencias detectadas.

Exclusivamente a efectos de la normalización de esta información, se consideran “Deficiencias Graves”, las que, por sí mismas, o en combinación con otras, condicionan el resultado del Informe como “**Desfavorable**”.

Acto seguido, se indican las referidas tablas resumen, agrupadas por partes de la edificación, en las que se desglosan y detallan las deficiencias detectadas.

En lo que respecta a las instalaciones, se hace constar lo siguiente:

Se ha podido comprobar el estado general de mantenimiento de la instalación, existiendo incidencias en instalaciones necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la instalación y las condiciones de salubridad de la instalación es el caso de la deshumectadora o la renovación de la arena de los filtros.

Acto seguido se relacionan en el meritado Informe las tablas resumen por instalación de la auditoría, al que nos remitimos expresamente a fin de evitar reiteraciones innecesarias.

Asimismo, a fin de cumplimentar con lo requerido por el Consejo Consultivo de Canarias, al contrario de lo manifestado por la entidad concesionaria, se ha incorporado a la propuesta de resolución el Informe Técnico en el que se señalan pormenorizadamente, previa visita al lugar, instalación por instalación, y bien por bien, qué instalaciones y bienes se dan por recibidos por el Ayuntamiento al haber sido entregados en adecuado estado por el contratista y cuáles no pueden ser recibidos por no encontrarse en el estado adecuado.

Una vez que se ha elaborado el Informe Técnico por la entidad TAHERPE ASESORÍA TÉCNICA, S.L.P., se ha procedido a su análisis y estudio por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Santa Úrsula, obteniéndose las siguientes conclusiones adicionales:

➤ Informe del Arquitecto Técnico de fecha 10 de noviembre de 2020:

*Después de realizar visita al complejo y una vez analizada la documentación presentada, concluimos en informar que en lo que respecta a la parte analizada correspondiente a los elementos constructivos y jardinería, **el documento se ajusta a la realidad física del complejo y refleja el estado a fecha octubre de 2020, de las deficiencias observadas.** La valoración de dichas deficiencias se corresponde, tanto en mediciones como en precios, a esa realidad.*

OBSERVACIONES

a) La inspección se ha realizado de manera visual y su objeto ha sido la apreciación de signos externos que denoten la existencia de defectos visibles atribuibles a fallos en los elementos constructivos o a la falta de mantenimiento (las instalaciones y maquinaria fueron inspeccionadas por el Técnico Industrial).

b) Hacemos constar expresamente que no hemos podido tener acceso a la estructura que soporta la cubierta y que, en todo caso, debe ser objeto de inspección detallada para descartar indicios de daños, deterioros o deformaciones, y sometida a las pruebas que determinen los técnicos competentes en la materia y laboratorios especializados.

➤ Informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 13 de noviembre de 2020:

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

El Informe Técnico presentado analiza las instalaciones del edificio, indicando las deficiencias detectadas en cada uno de sus componentes y describiendo el problema detectado, lo que se acompaña de reportaje fotográfico, así como, planos indicativos de la ubicación de cada deficiencia.

Se analiza además toda la documentación aportada por el ayuntamiento y por la empresa EULEN, S.A., indicando las incidencias documentales en cada una de las instalaciones.

Se ha realizado una valoración económica de la totalidad de los daños ocasionados por la falta de mantenimiento, incluida en los anejos 03 y 04 del documento, utilizando la Base de Datos de Precios de la Edificación 2019, de la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción (CIEC 2019), **ascendiendo el Presupuesto Base de Licitación (IGIC incluido) a Trescientos Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Tres Euros con Noventa y Un Céntimos (370.553,91 €).**

No se incluyen en la valoración los daños advertidos con anterioridad al inicio del contrato de explotación, aunque se recogen en el Informe únicamente como información complementaria.

El Informe concluye en que el estado general de mantenimiento del edificio es “desfavorable” existiendo incidencias en prácticamente todas las instalaciones inspeccionadas. En cuanto al sistema de mantenimiento empleado, dice textualmente “... el sistema que se ha venido utilizando durante la explotación ha sido el de reparar tras detectar roturas, no ocurriendo en todas las ocasiones y no siendo éste un sistema válido, ni un sistema que pudiera ser permitido...”.

Cabe destacar del contenido del Informe la detección de anomalías en la práctica totalidad de las instalaciones del complejo deportivo, siendo especialmente graves las que afectan a instalaciones encargadas de garantizar la seguridad y la salubridad del recinto.

5. CONCLUSIONES

Analizado el Informe presentado y tras las visitas de comprobación realizadas, entendemos que **éste recoge fielmente el estado en el que se encuentra el complejo deportivo**, por lo tanto, asumo y convalido el contenido y las conclusiones relacionadas con las instalaciones del citado documento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

A este respecto, según se establece en el apartado III, Artículo 8.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el concesionario deberá:

d) *Reponer y sustituir los elementos que se desgasten por el uso habitual de los mismos, tanto las máquinas y equipos existentes como los aportados por la entidad o los que el Ayuntamiento pueda incorporar a lo largo de la vigencia del contrato.*

h) *Por tanto, el adjudicatario estará obligado a vigilar y conservar las obras e instalaciones y materiales que se le entreguen, y a devolverlas al terminar el contrato en adecuado estado de conservación y funcionamiento en el momento de la reversión. El Ayuntamiento, establecerá el plan de actuación que permita recuperar la gestión en condiciones óptimas.*

Pues bien, el referido informe elaborado por la Concejalía de Deportes detalla las siguientes observaciones, que adveran el estado de abandono en la ejecución de las prestaciones de los servicios que le son propios a la entidad EULEN, S.A.

- *Desde el día 23 de noviembre de 2011 y hasta la actualidad no ha sido aportada por la empresa concesionaria ninguna actualización del libro inventario.*
- *Las necesidades actuales no son las mismas que las iniciales, pues la oferta de actividades y servicios hacia los usuarios se ha ido modificando y adaptando a las nuevas demandas, motivo por el que algunos de los materiales que aparecen en el inventario han caído en desuso y no han sido reemplazados, sino sustituidos por otros necesarios.*
- *La maquinaria del gimnasio acumula un uso intensivo de 8 años, superando ya con creces la vida útil máxima que se estima para este tipo de equipamientos, que es de 7 años aproximadamente. Aunque ante la renovación del equipamiento, se haría necesario un rediseño de la instalación realizada (maquinaria) para adaptarla a las demandas que actualmente hacen los usuarios de este tipo de instalaciones.*

Cabe significar, al efecto, que tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se constituyen como la *Ley del Contrato*, que el contratista debe asumir y cumplir en todos sus términos al objeto de la realización en condiciones óptimas de la totalidad de las prestaciones, sin que se puedan aducir, en defensa de sus manifestaciones, situaciones de desequilibrio económico, por el déficit económico de la concesión que les supone año tras año un resultado negativo y mucho menos solicitar en el escrito con n.º de registro 10951 de 27 de junio de 2019 en su punto XI que se incluya el derecho de su empresa a percibir una compensación por el evidente desequilibrio económico y por los daños y perjuicios que la actuación municipal les ha generado entre las que indican que incluirán las indemnizaciones que, en su caso, su empresa deba satisfacer al personal del servicio con motivo de la extinción de sus contratos laborales.

En este sentido, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en resoluciones tales como los números 548/2015, de 12 de junio de 2015 y 931/2014, de 18 de diciembre de 2014 ha indicado lo siguiente:

*“El Tribunal viene manteniendo la doctrina reiterada de que la presentación de proposiciones por los licitadores implica, conforme al artículo 145.1 del TRLCSP, **la aceptación incondicional de los Pliegos**, debiendo inadmitirse, por extemporánea, su posterior impugnación: (...) De acuerdo con lo expuesto, la falta de impugnación en plazo de los Pliegos obliga a los recurrentes, en virtud del principio de prohibición de actuación contraria a sus propios actos (venire contra factum proprium non valet), a pasar por su contenido, con la única excepción de que se aprecie la concurrencia de causa de nulidad radical en los Pliegos (...). Por tanto, salvo en los mencionados supuestos de nulidad de pleno derecho (con el carácter excepcional que caracteriza a la nulidad radical y con la interpretación restrictiva de que la*

misma ha de ser objeto), no cabe argumentar en un recurso especial supuestas irregularidades de los Pliegos cuando éstos no han sido objeto de previa y expresa impugnación (por todas, Resolución 502/2013, de 14 de noviembre)".

Por tanto, no estamos ante incumplimientos puntuales y/o circunstanciales del Servicio tipificados como muy graves o graves susceptibles de penalización económica, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 30 PCAP, sino que nos encontramos, tal y como se observa en los informes técnicos, ante un claro y grave deterioro de las instalaciones e infraestructuras cuantificados en un importe superior a la garantía establecida y ante la suspensión y abandono del servicio por parte del adjudicatario.

En este contexto y encontrándonos ante una facultad discrecional, la jurisprudencia ha delimitado los presupuestos para la viabilidad de la opción resolutoria, proclamando a estos efectos que se requiere la concurrencia de dos requisitos:

1. Uno de carácter objetivo, que alude a la entidad del incumplimiento contractual.
2. Y otro de carácter subjetivo, referente a la culpa del contratista.

➤ Entidad del incumplimiento contractual:

Las antiguas SSTS de 11 de marzo de 1978 y 9 de junio de 1986 declaraban que no bastaba cualquier incumplimiento del contratista para justificar la resolución, sino solamente aquellos que afectaran a las obligaciones principales del contrato y que originaran una grave perturbación de su objeto.

Línea jurisprudencial que se ha ido manteniendo en sentencias posteriores, como en la STS de 17 de julio de 1995 en la que se considera válida la resolución ante un notorio incumplimiento del contratista por afectar a varias de sus obligaciones, y no tratarse de un incumplimiento aislado o puntual.

Por su parte, la STS de 14 de diciembre de 2001 pone el acento en la gravedad y entidad del incumplimiento desde el punto de vista de la finalidad que se persigue con el contrato, de tal manera que resulta admisible la resolución cuando la inobservancia del contratista afecte al cumplimiento global del objeto del contrato, o la subsanación sea más gravosa que el reinicio de una nueva contratación. De ahí que, según esta sentencia, la resolución constituye una alternativa válida, siempre que no sea posible reconducir la situación contractual a los términos pactados o, siendo posible, cuando la resolución sea mejor solución para el interés público que la subsanación de los incumplimientos apreciados.

Similar juicio adopta la STS de 14 de junio de 2002, que sostiene que la resolución del contrato tiene que ir precedida de un incumplimiento que tenga el carácter de relevante, pues de lo contrario la Administración no está legitimada para adoptar tan drástica consecuencia. Es decir, lo determinante es que el incumplimiento afecte a la prestación principal del contrato y que se exteriorice a través de una inobservancia total o esencial de dicha prestación.

➤ Culpa del contratista:

El otro presupuesto habilitante, a juicio de la jurisprudencia, para poder declarar la resolución del contrato es que concurra culpa en el comportamiento del contratista. Si bien y respecto a esta condición, podemos observar que la doctrina jurisprudencial ha ido evolucionando. Y así, y en un principio (STS de 27 de septiembre de 1985, entre otras), para la resolución del contrato por causa imputable al contratista se seguían los mismos principios reguladores de la culpa contractual en el ámbito civil ([artículo 1124 del Código Civil](#)). De manera que, habida cuenta de la condición de negocio jurídico de los contratos administrativos, la facultad de resolución contractual se hacía depender sin más del hecho objetivo del incumplimiento del contratista.

Las posteriores SSTS de 1 de octubre de 1999 y 16 de enero de 2001 continuaban aplicando ese criterio y se amparaban en el abandono del matiz subjetivista proclamado por la jurisprudencia civil del Alto Tribunal. Y en este sentido destacaban que no era exigible, a efectos de acordar la resolución del contrato, una especial rebeldía en la conducta del contratista determinante del incumplimiento, siendo suficiente que se hubiera producido un hecho obstaculizador del fin normal del contrato, frustrante de las legítimas expectativas de alcanzar el objetivo perseguido por el vínculo contractual. Es decir, según estas sentencias no era preciso una tenaz y persistente resistencia al cumplimiento por el contratista, sino que bastaba que a éste se le pudiera atribuir una conducta obstativa al cumplimiento del contrato en los términos que se habían pactado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Sin embargo, esa línea jurisprudencial se rompe a partir de la STS de 14 de junio de 2002 (ya citada, al hablar del requisito objetivo sobre la entidad del incumplimiento capaz de fundar la resolución contractual), en la que se afirma que la circunstancia objetiva del mero incumplimiento como razón justificativa para la resolución del contrato es una afirmación que no puede compartirse sin matices. Añadiendo que el régimen contractual de las relaciones jurídico-privadas en el que la existencia o no de culpa no constituye un dato definitivo a la hora de acordar la resolución, no es trasladable al ámbito de la contratación administrativa en coherencia con las exigencias del interés público que presiden esta institución. Lo que se traduce en que la imputabilidad del contratista en el incumplimiento detectado es fundamental para poder extinguir el vínculo contractual. Corriente jurisprudencial que es la que impera actualmente y que está representada, entre otras, por las SSTs de 21 de diciembre de 2007 o 9 de abril de 2008. Para estas sentencias, el concepto de culpa del que se hace depender la resolución del contrato se obtiene contraponiendo el comportamiento del contratista con un patrón de diligencia común al estándar ordinario de las obligaciones contractuales. Son esenciales, por tanto, las condiciones que han concurrido en el desarrollo del contrato a fin de valorar si hubo ausencia de previsión de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones y las circunstancias concretas de tiempo y lugar.

Por su parte, el Consejo de Navarra, en el Dictamen número 17/2013, de 27 de mayo o en el Dictamen número 39/2008, de 27 de octubre, entre otros, viene exigiendo para la procedencia de la resolución contractual por incumplimiento del contratista que concurran las condiciones siguientes:

1º. *El incumplimiento del contratista.*

2º. *Este incumplimiento ha de referirse a cláusulas esenciales, esto es, relevantes y significativas, del contrato administrativo.*

3º. *Debe existir una voluntad rebelde al cumplimiento por parte del contratista para lo que han debido existir requerimientos de la Administración al cumplimiento; y*

4º. *La carga de la prueba de los incumplimientos imputados y de la resistencia al cumplimiento por el contratista corresponde a la Administración.*

En suma, la medida de resolución del contrato ha de reservarse para las situaciones extremas de incumplimiento con entidad suficiente y sobre aspectos sustanciales del contrato (dictamen 3/2001, de 19 de febrero de 2001).

En cualquier caso, a fin de advenir ineludiblemente la decisión adoptada por la Administración para proceder a instar de oficio la resolución del contrato, se debe definir con exactitud el carácter esencial de las obligaciones y prestaciones incumplidas por el contratista, y ello, en cuanto que el Consejo de Estado en su dictamen de 1 de marzo de 1979, número 41.941 (entre otros ejemplos, tales como el dictamen de 3 de noviembre de 2005, número 1.581/2005) dispone que "en último término, la facultad de resolución constituye de suyo una consecuencia tan grave que obliga a estimarla aplicable tan sólo a los casos más graves de incumplimiento, pues resultaría notoriamente desproporcionado e injusto que cualquier incumplimiento, aun mínimo, supusiera tal resolución, ya que ésta constituye una opinión que la Administración ha de ejercer siempre con obligada mesura".

Una obligación contractual esencial sería pues, aquella obligación que tiende a la determinación y concreción del objeto del contrato y que, por tanto, deriva del mismo, de forma que su incumplimiento determinaría que no se alcanzara el fin perseguido por el contrato (Dictamen 212/2014, del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid).

En cuanto a las conductas que se deben calificar como obligaciones esenciales se pronuncia el Consejo Consultivo de Aragón, en su Dictamen número 88/2014, de 17 de junio:

(...) El carácter de esencialidad puede derivarse, según doctrina y jurisprudencia, de la realidad de lo llevado a cabo por el contratista y de la correspondiente motivación que realice el órgano administrativo que pretende disponer la resolución contractual.

Esa es la doctrina que sienta el Informe 20/2011, de 12 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón con cita de la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de mayo de 2000. Para el citado Informe 20/2011, en el caso de que pliegos o contrato calificaran a determinadas obligaciones como esenciales la resolución "podría ser apreciada de forma automática" mientras que en el caso de que no fuera así "corresponde a la Administración, motivando su decisión, identificar y calificar dichos incumplimientos". Este último es el supuesto que nos ocupa.

Esa cuestión también fue tratada por el Dictamen 125/2011, de 8 de noviembre, de este Consejo Consultivo donde calificamos como "no esenciales" determinados incumplimientos en el pago debido por el contratista en aquella ocasión (eran meros retrasos) y afirmamos, además, que **"el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato debe serlo palmario, reiterado, irremisible"** indicando más adelante que **"las circunstancias de la ejecución del contrato son las que deben de llevar a la convicción de que el contratista ha incumplido reiteradamente sus obligaciones y que, además, en modo alguno muestra la voluntad de reintegrarse al pacífico ejercicio de sus obligaciones y derechos contractuales"** lo que, en aquél supuesto, encontramos que no se daba así y que, por lo tanto, no podía resolverse el contrato por esa causa.

A la vista de la concurrencia en el presente caso de los requisitos de carácter objetivo (entidad del incumplimiento contractual) y de carácter subjetivo (culpa del contratista), resulta necesario, pues, determinar aquellas obligaciones consideradas esenciales y que han sido objeto de incumplimiento culpable por parte del contratista, reguladas en los pliegos, así como en el contrato:

a) NO se ha cumplido en su globalidad con el objeto del contrato, definido en la cláusula 1.1 PCAP, toda vez que, tal y como consta expresamente en el expediente, existen graves deficiencias en las instalaciones que evidencian una reiterada desidia en las obligaciones derivadas del mantenimiento integral del Complejo de la Piscina Municipal.

Muestra de ello se refleja en el Informe Técnico elaborado por TAHERPE SESORÍA TÉCNICA, S.L.P., en cuanto que se afirma que se ha podido comprobar que el estado general de mantenimiento del edificio es desfavorable, existiendo en prácticamente en todos los apartados analizados, alguna incidencia. Sin embargo, las más graves, que pueden estar afectando a elementos estructurales, están motivadas por humedades en la Planta Sótano como consecuencia de filtraciones de agua de rebosaderos, duchas, piscina, etcétera.

b) NO se ha cumplido con la cláusula 1.4 PCAP:

a) La gestión integral del servicio e incluye los aspectos económicos, administrativos, técnicos, deportivos y cualquier otro que involucre.

b) La adquisición e instalación del equipamiento y mobiliario necesarios para el funcionamiento de las instalaciones, que como mínimo, comprenderá la dotación que se establece en el anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas. La maquinaria, el material, el equipamiento y enseres actualmente disponibles se relacionan en el anexo 2 del referido pliego.

c) NO se ha cumplido con la cláusula 1.5 PCAP:

La reposición del equipamiento recogido en los anexos 1 y 2 (Pliego de condiciones técnicas), se realizará tantas veces como sea necesario durante la vigencia de la concesión, en función del estado de dicho equipamiento. La reposición podrá realizarse con equipamiento análogo al descrito en los citados anexos (Pliego de condiciones técnicas), ya que la evolución del mobiliario deportivo y de la demanda en la práctica deportiva puede aconsejar la adquisición de un equipamiento que no sea exactamente el inicial.

d) NO se ha cumplido en su totalidad con lo establecido en la cláusula 1.6 PCAP:

De manera no limitativa, la explotación comprenderá la conservación, mantenimiento y limpieza de dichas instalaciones deportivas, maquinaria y equipos; la vigilancia y el control de accesos; la atención a los usuarios y público en general; la información y venta de servicios y actividades; la recaudación de las tarifas; socorrismo y primeros auxilios; programación de servicios y realización de actividades físicas, deportivas, de salud y lúdicas; servicio deportivo, recreativo y de enseñanza y promoción de la natación; gimnasia de mantenimiento; fitness;



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

entrenamiento deportivo y en general las actividades relacionadas con las instalaciones objeto de la concesión, cumpliéndose con las vigentes disposiciones sobre la materia, asumiendo la contratación del personal que para ello sea necesario y garantizando, en todo momento, la utilización adecuada de la instalación en óptimas condiciones.

e) NO se ha cumplido en su totalidad con lo establecido en la cláusula 1.8 PCAP:

El contratista, contando con la pertinente autorización del Ayuntamiento, gestionará los espacios disponibles dedicados a usos complementarios (cafetería, jardines, ...). Podrá hacerlo directamente o mediante terceros dentro del marco que fija la legislación vigente, es decir, sometido a la obtención de las autorizaciones administrativas establecidas, y todo ello, mientras dure la concesión, para lo cual efectuará, a su cargo, las aportaciones de maquinaria y mobiliario que estime oportunas. El equipamiento, mejoras y obras de los que se doten las instalaciones, también quedan sujetos a reversión cuando finalice el periodo de la concesión.

f) NO se ha cumplido en su totalidad con lo establecido en la cláusula 1.9 PCAP:

Las instalaciones deportivas municipales que se entregan a la gestión, explotación y mantenimiento del adjudicatario deberán revertir al Ayuntamiento en perfecto estado de funcionamiento una vez finalizado el periodo de concesión.

g) NO se ha cumplido en su totalidad con lo establecido en la cláusula 1.10 PCAP:

Las instalaciones serán entregadas al adjudicatario en su actual estado de conservación, que, dado que no se han puesto al uso público, se encuentran en perfecto estado de conservación, como cuerpo cierto.

h) NO se ha cumplido en su totalidad con lo establecido en la cláusula 18 PCAP:

18.1.- *La explotación de las instalaciones se realizará bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario, a cuyo cargo serán los gastos que se ocasionen, incluso los derivados de caso fortuito o fuerza mayor.*

18.2.- *De los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros durante la explotación, el responsable único será el concesionario.*

18.9. *Las condiciones mínimas que han de cumplir los contratos de seguros que suscriba el adjudicatario son las siguientes:*

a) *A los efectos de evitar pérdidas derivadas de quiebra económica del adjudicatario y, por lo tanto, falta de recursos para atender daños a las instalaciones cedidas, el programa de seguros a suscribir debe abarcar suficientemente los intereses y responsabilidades del concesionario, fundamentalmente en el ámbito de los riesgos patrimoniales, entre ellos los tecnológicos, los de naturaleza antisocial o de intrusión, los riesgos consecuenciales, los de responsabilidad civil y los personales.*

i) NO se ha cumplido en su totalidad con lo establecido en la cláusula 20 PCAP:

20.1 *Los inmuebles aportados por el Ayuntamiento, con sus anexos, instalaciones y terrenos, únicamente formarán parte de la base física necesaria para el desarrollo del servicio.*

20.2 *En todo momento, esos bienes mantendrán su condición de bienes de dominio público, afectos a un servicio público, **debiendo, a la resolución o finalización del contrato por cualquier causa, ser devueltos al Ayuntamiento en las mismas condiciones en las que fueron entregados al concesionario al comienzo del contrato, por lo que, a esos efectos, en dicho momento se ha de hacer constar que las instalaciones y equipamientos se encuentran en las debidas condiciones de utilización. De no ser así, también al comienzo del contrato, se han de señalar las deficiencias observadas para que el Ayuntamiento, previos los informes técnicos oportunos y siempre y cuando estime que concurren las deficiencias alegadas, proceda a su reparación o subsanación.***

j) NO se ha cumplido en su totalidad con lo establecido en la cláusula 23 PCAP:

La cláusula 23 del PCAP "**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O CONCESIONARIO**", dispone:

a) Asumir los gastos establecidos en el artículo 5 del presente Pliego.

b) Explotar las instalaciones, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.

g) Mantener en todo momento una contabilidad clara y ordenada, con el correspondiente control de facturas emitidas y recibidas, que puede ser supervisado por el Ayuntamiento de Santa Úrsula, adaptándose a la normativa contable vigente en cada momento dentro del período concesional.

Asimismo, se debe atender a lo estipulado en la cláusula 27 PCAP:

Son causa de resolución del contrato, además de las establecidas en el presente Pliego, las contempladas en el art. 262 LCSP.

k) Incumplimiento del apartado III, Artículo 8.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

El concesionario deberá:

d) Reponer y sustituir los elementos que se desgasten por el uso habitual de los mismos, tanto las máquinas y equipos existentes como los aportados por la entidad o los que el Ayuntamiento pueda incorporar a lo largo de la vigencia del contrato.

h) Por tanto, el adjudicatario estará obligado a vigilar y conservar las obras e instalaciones y materiales que se le entreguen, y a devolverlas al terminar el contrato en adecuado estado de conservación y funcionamiento en el momento de la reversión. El Ayuntamiento, establecerá el plan de actuación que permita recuperar la gestión en condiciones óptimas.

Además, se debe atender a las siguientes cláusulas, que resultan esclarecedoras sobre la concurrencia de causas de incumplimiento del contratista y la conducta del mismo durante la vigencia del contrato:

- **27.1. Incumplimiento del concesionario**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en este Pliego por parte del concesionario podrá determinar la resolución de la concesión, adoptada unilateralmente por el Ayuntamiento en el oportuno expediente sancionador.

Especialmente procederá la declaración de resolución por incumplimiento en los siguientes casos, que se citan solo a título enunciativo y no limitativo:

b) Por grave deficiencia en la prestación del servicio.

d) Por prestación deficiente o abusiva de los servicios. Especialmente se dará este caso de resolución cuando, en un período de dos años, haya sido sancionado el adjudicatario más de tres veces por aplicación del presente Pliego.

e) Por grave descuido en el mantenimiento de las instalaciones, siempre que tal conducta dé lugar a la realización de obras de reparación u operaciones de conservación por el propio Ayuntamiento en más de dos ocasiones diferentes y con cargo a la garantía del concesionario.

f) Por ceder la explotación realizada por el concesionario sin la autorización del Ayuntamiento.

En todos los casos de resolución por incumplimiento por parte del concesionario, se decretará la pérdida e incautación de la garantía, sin perjuicio de la exacción de las multas que se hubieran ya impuesto por incidencia del adjudicatario en alguno de los supuestos que constituyen motivo de penalización, conforme a las normas de este Pliego.

- **27.6. Cualesquiera otras causas expresamente contempladas en esta u otra Ley o en el contrato.**

Para acordar la resolución del contrato se seguirá el procedimiento establecido en la LCSP.

Cabe significar, a fin de la atribución, en su caso, del carácter esencial a obligaciones no calificadas como tales en el contrato o en los pliegos lo dispuesto por el Consejo Consultivo de Madrid, en el Dictamen 408/2011, que señala: "En este punto, la indiscutida exigencia legal (art. 206 g) y jurisprudencial (SSTS, Sala 3ª, de 26/1/01, 14/6/02 y 25/5/04) de que los incumplimientos se refieran a obligaciones 'esenciales' del contrato limita en buena medida la potestad resolutoria de la Administración, pero ello no significa que la Administración no pueda hacer uso de esa facultad ante incumplimientos del contratista esenciales pero no calificadas como tales en los pliegos o en el contrato. Como ha señalado el Tribunal Supremo en numerosas sentencias (así por ejemplo SSTS, Sala 3ª, de 6/4/87 y 14/11/00), en su



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

determinación deben ponderarse las circunstancias concurrentes, al objeto de alcanzar la necesaria y debida proporcionalidad entre los hechos y sus consecuencias, valorando, conforme a la buena fe y la equidad, el grado de infracción de las condiciones estipuladas y la intención del contratista. Además, se impone que por parte de la Administración se lleve a cabo una adecuada justificación del carácter esencial de cada uno de los incumplimientos alegados". En el mismo sentido se pronunció la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Informe 20/2011, de 12 de septiembre.

Por tanto, al contrario de lo manifestado por la entidad concesionaria, median causas sólidas y determinantes que aseveran que se han incumplido obligaciones contractuales esenciales, resultando de aplicación el artículo 206 f) de la Ley 30/2007 de, 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de aplicación al amparo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a los efectos de la resolución, de se debe atender a las siguientes consideraciones: El artículo 208.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece, por su parte, que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

El incumplimiento culpable del contratista provoca, como efectos de la resolución, la incautación de la garantía constituida -en los términos previstos en el artículo 88.c) de dicha Ley- y la indemnización de los daños y perjuicios que hayan podido ocasionarse a la Administración contratante por la actuación del contratista, en lo que exceda de dicha garantía, de conformidad con el artículo 208.3 de dicha ley.

En cuanto a la incautación de la garantía definitiva, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en los Dictámenes de 15 de enero de 2014 y 1 febrero de 2017, entre otros, se manifiesta en los siguientes extremos:

"[...] la redacción del [artículo 208.3](#) de la LCSP, novedosa con respecto a lo que sobre el destino de la fianza establecía su antecesor el [artículo 113.4](#) del [TRLCAP \(RCL 2000, 1380 y 2126\)](#), en cuanto aquel no parece imponer la incautación automática de la garantía como efecto propio y necesario de la resolución del contrato administrativo por incumplimiento culpable del contratista, si no se han ocasionado daños y perjuicios a la Administración o estos no alcanzan a la totalidad de aquella, a diferencia de lo que establecía éste, ha dado lugar a un debate doctrinal todavía no resuelto, en forma definitiva, ni en la jurisprudencia ni en la doctrina de los órganos consultivos. [] Tal debate, sin embargo, no afecta al presente caso, ya que, en el contrato cuya resolución da lugar al presente dictamen, la incautación de la fianza se encuentra prevista expresamente en la cláusula 27 [...] Cláusula que es acorde con lo dispuesto en el [artículo 88, letra c\)](#), de la LCSP, que, al regular las responsabilidades a que están afectas las garantías, establece que éstas responden "de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido", así como con su artículo 90.1, interpretado a sensu contrario, donde se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, "o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista". [] Por todo ello, dado que, en el presente supuesto, el incumplimiento de la empresa contratista no se debe a circunstancias ajenas a su voluntad, sino que son achacables a una conducta culposa de la misma según ha quedado

acreditado en el expediente, concurren los requisitos legalmente exigibles para que la autoridad competente decreta, al resolver el contrato, la incautación de la fianza. [...]"

El mencionado [artículo 208.3](#) de la LCSP ha de ponerse en relación con el 113 del RGLCAP, que dispone que "En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración".

Para su fijación, si procede, deberá tenerse en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que ya en Sentencia de 9 de diciembre de 1980 declaró que debe "(...) tenerse presente en esta materia de indemnización de daños y perjuicios la constante jurisprudencia que exige al que pretende hacer efectivo tal derecho que acredite la existencia real y efectiva de los daños, pues sólo podrán ser tomados en consideración aquellos perjuicios efectivos sufridos que estén suficientemente demostrados por cálculos obtenidos de datos fundados en valores reales y no meramente hipotéticos de resultados posibles, pero no seguros".

Asimismo, la resolución del contrato debe traer aparejada la liquidación del mismo, de acuerdo con el artículo 285.1 de la LCSP, que se constituye como una obligación que tiene la Administración de reponer al contratista en sus haberes, y un derecho del contratista de carácter económico para garantizar que recibe íntegramente el abono de la prestación llevada a cabo y que no existe un desequilibrio económico ni un enriquecimiento injusto de ninguna de las partes del contrato, de manera que en la liquidación del contrato se determinan los saldos a favor o en contra de cada una de las partes.

En este sentido, el Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de las Islas Baleares de 20 de febrero de 2014 dispone, al efecto, que *puede entenderse que la liquidación de un contrato, que es un acto obligado en todos los contratos una vez que han finalizado, de acuerdo con el artículo 205.4 de la LCSP, no es ningún procedimiento administrativo autónomo ni siquiera tiene un verdadero carácter de procedimiento, no supone el ejercicio de ninguna potestad sancionadora ni de intervención, y difícilmente puede considerarse que tenga efectos desfavorables para el contratista, sino que, atendiendo a su consideración de obligación de la Administración y, fundamentalmente, de derecho del contratista, es la consecuencia natural de la extinción del contrato, un mero trámite en el expediente de contratación, una fase del contrato (la fase final), o, dicho de otra manera, un acto o un procedimiento conexo y accesorio de la recepción o finalización del contrato, al cual no es de aplicación el artículo 44.2 de la Ley 30/1992 ni, por tanto, el instituto de la caducidad. Se trata, eso sí, de un acto susceptible de recurso.*

En cualquier caso, las concretas cantidades objeto de liquidación deberán determinarse en expediente instruido al efecto. El Consejo de Estado señala en su Dictamen 822/1993 que "Resulta, en todo caso, inusual cuantificar el importe de dichos daños en el expediente mismo de resolución del contrato, como se hace en el sometido a consulta. De ordinario, la determinación del importe de la indemnización a abonar por tal concepto se defiere (sic) a un momento posterior y mediante un expediente ad hoc. El motivo de ello es fijar con la mayor exactitud el importe de los referidos daños, incluyendo todos los producidos hasta el instante mismo de la resolución del contrato. Por ello, el Consejo de Estado, en análogas ocasiones, ha señalado la conveniencia de determinar el importe de la citada indemnización de daños y perjuicios mediante expediente ad hoc. En consecuencia, se estima que debe deferirse (sic) a un momento posterior, y mediante expediente contradictorio, el importe de la indemnización de daños y perjuicios a abonar por el contratista a la Administración Pública".

Se ha procedido a efectuar los trabajos técnicos correspondientes para delimitar y determinar la mayoría de los conceptos y partidas que engloban la liquidación del contrato, elaborándose, al efecto, aquellos informes que permitan al Ayuntamiento de Santa Úrsula disponer de la información precisa para la tramitación del expediente de liquidación, una vez que, además, se han cumplimentado los trámites exigidos por el artículo 109 RGLCAP para la resolución efectiva del contrato.

TERCERO. – Manifiesta nuevamente la entidad concesionaria en su escrito de alegaciones, como en anteriores escritos había realizado de manera reiterativa, que ha renunciado formalmente al contrato, así como que se ha suscrito entre el Alcalde del Ayuntamiento de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Santa Úrsula y un apoderado de EULEN, S.A. un acuerdo en virtud del cual *ambas partes fijaban como fecha para que se produjera efectos la renuncia al contrato el pasado 30 de junio*, sin embargo, olvida deliberadamente la concesionaria que la legitimación plena y efectiva a fin de instar la renuncia expresa o la suscripción de documentos en los que se plasmen acuerdos, pactos o condiciones distintos a los establecidos en los pliegos que rigen la contratación deben ser efectuados, a todos los efectos, por el órgano de contratación, que en el caso que nos ocupa, de acuerdo con la cláusula 4.1 PCAP, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

La referida cláusula 4.1 PCAP se pronuncia en los siguientes términos:

*El órgano de contratación competente en este expediente **es el Pleno de la Corporación**, al cual corresponde la adjudicación del contrato y, en consecuencia, las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, **acordar su resolución y determinar los efectos de ésta**, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.*

A este respecto, el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estipula que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

A mayor abundamiento, el órgano de contratación es el representante de una de las partes del contrato del sector público: el ente, organismo o entidad que ha contratado (frecuentemente la Administración pública). En el contrato del sector público son fácilmente identificables dos partes: la entidad del sector público contratante y el empresario contratista. Pues bien, como decíamos, la entidad del sector público está representada en esta relación por el órgano de contratación. En los siguientes términos lo expresa el artículo 40.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: " La representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre."

Por su parte, las prerrogativas con que cuenta la Administración Pública en el ámbito de la contratación administrativa, desconocidas en la contratación privada, son una manifestación de la potestad general de autotutela de la que goza en aras de una mejor protección del interés público.

Desde otro plano, las prerrogativas públicas en la contratación administrativa traen su causa no en el contrato sino en la Ley, no son expresión de un derecho subjetivo, sino de una potestad atribuida ex lege para atender a los intereses públicos; no dependen del contrato, no nacen con él ni pueden suprimirse como consecuencia del mismo.

Ahora bien, esta llamada al interés general no puede suponer que tales poderes sean ejercidos de forma arbitraria, la vinculación de la Administración a la Ley supone que la misma tiene que sujetarse a una serie de límites, puesto que las potestades no se conceden en términos absolutos, de tal modo que lo que constituye un título habilitante de la actuación administrativa al propio tiempo se convierte en un conjunto de garantías para el contratista. En este sentido, el Consejo de Estado en su Dictamen DCE 514/2006, relativo al Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público manifiesta:

"...En efecto, las normas relativas a esta materia surgen en nuestro Derecho en torno a las especialidades que supone la contratación con la Administración, no solo en lo relativo a ciertas reglas procedimentales, sino al alcance de derechos y obligaciones de las partes (...)

Ello da lugar a la formación de un completo sistema caracterizado, en sus líneas fundamentales, por la existencia de fuertes singularidades, basadas ante todo en la idea del contrato de adhesión (libertad de pactos sometida al principio de legalidad: pliegos, Derecho necesario y Derecho dispositivo) y en segundo lugar en las prerrogativas de la Administración fundadas en la consecución del interés público -dirección del contrato e interpretación, modificación y resolución de este-, aunque contrapesadas por la idea de la equivalencia económica y las correlativas garantías y técnicas en defensa de la posición del contratista -modulación del principio de ejecución a riesgo y ventura, técnicas de equilibrio contractual, revisión de precios, "factum principis", facultad de resolución por suspensión o incumplimiento imputable a la Administración, etcétera-..."

Estas prerrogativas suponen un privilegio posicional de la Administración, cuyo efecto es el de presumir momentáneamente que los actos dictados por aquélla son ajustados a Derecho, y que en consecuencia deben ser cumplidos provisionalmente, sin perjuicio de lo que los Tribunales decidan al respecto en un momento posterior en el supuesto de que la resolución adoptada sea recurrida.

Carece, por tanto, de virtualidad cualquier documento aportado por la entidad concesionaria por el que pretenda hacer valer acuerdos o condiciones que no se encuentren debidamente refrendados o ratificados por el Pleno de la Corporación, que, de acuerdo con la referida cláusula 4.1 PCAP y el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las prerrogativas como órgano de contratación, entendidas como aquellas facultades privilegiadas a favor de la Administración contratante frente al contratista, así como una manifestación de la potestad general de autotutela de la que goza en aras de una mejor protección del interés público, deviniendo, por ende, ineficaces y carentes de validez cuantos documentos, publicaciones y correos electrónicos han sido aportados por la concesionaria en su escrito de alegaciones y que se dirigen al Alcalde o simplemente, al Ayuntamiento de Santa Úrsula, que no ostentan legitimidad activa para dilucidar sobre el contrato, la vigencia del mismo o, en cualquier caso, las causas para su resolución o extinción. Obsérvese, en este sentido, la insistencia de la concesionaria en justificar lo que viene a denominar "renuncia formal de la concesión" en base a un escrito dirigido al Ayuntamiento de Santa Úrsula y otro documento suscrito por el Alcalde en funciones y un representante de EULEN, S.A., que, en base a los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente informe, carecen de validez jurídica y virtualidad, en cuanto que, como se ha dicho, no han sido resueltos con la motivación correspondiente por el órgano de contratación.

A la vista de la documentación contenida en el expediente administrativo se observa que el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, en calidad de órgano de contratación, no ha intervenido ni ha tomado ninguna decisión o dictado resolución en las sucesivas actuaciones llevadas a cabo durante la vigencia del contrato, desconociendo, por tanto, las comunicaciones efectuadas por la entidad concesionaria. Sin embargo, en virtud del Pleno Extraordinario de carácter urgente celebrado el día 8 de agosto de 2019, el Ayuntamiento Pleno ha acordado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el Expediente para la resolución y liquidación del contrato de gestión de servicios públicos para la Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula suscrito con la entidad EULEN, S.A., por incumplimiento culpable del contratista, de conformidad con lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 206 sobre causas de resolución del contrato por el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

Dicha cláusula de Resolución del contrato se encuentra prevista en la cláusula 27.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la gestión de servicios públicos para la Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula, que expresamente se pronuncia en los siguientes términos:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en este Pliego por parte del concesionario podrá determinar la resolución de la concesión, adoptada unilateralmente por el Ayuntamiento en el oportuno expediente sancionador.

Especialmente procederá la declaración de resolución por incumplimiento en los siguientes casos, que se citan solo a título enunciativo y no limitativo:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- b) *Por grave deficiencia en la prestación del servicio.*
- d) *Por prestación deficiente o abusiva de los servicios. Especialmente se dará este caso de resolución cuando, en un periodo de dos años, haya sido sancionado el adjudicatario más de tres veces por aplicación del presente Pliego.*
- e) *Por grave descuido en el mantenimiento de las instalaciones, siempre que tal conducta dé lugar a la realización de obras de reparación u operaciones de conservación por el propio Ayuntamiento en más de dos ocasiones diferentes y con cargo a la garantía del concesionario.*

En todos los casos de resolución por incumplimiento por parte del concesionario, se decretará la pérdida e incautación de la garantía, sin perjuicio de la exacción de las multas que se hubieran ya impuesto por incidencia del adjudicatario en alguno de los supuestos que constituyen motivo de penalización, conforme a las normas de este Pliego.

SEGUNDO. - Dar audiencia a la entidad adjudicataria EULEN, S.A., provista de CIF A-28517308, para que en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a computar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. - Dar audiencia a la entidad BANCO SANTANDER, S.A., provista de CIF A-39000013, en su calidad de avalista del contrato suscrito por un importe de 171.879,20 € y con número en el registro especial de avales 0049-1892-61-2110085902.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 109.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

En virtud de lo expuesto no cabe aducir por la entidad concesionaria que el contrato se ha extinguido, encontrándose, al contrario, en vigor hasta que se proceda a la resolución definitiva, generándose, en base a esta situación, una serie de daños y perjuicios como consecuencia del cierre de las instalaciones que deberá asumir expresamente la contratista, toda vez que tal y como se le ha apercibido, la entidad mercantil EULEN, S.A., en calidad de actual concesionaria del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL COMPLEJO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SANTA ÚRSULA, a la que le corresponde, por tanto, el mantenimiento integral de la totalidad de las instalaciones de la Piscina Municipal y equipos objeto del contrato, así como la conservación, mantenimiento y limpieza de dichas instalaciones deportivas, maquinaria y equipos, asumirá inexorablemente los daños y perjuicios derivados de la paralización y cierre de las instalaciones de la Piscina Municipal de Santa Úrsula, en cuanto que la necesidad en la prestación de las labores de mantenimiento y conservación del equipamiento y la maquinaria revisten carácter fundamental y esencial, toda vez que las consecuencias derivadas de la omisión por la actual adjudicataria de la gestión y explotación del servicio público en el desempeño de sus funciones acarreará eventuales e incalculables desperfectos derivados de la falta de uso y conservación y elevados costes y gastos que les serán expresamente imputables y exigibles.

Obsérvese que el Consejo Consultivo de Canarias en el Dictamen 59/2020, emitido en fecha 18 de febrero de 2020, del que traen causas las actuaciones posteriores realizadas por la Administración, adverando los términos de los informes jurídicos expedidos en este sentido, efectúa una referencia expresa en el apartado III.1 de sus FUNDAMENTOS al Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su condición de **órgano de contratación competente según la cláusula 4 del pliego de cláusulas Administrativas particulares.**

CUARTO. – En cuanto a la determinación y avalúo de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato por parte de la entidad concesionaria se debe atender a los informes técnicos constantes en el expediente y, en particular, los siguientes documentos relacionados en el Informe Técnico elaborado por la entidad TAHERPE ASESORÍA TÉCNICA, S.L.P.:

- El documento Relación Valorada que se adjunta al referido Informe como **ANEJO 03**, como **VALORACION ECONOMICA**, el cual incluye la totalidad de las partidas y unidades de obras necesarias para llevar a cabo las obras de Reparación de Daños ocasionados a los Inmuebles y a sus instalaciones debido a la falta de mantenimiento, de manera que se encuentre en las condiciones óptimas de uso.
- La Relación y Justificación de todos y cada uno de los precios empleados para el desarrollo de la Valoración Económica que se adjunta en el citado informe, formado por los Precios Elementales o Simples, Precios Auxiliares y Precios Descompuestos, acompañándose al Informe Técnico como **ANEJO 04**, la **JUSTIFICACION DE PRECIOS**.

Del contenido de ambos ANEJOS se extraen los importes siguientes:

- El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) para llevar a cabo las Obras de reparación necesarias asciende a la cantidad de: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (232.901,72 €).
- El presupuesto de Ejecución por Contrata, (PEC) considerando unos Gastos Generales de empresa del orden del 13,00 % y un Beneficio Industrial del orden del 6,00 %, asciende a la cantidad de: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (277.153,04 €).
- El Presupuesto General de Contrata, (PGC) incluyendo el 7,00 % de I.G.I.C, asciende a la cantidad de: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (296.553,75 €).

Se hace constar, asimismo, que, para llevar a cabo la valoración de los daños descritos se ha procedido a realizar la medición de las zonas afectadas, se ha agrupado por capítulos de obra de fácil localización y se ha procedido a utilizar los precios y rendimientos de los materiales, medios auxiliares y mano de obra necesaria incluidos en la Base de Datos de Precios de Edificación 2019 de la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción (CIEC), considerando el hecho de que en este caso se trata de obras de reparación donde los rendimientos a utilizar se verán incrementados hasta en un 20% ya que carecen de la condición de Obra Nueva.

QUINTO. – La actuación irregular de la entidad concesionaria en el cumplimiento del contrato, procediendo a su cuenta y riesgo y de manera precipitada y sin la correspondiente resolución del órgano de contratación a abandonar las instalaciones y a cesar en las prestaciones objeto del contrato se evidencia, igualmente, en el despido sobrevenido de las personas trabajadoras, sin que haya articulado la subrogación convencional en los términos exigidos por el artículo 104 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que estipula expresamente:

En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.

En este sentido, ante la precipitación de la entidad concesionaria en la toma de decisiones que han afectado los derechos de los trabajadores, procediendo de manera impropia a su despido, sin que en los pliegos haya un pronunciamiento expreso sobre la subrogación, se debe atender a lo dispuesto, entre otras, por el Informe núm. 58/2009 de 26 febrero 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Estatal:

La obligación de subrogarse en las relaciones laborales derivadas de la ejecución de un contrato, cuando un contratista nuevo sucede a otro en ella, no deriva del contrato mismo



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

sino de las normas laborales, normalmente de los convenios colectivos que se encuentren vigentes en el sector de actividad laboral de que se trate.

Consiguientemente, la falta de previsión en los pliegos respecto de tal obligación no debe afectar en absoluto a su exigibilidad puesto que ésta deriva de una norma general aplicable a todos los que actúan en el sector. En efecto, su origen está en la norma o convenio que la establece, y no en la relación contractual para cuya ejecución son instrumentos necesarios los contratos de trabajo sujetos a la obligación de subrogación.

SEXTO. – SOBRE LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE

El artículo 25.1, letras b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

1. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

A este respecto, a la vista del silencio del TRLCSP sobre el plazo para resolver, así como del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, resulta de aplicación supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- (de acuerdo con la disposición final tercera del TRLCSP), que señala un plazo de caducidad de 3 meses para los procedimientos iniciados de oficio.

Por su parte, el Tribunal Supremo en sentencias de 13 de marzo de 2008 (recurso 1366/2005), 9 de septiembre de 2009 (recurso de casación para la unificación de doctrina 327/2008) y 28 de junio de 2011 (recurso 3003/2009) ha declarado la aplicación supletoria de la LRJ-PAC, de forma que, si no se resuelve el procedimiento de resolución contractual en un plazo de tres meses habiéndose iniciado de oficio, se produce la caducidad del mismo.

En el presente caso, el inicio del Expediente para la resolución y liquidación del contrato de gestión de servicios públicos para la Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula suscrito con la entidad EULEN, S.A. tuvo lugar mediante acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula el día 8 de agosto de 2019, por lo que, a todos los efectos, el expediente ha caducado.

El Dictamen n.º 543/14 del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, entre otros, ha manifestado, en relación con la declaración de caducidad del expediente, que *no es conforme a Derecho tener por reproducido el expediente anterior, sin ulterior tramitación, obviando así los efectos derivados de la caducidad del procedimiento. No debe olvidarse que la caducidad del procedimiento administrativo se erige en garantía de los administrados y está concebida para "castigar" la demora de la Administración en resolver, por lo que no cabe acudir al sencillo expediente de dar por reproducido lo tramitado en el procedimiento caducado, pues en tal caso la caducidad de los procedimientos quedaría reducida a un mero formalismo, como advierte la Sentencia 876/2014, de 30 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Y es que no cabe obviar que el efecto de la caducidad del procedimiento es la finalización del procedimiento con el archivo de las actuaciones, con lo que ello entraña.*

Sobre el alcance del archivo de las actuaciones por caducidad del procedimiento y la aplicabilidad del artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con la conservación de actos, cabe traer a colación, por su claridad, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, de 21 de noviembre de 2012 -recurso 5618/2009- en la que puede leerse:

"ciertamente, nada impedía a la Administración municipal actuante incoar un nuevo procedimiento de revisión de oficio una vez finalizado por caducidad el anterior, con el mismo objeto y por las mismas razones, con la única salvedad de lo dispuesto en el art. 106 de la misma Ley 30/1992. Ahora bien, lo que no podía la Administración actuante es limitarse a dar por reproducido lo actuado en aquel expediente caducado y dictar una nueva resolución de nulidad del estudio de detalle contemplado, que es, prácticamente, lo que hizo el Ayuntamiento de Tossa de Mar en el caso que examinamos.

La declaración de caducidad, prevista en el apartado 5º del art.102 de la Ley 30/1992 (artículo 110 LPACAP), determina la aplicabilidad de lo establecido en el artículo 44.2 de la misma Ley (artículo 25.1 LPACAP), a cuyo tenor la declaración de caducidad de los procedimientos iniciados de oficio conlleva "el archivo de las actuaciones". Respecto al significado de esta expresión, "archivo de las actuaciones", esta Sala y Sección ya ha tenido ocasión de pronunciarse en la sentencia 24 de febrero de 2004 (RJ 2005, 5662) (recurso de casación 3754/2001) (...). En esta sentencia (referida a un procedimiento sancionador) abordamos la aplicación del principio de conservación de actos y trámites (artículo 66) a los procedimientos administrativos caducados, señalando (con unos razonamientos que resultan extensibles al caso que ahora nos ocupa) lo siguiente (fundamento jurídico octavo): <<Sabemos que la declaración de caducidad no impide la apertura de un nuevo procedimiento sancionador en tanto en cuanto la hipotética infracción que originó la incoación del procedimiento caducado no haya prescrito. Así se desprende, con nitidez, del mandato legal que se contiene en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992 (artículo 95.3 LPACAP) (la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción).

Ahora bien, al declarar la caducidad la Administración ha de ordenar el archivo de las actuaciones (artículo 43.4 de la Ley 30/1992 en su redacción originaria; y artículo 44.2 de la misma Ley en la redacción ahora vigente -artículo 25 LPACAP-), lo cual, rectamente entendido, comporta:

a) Que el acuerdo de iniciar el nuevo expediente sancionador (si llega a producirse) puede y debe fundarse en los mismos documentos que, con el valor de denuncia, determinaron la iniciación del expediente caducado. De lo contrario carecería de sentido aquel mandato legal. Afirmación, esta primera, que cabe ver, entre otras, en las sentencias de esta Sala Tercera del Tribunal Supremo de fechas 1 de octubre de 2001 (RJ 2002, 3124) y (RJ 2002, 3123) (dos), 15 de octubre de 2001 (RJ 2002, 10190), 22 de octubre de 2001 (RJ 2002, 9837) y 5 de noviembre de 2001 (RJ 2002, 5264).

b) Que en ese nuevo expediente pueden surtir efectos, si se decide su incorporación a él con observancia de las normas que regulan su tramitación, actos independientes del expediente caducado, no surgidos dentro de él, aunque a él se hubieran también incorporado. Concepto, éste, de actos independientes, que también cabe ver en las sentencias que acaban de ser citadas.

c) Que no cabe, en cambio, que en el nuevo procedimiento surtan efecto las actuaciones propias del primero, esto es, las surgidas y documentadas en éste a raíz de su incoación para constatar la realidad de lo acontecido, la persona o personas responsables de ello, el cargo o cargos imputables, o el contenido, alcance o efectos de la responsabilidad, pues entonces no se daría cumplimiento al mandato legal de archivo de las actuaciones del procedimiento caducado.

d) Que cabe, ciertamente, que en el nuevo procedimiento se practiquen otra vez las mismas actuaciones que se practicaron en el primero para la constatación de todos esos datos, circunstancias y efectos. Pero habrán de practicarse con sujeción, ahora y de nuevo, a los trámites y garantías propios del procedimiento sancionador y habrán de valorarse por su resultado o contenido actual y no por el que entonces hubiera podido obtenerse. Y



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

e) *Que, por excepción, pueden surtir efecto en el nuevo procedimiento todas las actuaciones del caducado cuya incorporación solicite la persona contra la que se dirige aquél, pues la caducidad «sanciona» el retraso de la Administración no imputable al administrado y no puede, por ello, desenvolver sus efectos en perjuicio de éste”.*

SÉPTIMO. - CONCLUSIONES

En base al contenido del presente Informe Jurídico, se desestiman la totalidad de las alegaciones formuladas por EULEN, S.A., procediéndose, al efecto, a la emisión de la Propuesta de Resolución a fin de cumplimentar con lo exigido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En virtud de todo lo expuesto, se formula la presente **PROPUESTA de RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. – Declarar la caducidad del mencionado procedimiento al haber transcurrido el vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar, sin que se haya dictado resolución expresa.

SEGUNDO. – Proceder al archivo de las actuaciones.

TERCERO. – Acordar el inicio de un nuevo procedimiento de resolución del contrato administrativo de gestión de servicio público para la explotación y mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula.

CUARTO. – Incorporar al nuevo procedimiento de resolución del contrato los actos y trámites efectuados, dando por reproducido el expediente tramitado, al efecto, en su integridad, así como el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, a este respecto, en fecha 8 de agosto de 2019, en virtud del cual se inicia el Expediente para la resolución y liquidación del contrato de gestión de servicios públicos para la Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula suscrito con la entidad EULEN, S.A., por incumplimiento culpable del contratista, de conformidad con lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 206 sobre causas de resolución del contrato por el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato, convalidando los actos tramitados al efecto, y remitiendo el expediente al Consejo Consultivo, una vez evacuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1º. Trámite de audiencia a la entidad adjudicataria EULEN, S.A., provista de CIF A-28517308, para que en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a computar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

2º. Trámite de audiencia a la entidad BANCO SANTANDER, S.A., provista de CIF A-39000013, en su calidad de avalista del contrato suscrito por un importe de 171.879,20 € y con número en el registro especial de avales 0049-1892-61-2110085902.

QUINTO. – Que, si perjuicio de las alegaciones formuladas en virtud del nuevo trámite de audiencia, tanto con el expediente administrativo, que se reproduce, como con las alegaciones anteriores presentadas por la concesionaria, ha quedado jurídicamente justificado el incumplimiento por el contratista de obligaciones contractuales esenciales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, resultando de aplicación el artículo 206 f) de la Ley 30/2007 de, 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de aplicación al amparo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. – Que, asimismo, la Resolución del contrato se encuentra prevista en la cláusula 27.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la gestión de servicios públicos para la Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula, que expresamente se pronuncia en los siguientes términos:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en este Pliego por parte del concesionario podrá determinar la resolución de la concesión, adoptada unilateralmente por el Ayuntamiento en el oportuno expediente sancionador.

Especialmente procederá la declaración de resolución por incumplimiento en los siguientes casos, que se citan solo a título enunciativo y no limitativo:

b) Por grave deficiencia en la prestación del servicio.

SEPTIMO. - Que se acuerde la Resolución del contrato de gestión de servicios públicos para la Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula suscrito con la entidad EULEN, S.A., por incumplimiento culpable del contratista, de conformidad con lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 206 f) sobre causas de resolución del contrato por el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

OCTAVO. – Que al amparo del artículo 208.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, toda vez que el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Resultando que el pasado día 25 de marzo del presente año se emitió informe jurídico por el que se convalida, el contenido jurídico y las conclusiones del informe por la entidad Sevinca Gestión S.L.U emitido el pasado día 24 de marzo del presente año en todos sus extremos.

El Pleno de esta Corporación, con el voto a favor del AISU y del Grupo Mixto y con la abstención del Partido Popular, ha aprobado el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Declarar la caducidad del mencionado procedimiento al haber transcurrido el vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar, sin que se haya dictado resolución expresa.

SEGUNDO: Proceder al archivo de las actuaciones.

TERCERO: Acordar el inicio de un nuevo procedimiento de resolución del contrato administrativo de gestión de servicio público para la explotación y mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula.

CUARTO: Incorporar al nuevo procedimiento de resolución del contrato los actos y trámites efectuados, dando por reproducido el expediente tramitado, al efecto, en su integridad, así como el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, a este respecto, en fecha 8 de agosto de 2019, en virtud del cual se inicia el Expediente para la resolución y liquidación del contrato de gestión de servicios públicos para la Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula suscrito con la entidad EULEN, S.A., por incumplimiento culpable del contratista, de conformidad con lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 206 sobre causas de resolución del contrato por el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato, convalidando los actos tramitados al efecto, y remitiendo el expediente al Consejo Consultivo, una vez evacuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1º. **Trámite de audiencia a la entidad adjudicataria EULEN, S.A.**, provista de CIF A-28517308, para que en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a computar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

2º. **Trámite de audiencia a la entidad BANCO SANTANDER, S.A.**, provista de CIF A-39000013, en su calidad de avalista del contrato suscrito por un importe de 171.879,20 € y con número en el registro especial de avales 0049-1892-61-2110085902.

QUINTO: Que, sin perjuicio de las alegaciones formuladas en virtud del nuevo trámite de audiencia, tanto con el expediente administrativo, que se reproduce, como con las alegaciones anteriores presentadas por la concesionaria, ha quedado jurídicamente justificado el incumplimiento por el contratista de obligaciones contractuales esenciales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, resultando de aplicación el artículo 206 f) de la Ley 30/2007 de, 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de aplicación al amparo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO: Que, asimismo, la Resolución del contrato se encuentra prevista en la cláusula 27.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la gestión de servicios públicos para la Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula, que expresamente se pronuncia en los siguientes términos:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en este Pliego por parte del concesionario podrá determinar la resolución de la concesión, adoptada unilateralmente por el Ayuntamiento en el oportuno expediente sancionador.

Especialmente procederá la declaración de resolución por incumplimiento en los siguientes casos, que se citan solo a título enunciativo y no limitativo:

b) Por grave deficiencia en la prestación del servicio.

SÉPTIMO: Que se acuerde la Resolución del contrato de gestión de servicios públicos para la Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula suscrito con la entidad EULEN, S.A., por incumplimiento culpable del contratista, de conformidad con lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 206 f) sobre causas de resolución del contrato por el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

OCTAVO: Que al amparo del artículo 208.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, toda vez que el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

A continuación, el Sr. Alcalde indica que se va a proceder a dar lectura a la **preguntas formuladas en el Pleno anterior**, las lee la Sra. Secretaria y las contesta el portavoz del Grupo de Gobierno, como en otras sesiones.

1.- ¿Cómo ha sido la contratación de los fuegos en las fiestas navideñas?

La contratación del acto de El cielo se ilumina se realizó con contrato menor solicitando las tres ofertas correspondientes a empresas del sector y adjudicándose el mismo a la mejor oferta.

2.- ¿Cuál ha sido el gasto de la pantalla donde se proyectaron los comercios que solo estuvo pocos días?

El alquiler y montaje de la pantalla, además de la producción de las imágenes, que se encargaron ellos de la proyección que se hacía de los 147 comercios que se inscribieron en la iniciativa, fue de 3.700 euros y el tiempo que estuvo en funcionamiento fue desde el 16 de noviembre al 3 de diciembre.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Inicia el turno de **RUEGOS**, la **Sra. Concejala D^a Raquel María Conejo Arroyo**, dejando constancia del siguiente:

1.- Durante toda la mañana de hoy hay muchísimas avispa en la zona de la Corujera donde yo vivo, no sé si habrá un panal o algo por allí. Me lo han dicho un par de vecinos también. Yo, cuando he salido ahora tenía en el garaje, vi unas cuantas, para ver si se puede mirar mañana toda esa zona de por ahí. No sé si es que habrá algún panal, pero hay bastantes.

A continuación en el turno de **PREGUNTAS** toma la palabra **la Sra. Concejala D^a Raquel María Conejo Arroyo**, dejando constancia de las siguientes preguntas:

1.- Yo iba a preguntar si se han pagado ya las subvenciones al deporte y cómo va el tema del transporte, si se han pagado las subvenciones a los ciegos que necesitaban el dinero para transporte, y también quería preguntar, la Universidad Popular, eso ya no hay nada en el municipio, ¿no?. Independientemente de que no se pueda o que sea *online*, o tal, ese tema se dejó allí y ya no se participa nada en la Universidad Popular.

El Sr. Alcalde-Presidente: Con respecto a lo primero, las ayudas de deportes sí que se han abonado ya, los 8.000,00 € de deportes individuales.

La Sra. Concejala D^a Salome Fernández Padrón: Claro, los deportes individuales sí que se pagó hace bastante tiempo y las subvenciones de este año de clubes deportivos saldrán como el año pasado, que será a mitad de año.

El Sr. Alcalde-Presidente: En cuanto a las ayudas de transporte, están algunas por resolverse.

La Sra. Concejala D^a Niurvic Machuca Viltres: Sí, están realizando el estudio de las solicitudes.

El Sr. Alcalde-Presidente: Sabéis que se retrasaron porque en el Pleno anterior tuvimos que hacer unas correcciones para poderlas llevar a cabo.

2.- Luego, las obras de los colegios, lo que se planteaba arreglar en el colegio San Fernando, en La Corujera, ¿cómo va eso?

El Sr. Alcalde-Presidente: Bien, ahora mismo, está, por una parte, lo de las obras RAM, que estamos recibiendo ahora mismo y visitando lo que ellos han solicitado para hacer una valoración de lo que tengamos que hacer. Y después, por otra parte, está el aula infantil del San Fernando y el gimnasio de La Corujera, esos proyectos están. Prácticamente vamos a tener que sacarlo todo a la misma vez, porque tampoco lo vamos a poder realizar antes de la fecha de verano para no interrumpir las clases. Intentaremos agilizarlo lo máximo posible para que no ocurra lo del año pasado, pero todo depende también del nivel que tengamos de contratación y de que podamos llevarlo en tiempo y forma.

3.- En una de las reuniones que tuvimos nosotros, yo no sé si hace un par de meses o algo así, se planteó, entre comillas, que a ver si se buscaba algún tipo de solar o algo para hacer viviendas sociales otra vez, porque el municipio no tenía. Como he visto que mi compañero en la Victoria ya había adquirido unas, iban a empezar a edificar viviendas sociales, si se ha mirado ese tema, o se sigue haciendo hincapié para hacer viviendas aquí también.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

El Sr. Alcalde-Presidente: Sí, como sabes, hemos mirado las dos opciones. Primero, a través de Visocan, que hubiera alguna promoción de viviendas en el municipio que estuvieran realizadas y que fueran factibles, que ellos se pudieran hacer cargo. Las dos, en principio, que se pudieron mirar, no reúnen las condiciones que ellos exigían, por diversos motivos. Con lo cual, nosotros estamos ahora preparando la licitación para sacar a concurso lo que es el buscar un terreno adecuado. Según la directora general de la Vivienda, en Santa Úrsula ahora mismo, que cumplan los requisitos que ellos exigen, aproximadamente les faltarían como unas 30 viviendas. Es verdad que el listado es muchísimo mayor, pero esos son datos de la Dirección General de la Vivienda. Entonces, lo que nos decían es que tenemos que buscar el terreno para ellos construir esas 30 viviendas aproximadamente, y estamos ahora mismo en la preparación de los pliegos para sacarlo a concurso. En principio, no tenemos el problema de la dotación económica, porque hay un apartado que se refiere a eso, un apartado determinado, que puede sacar sin hacer modificación de crédito ni muchísimo menos. Estamos en proceso, ahora mismo, de preparación de los pliegos para sacarlo a licitación. También ellos lo tenían en cuenta, porque somos un grupo de ayuntamientos que no tenemos disponibilidad de suelo para hacerlo de inmediato.

4.- Lo del tema de la Casa de la Juventud, ¿cómo va el mobiliario para inaugurar eso?

El Sr. Alcalde-Presidente: Estamos en el período de preparación para licitarlo.

La Sra. Concejala D^a Raquel Conejo Arroyo: ¿No se ha licitado todavía?

El Sr. Alcalde-Presidente: No. Tenemos el dinero ya, tanto del Cabildo como nuestro, los pliegos se están realizando, pero en el momento que se pueda licitar... Es lo único que queda, porque todos los demás permisos los tenemos.

La Sra. Concejala D^a Raquel Conejo Arroyo: Vale. Nada más.

El Sr. Alcalde-Presidente: En cuanto se tenga ya el mobiliario, se abrirá.

Seguidamente, toma la palabra **el Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro**, dejando constancia de las siguientes preguntas:

1.- En la carretera nueva de la Corujera, por encima del colegio Mencey Bencomo, los vecinos preguntan y preguntan si se puede solicitar que se coloque un espejo, porque los que salen de la calle Ramón Matías no tienen visibilidad por una palmera que hay en la izquierda. Ahí está la foto. Si quiere, la paso. Después se la dejo.

El Sr. Alcalde-Presidente: Vale.

2.- En la Tosca Ana María los vecinos se quejan de que hay un hueco que impide a las guaguas dar vuelta cuando ya hay algún coche aparcado, bajando a la izquierda, y preguntan si desde el ayuntamiento se ha estudiado alguna solución a dicho problema.

El Sr. Alcalde-Presidente: ¿Te refieres a un hueco en la calzada?

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: Sí. Bueno, también te paso la foto para que...

El Sr. Alcalde-Presidente: Lo que estamos haciendo, ahora mismo en todo el municipio es que estamos realizando un rebacheo de todas las situaciones que nos encontremos. Podemos pasarlo, por si nos hemos quedado atrás, pero sí que estábamos empezando por una parte del municipio y esto es por la otra, todas las que nos vayan llegando.

3.- En la subida de calle Lomo Hilos hay un cartel para la limpieza de un local desde el 25 de febrero, y nos trasladan como queja que cuándo se va a proceder a la limpieza de ese salón.

El Sr. Alcalde-Presidente: ¿Un salón?

El Sr. Concejales D. Edelmiro García Castro: Sí, un salón, y hay un aviso del 25 de febrero donde dice que no se puede aparcar por la limpieza, pero desde el 25 de febrero, y ahí sigue el aviso.

El Sr. Alcalde-Presidente: Sí.

La Sra. Concejales D^a Marina Andrea Lorenzo de León: pone desde el 25 de febrero hasta finalización de obras. No ha finalizado la obra.

El Sr. Concejales D. Edelmiro García Castro: Vale. ¿Cuándo van a finalizar? Nos preguntan ellos. Lo que hacen es llevarnos la pregunta...

La Sra. Concejales D^a Marina Andrea Lorenzo de León: No sé la fecha, pero el cartel pone hasta finalización de obra. O sea, no es que sea el 25 de febrero.

El Sr. Concejales D. Edelmiro García Castro: Vale. Yo te lo digo porque a mí me pasan esto, y por eso te lo refiero, para que lo...

El Sr. Alcalde-Presidente: Vale.

4.- Vecinos de la zona, de Lomo Hilos, nos hacen llegar las quejas de que un taller que se encuentra en esa zona tiene los aparcamientos completamente ocupados, que me imagino que es Autoservicios Suso, porque está la calle llena de vehículos, y nos han dicho que no se puede aparcar, que hay muchos vehículos del taller aparcados fuera. También se las hago llegar, para...

El Sr. Concejales D. José Manuel Amador Gutiérrez: Simplemente, por alusiones, hacer el comentario de que sería interesante que la Policía hiciera alguna visita a la zona después de las horas de cierre del taller para que valoren la ocupación de la vía, o sea, para que vean que no es del taller. Lo digo por alusiones.

El Sr. Concejales D. Edelmiro García Castro: Además, hay gente que, en el momento que llega aparcar, y están...

El Sr. Concejales D. José Manuel Amador Gutiérrez: Esta zona se ha saturado últimamente porque hay viviendas de alquiler en la zona, y, claro, no tienen aparcamientos, y es verdad que se ha colmatado la zona. Por alusiones te lo digo, la empresa, nosotros, hemos preparado un solar que tenemos al lado del taller para utilizarlo también.

5.- Después, aquí tengo las fotos de la bajada del *parking*, y salida, que lo he preguntado varias veces en otros Plenos, y me mandan las fotos ahora, como para que vea yo que realmente están casi borradas las identificaciones de las calles. Al bajar desde el *parking*, la parte de abajo, vas por el parque aquí está todo, el "ceda el paso" está casi borrado. Este lleva tiempo, y me las transfirieron a mi hace tiempo y ahora vuelven otra vez a...

El Sr. Concejales Antonio Damian González González: ¿No era entonces el "ceda el paso" que habías comentado anteriormente? Porque ese entonces es el que esta detrás de Caja Siete.

El Sr. Concejales D. Edelmiro García Castro: Es bajando, toda la bajada.

El Sr. Concejales Antonio Damian González González: La idea es reestructurar toda esa zona de ahí, ya estuvimos mirando la posibilidad de reestructurarlo todo completo, si lo reestructuramos al final va a quedar una cantidad de vehículos, no hay manera de ampliarlo que eso valía la pena.

El Sr. Concejales D. Edelmiro García Castro: Claro, pero más que todo él lo dice por el "ceda el paso", porque el "ceda el paso" está casi borrado.

El Sr. Concejales Antonio Damian González González: yo pensaba que era la otra.

El Sr. Alcalde-Presidente: Sí, yo también entendí que era la bajada. Después nos lo puedes decir.

El Sr. Concejales D. Edelmiro García Castro: ¿Eh?

El Sr. Alcalde-Presidente: Si quieres, después nos dejas las...



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

6.- También me comentaban la vez pasada que el desinfectante que está en la plaza, que siempre está vacío, que nunca tiene gel.

La Sra. Concejala D^a Marina Andrea Lorenzo de León: Todas las semanas se revisa el... Pero imagínate que la gente toca el pitorrillo y lo mete para dentro y no sale el gel, y no sabe qué es, y lo estamos arreglando todas las semanas.

El Sr. Alcalde-Presidente: Sí, pero ocurre en la mayoría, sí porque ha pasado también, en la Corujera y los demás, porque lo meten hacia adentro, se traba, y no es que no haya gel, sino que no sale por eso, pero que, vamos, que se revisa todas las semanas.

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: ¿No es de pie?

La Sra. Concejala D^a Marina Andrea Lorenzo de León: Lo tocas con el pie y sale, pero la gente tiene la manía de tocarlo.

El Sr. Alcalde-Presidente: Sí, sí.

7.- En la carretera provincial 201 hay un escalón, eso es antes de Donde Alberto. De aquí para allá, pasando. Hay un escalón que me comentan que si es legal. Bueno, allí todo el mundo se da, todos los vehículos se pegan un golpe contra el escalón que hay, que es un escalón bastante alto. Está el *parking*, pero un escalón bastante alto. También se lo paso.

El Sr. Alcalde-Presidente: ¿Ese está por allá del Donde Alberto?

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: Sí.

El Sr. Alcalde-Presidente: ¿En la misma acera?

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: En la misma acera de Donde Alberto.

La Sra. Concejala D^a Lilia Clara Alonso Gutiérrez: Sí, pasando Donde Alberto, Capricho Café, por ahí

El Sr. Alcalde-Presidente: Sí.

8.- Después, en la Vera, en la calle...

La Sra. Concejala D^a Lilia Clara Alonso Gutiérrez: No es mi letra.

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: ¿No es tu letra?

La Sra. Concejala D^a Lilia Clara Alonso Gutiérrez: No. Ah, vale. Espérate, que le pregunto a Elisa que...

La Sra. Concejala D^a Elisa Hernández Martín: ¿Capitán, puede ser?

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: Ah, Capitán.

La Sra. Concejala D^a Lilia Clara Alonso Gutiérrez: Capitán, esa calle. Le pregunto a ella porque es de la zona.

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: Hay una construcción allí, que si tiene licencia. Aquí está la fotografía con las vallas puestas. Que si hay licencia para esas obras.

El Sr. Alcalde-Presidente: La calle Capitán es dónde está la casa del capitán.

La Sra. Concejala D^a Lilia Clara Alonso Gutiérrez: Sí, en esa calle.

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: Al parecer, dicen que hay unas obras ahí, que tienen obras y que si tienen licencia. Es lo que nos hacen llegar.

El Sr. Alcalde-Presidente: Lo vemos luego.

El Sr. Concejala D. Edelmiro García Castro: Eso es todo.

A continuación, toma la palabra **el Sr. Concejala D. Eduardo Suárez Martín**, dejando constancia de las siguientes preguntas:

1.- ¿Cómo puede permitir que los clubes deportivos dejen entrenar a los niños sin tener sus respectivos seguros?

La Sra. Concejala D^a Salome Fernández Padrón: Eso, te referirás al fútbol en concreto, ¿verdad? Todos los clubes, para poder hacer la actividad tienen que tener un seguro. Un seguro de responsabilidad civil y una ficha federativa, aquellos que son federados. Y esto, que se comentaba en la calle, pero el club aclaró a los padres que sí que tenían seguro, y se solucionó con los padres, además porque fue allí de intermediario y lo explicaron, porque fue un malentendido, y fue solucionado con los padres.

El Sr. Concejala D. Eduardo Suárez Martín: Pero los niños actualmente no están federados.

La Sra. Concejala D^a Salome Fernández Padrón: No, pero al principio de la temporada, entro en detalle, tanto esa modalidad deportiva como en otra, tenían que subir el nombre de todos los niños a la plataforma, y fueron subidos todos a esa plataforma, y esa plataforma, al subir a todas estas personas, ya les incluía o ya les cubría el seguro.

El Sr. Concejala D. Eduardo Suárez Martín: Sí, pero, por ejemplo, en este caso, cuando tú cambias de club, han cambiado niños, que se han ido o han venido, en cualquier modalidad, en este caso no están en esa plataforma que estás diciendo.

La Sra. Concejala D^a Salome Fernández Padrón: Yo lo que puedo decir es que los clubes de Santa Úrsula tienen su correspondiente seguro, y en este caso el de fútbol fue un malentendido, y se solucionó, y tenían seguro.

El Sr. Alcalde-Presidente: Vale. ¿Otra pregunta?

2.- ¿Quién gestiona la publicidad de los espacios públicos del municipio?

El Sr. Alcalde-Presidente: ¿A qué se refiere?

El Sr. Concejala D. Eduardo Suárez Martín: ¿No son los centros deportivos?

El Sr. Alcalde-Presidente: Pero ¿quién gestiona la publicidad de qué? ¿La publicidad que se pone, por ejemplo, en los campos de fútbol?

El Sr. Concejala D. Eduardo Suárez Martín: La publicidad de los comercios, por ejemplo, que se pone en los espacios públicos.

El Sr. Alcalde-Presidente: Nosotros, la única publicidad que ponemos, en principio, es la que se pone en los tabloneros correspondientes del ayuntamiento.

El Sr. Concejala D. Eduardo Suárez Martín: ¿La publicidad no tiene que entrar, al ser un espacio público, por el ayuntamiento? Pregunto. ¿No tiene que entrar al ayuntamiento? Es un espacio público.

El Sr. Alcalde-Presidente: Nosotros ponemos, en los tabloneros que tenemos, la publicidad institucional del Ayuntamiento. Creo que hay una ordenanza al respecto. No te puedo decir exactamente, pero, por lo menos, tengo constancia de que tienen que abonar algo con respecto a eso. No sé exactamente quién tiene que hacerlo. ¿Tú te estás refiriendo en concreto...?

El Sr. Concejala D. Eduardo Suárez Martín: A casas comerciales que publicitan su negocio, por ejemplo, en los espacios públicos, en los centros deportivos, en el Cho Pastor por ejemplo.

El Sr. Alcalde-Presidente: Me entero y te respondo en el próximo Pleno, ¿vale? ¿Alguna pregunta más?

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, al no haber más asuntos que tratar, levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Plan Estratégico de Juventud

Santa Úrsula 2021- 2024



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

Plan Estratégico de Juventud Santa Úrsula 2021 - 2024

Aprobación:

Marzo 2021

Documentación y redacción del documento:

Bencomia. Equipo Educativo

Agradecimientos:

A todas las personas que han formado parte del proceso. Responsables públicos, personal técnico, comunidad educativa, agentes sociales y, por supuesto, a las personas jóvenes del municipio.

Índice



Presentación del Plan

Página 06



Los Grandes Retos

Página 10



Introducción y Datos demográficos

Página 18



Objetivos del Plan

Página 20



Visión en base a los ODS

Página 21



Ejes de actuación del Plan

Página 24



Ejes de actuación transversales

Página 36



Indicadores de evaluación y seguimiento

Página 41



Escenarios de actuación del Plan Estratégico

Página 47



Calendario y ficha presupuestaria de los programas

Página 50

Saluda



La imaginación, los ideales y la energía de los jóvenes son vitales para el desarrollo continuo de las sociedades en las que viven, según señala Naciones Unidas, y así lo entendemos en el Ayuntamiento de Santa Úrsula, desde el que consideramos a este amplio sector poblacional -de entre 14 y 35 años de edad- un pilar básico en nuestra comunidad.

Con este afán constructivo e integrador, hemos aprobado este primer Plan Estratégico de Juventud, en el que se establecen las principales líneas de actuación orientadas a garantizar una respuesta a las demandas, necesidades e inquietudes de la población juvenil del municipio.

Este documento recoge las principales acciones que se llevarán a cabo en el periodo 2021-2024, configurando una serie de programas que puedan dar respuesta a diferentes cuestiones estratégicas, como la formación, la educación no formal, el ocio, la cultura, la información juvenil o la mejora de la empleabilidad. En este sentido, el plan es una herramienta en la que se plantean diferentes ejes de actuación, que recogen una amplia gama de acciones destinadas a atender las necesidades o demandas expuestas por este sector poblacional.

En la elaboración del plan se ha contado con las aportaciones de diferentes áreas municipales, la comunidad educativa, colectivos ciudadanos, representantes municipales y población juvenil. Este proceso de diseño participativo ha permitido la generación de una propuesta con miradas diversas y también plantear las políticas de juventud desde una perspectiva de transversalidad, que se relaciona con áreas como Educación, Salud, Deportes, Cultura, Medio Ambiente, Igualdad o Participación.

Además, teniendo en cuenta la situación de incertidumbre y vulnerabilidad a la que se enfrenta un colectivo como el de las personas jóvenes, se ha considerado fundamental definir una hoja de ruta que permita dar respuesta de manera coordinada a esta coyuntura. En este proceso de actuación, el Ayuntamiento, a través de los servicios vinculados a Juventud, desempeñará un papel clave en el impulso, seguimiento y evaluación del plan estratégico, promoviendo un espacio de diálogo estructurado que permita una mejora paulatina de la situación a la que se enfrentan las personas jóvenes del municipio.

Por último, debo señalar que se trata de un documento vivo, que podrá irse enriqueciendo y replanteando a través del análisis de indicadores y de los resultados que se vayan obteniendo a medida que se desarrollen los diferentes programas que engloba.

Juan Acosta Méndez
Alcalde de Santa Úrsula

Saluda



Estoy feliz de poder presentarte este I Plan Estratégico de Juventud que se aprueba en nuestro municipio, pero más feliz aún porque significa el comienzo de un proyecto ilusionante realizado con mucha conciencia y cariño para ti, el futuro de nuestro municipio y de nuestra sociedad.

Quizás te pase como a mí, me cansa escuchar en todos los medios de comunicación que vivimos un tiempo de incertidumbre, yo prefiero pensar que es un tiempo de oportunidades, de reinventarnos y de tomar más conciencia del verdadero sentido de nuestras vidas. Por eso quiero, a través de los nuevos proyectos que pondremos en marcha, acompañarte, aprender juntos/as y ofrecerte todas las herramientas que necesites para disfrutar del ahora y para ir construyendo tu futuro.

Este I Plan Estratégico de Juventud se ha realizado teniendo en cuenta varios puntos de vista, desde el de los/as profesionales especializados/as y experimentados/as en políticas juveniles al de jóvenes como tú. Aún así, quiero decirte que este documento es sólo una hoja de ruta que nos ayudará a organizarnos, pero que podrá adaptarse a tus necesidades y que podrá enriquecerse con nuevas propuestas que quieras compartir.

¡Te invito a formar parte!

Salomé Fernández Padrón
Concejala de Deportes, Nuevas Tecnologías, Ocio y Tiempo Libre

Presentación del plan

La población joven del municipio de Santa Úrsula representa un sector social fundamental para el desarrollo de políticas educativas y de acompañamiento en el ámbito local. En la franja de edad situada entre los centros escolares de Secundaria y los 30 años que establece la Ley Canaria de Juventud, se cuenta con diversos sectores con necesidades y realidades diferenciadas.

Este documento se centra en analizar la situación social inicial en la que conviven los jóvenes del municipio, con el objetivo de plantear intervenciones destinadas a ofrecer herramientas de mejora en las diferentes áreas. Los programas que se describen en el presente documento han sido establecidos en base a una visión que va desde las cuestiones globales relacionadas con la población joven a los elementos que se han ido determinando a lo largo de la intervención juvenil llevada a cabo a lo largo de los últimos años en el municipio de Santa Úrsula.

En el mismo se plantean diferentes ejes de actuación en los que se recogen una amplia gama de programas destinados a dar respuesta a las necesidades o demandas expuestas por este sector poblacional en base a criterios de intervención técnica y de participación juvenil. En este proceso de actuación, el Ayuntamiento a través de los servicios vinculados a Juventud, desempeñará un papel clave en el impulso, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico, promoviendo un espacio de diálogo estructurado que permita una mejora paulatina de la situación a la que se enfrentan las personas jóvenes del municipio.

La conformación y creación de este documento donde queda plasmado el Plan Estratégico de Juventud, procura ser el resultado de un proceso de consenso entre los distintos agentes que participan a la hora de establecer nuevas estrategias en el ámbito local.

Planificar con la juventud en el centro

En el contexto de incertidumbre actual, uno de los colectivos que se enfrenta sin duda a una situación más incierta es el de las personas jóvenes. Los datos actuales con respecto a esta franja de edad y la expectativas a corto plazo sitúan a la juventud en un panorama de gran vulnerabilidad. Cuestiones como la formación, el acceso al empleo o las condiciones económicas para este grupo de edad son un gran reto que deberá asumirse desde diferentes instituciones.

Este Plan Estratégico pretende fundamentalmente generar un conjunto de actuaciones, programas y servicios que puedan dar respuesta a la gran diversidad de demandas de un colectivo tan heterogéneo como es el de las personas jóvenes. De igual modo, plantea el establecimiento de acciones estratégicas para el fortalecimiento de las políticas de juventud en un ámbito como el del municipio de Santa Úrsula.

Para ello, una de las fórmulas planteadas se basa en introducir en discurso de la juventud de manera transversal en diferentes áreas de actuación, posibilitando una visión más amplia con respecto al marco de actuación. Por otra parte, es importante realizar un esfuerzo por integrar a todos los grupos de edad que conforman la población juvenil, procurando generar iniciativas que puedan dar respuesta de las realidades diversas.

La planificación de acciones en políticas de juventud centradas en la realización de programas de ocio, educación en valores o promoción de vida saludable debe complementarse con otro tipo de iniciativas que puedan llegar a otros grupos de edad.

Metodología del proceso

De cara a la redacción del documento del Plan Estratégico se ha seguido un proceso de consulta permanente con agentes que guardan relación directa con el desarrollo de las políticas de juventud. Teniendo en cuenta estos factores, se han desarrollado varias mesas informativas y de consulta en la que se han ido incorporando cuestiones relacionadas con diferentes miradas y aportaciones muy valiosas para la generación de los programas que componen el documento. A lo largo de varios meses, se opta por generar mecanismos de participación directa a través de espacios de reflexión compartida diseñando un proceso que contribuye a enriquecer el propio Plan.

- Grupos de jóvenes vinculados al equipamiento de la Casa de Juventud y a programas que se llevan a cabo con implicación de los mismos.
- Comunidad educativa (equipos directivos y profesorado del IES Santa Úrsula).
- Personal técnico adscrito a diferentes áreas municipales (Juventud, Medio Ambiente, Voluntariado Ambiental, Empleo, Cultura, Deportes, Agricultura, Salud, Participación Ciudadana,...)
- Integrantes de los partidos políticos con representación en el pleno municipal.

Metodología del proceso

Estos encuentros sirven para realizar un diagnóstico de la situación juvenil municipal y para definir los retos de cara a los próximos años. Igualmente, estos espacios de reflexión son de gran utilidad para la generación de alianzas entre diferentes áreas y contar con una mirada transversal con respecto a la puesta en marcha de acciones en materia de juventud.

Por lo tanto, el documento recoge un conjunto de miradas diversas con carácter técnico que posibiliten la articulación de una estrategia transversal para la mejora de la situación juvenil. Debe señalarse así mismo, que se trata de un documento vivo que podrá irse replanteando a través del análisis de indicadores a medida que se vayan desarrollando los programas que se han descrito.

En este sentido, se ha considerado importante desarrollar un proceso con metodologías participativas asociado al propio proceso de redacción del Plan a través de consultas directas con responsables municipales, profesionales de diferentes áreas, personas que están en contacto permanente con población juvenil y jóvenes del municipio. Este proceso se ha centrado en herramientas como la Audición (Marchionni, M.), la observación participante o la Indagación Apreciativa (Cooperrider, D.).

Este proceso iniciado durante la redacción del documento, deberá ser aplicado en todas las fases de desarrollo de acciones a través de un proceso permanente de evaluación y seguimiento.

LOS GRANDES RETOS

De cara a la puesta en marcha de un Plan Estratégico que permita plantear acciones específicas a lo largo de los próximos años, se procede a analizar la situación de partida de algunos aspectos fundamentales que guardan relación con la población joven del municipio. Entre otras cuestiones, se buscan aquellos elementos que posibiliten una mejora genérica de los aspectos que afectan a personas con edades comprendidas entre los 14 y los 35 años y con una visión diversa en cuanto sus demandas y necesidades.

El impulso de un Plan Estratégico en un contexto de gran singularidad como el que vivimos en la actualidad supone un reto que requerirá de una gran audacia y capacidad de gestión. La actual situación de crisis sanitaria, sumada a la incidencia socioeconómica que amenaza con afectar especialmente a la población joven, requerirá de una respuesta bien coordinada y con propuestas que puedan atender a la situación de especial vulnerabilidad de este colectivo. Por otra parte, se precisará de programas que puedan dar respuesta a cuestiones relacionadas con ocio y tiempo libre, formación, promoción cultural, apoyo a la actividad desarrollada en centros educativos, información juvenil... Todas estas cuestiones serán incluidas en los ejes de acción del propio Plan, describiéndose en el apartado correspondiente. Algunos de los informes publicados desde el INJUVE a lo largo de los últimos meses, aportan un interesante marco de reflexión en torno al enfoque que deberá incorporarse a las políticas locales de juventud.

Empleo y emancipación

El primero de estos aspectos (tal y como ocurre en otras muchas zonas de nuestro entorno geográfico) es el referente a la emancipación de las personas jóvenes. El porcentaje de jóvenes que viven fuera del domicilio familiar es muy bajo y la dependencia económica a la que se enfrentan (personas jóvenes que no cuentan con los recursos necesarios para vivir de manera autónoma) se sitúa por encima del 90%. Son muchos los informes elaborados por entidades especializadas como el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España, que esbozan un diagnóstico preocupante en aspectos tales como la edad de abandono del hogar familiar, la disponibilidad de recursos para poder hacer frente a los gastos de vivienda (ya sea en régimen de alquiler o propiedad) o la capacidad para afrontar los gastos básicos de manera autónoma.

En este contexto, se percibe una necesidad acuciante de trabajar aspectos relacionados con esas capacidades para la emancipación. Si bien se trata de un reto significativo, donde muchas competencias pueden escapar del propio ámbito municipal (por ejemplo, los aspectos relacionados con la vivienda), se pueden propiciar escenarios que mejoren la capacitación o el apoyo al emprendimiento. En este sentido, la capacidad de apoyo a determinadas iniciativas o la puesta en marcha de acciones audaces y creativas que permitan trabajar elementos relacionados fundamentalmente con la capacitación profesional y con la situación económica, tendrán una repercusión directa en el grado de emancipación.

Asimismo, otro de los indicadores que se recogen en el diagnóstico y que se relacionan con el anterior, es el referido a la ocupación. En la consulta realizada en el marco del Estudio Sociológico de la Juventud de Tenerife no se detectan jóvenes en situación de inactividad (ni estudian, ni trabajan, ni buscan empleo).

En aspectos que conectan relación entre emancipación (entendida como irse de casa) y situación económica, el 81,3% de las personas jóvenes de Santa Úrsula no han abandonado el hogar familiar principalmente por no contar con un trabajo que les permita hacerlo. A este hecho, se suma la situación de no contar con recursos suficientes aún desarrollando acciones en el ámbito laboral, encontrando cada vez más en el contexto nacional un gran número de personas que trabajan pero que no obtienen ingresos suficientes para emanciparse.

A estos aspectos deben sumarse otras cuestiones de índole cultural, disponibilidad de vivienda, precio de los alquileres, situación personal... que habrá que tener en cuenta a la hora de perfilar proyectos de actuación adecuados a la realidad local del municipio de Santa Úrsula.

La capacitación profesional para el acceso al mercado laboral, las habilidades para una búsqueda activa de empleo o la actividad emprendedora pueden ser elementos de algún modo contribuyan a paliar la situación. A este hecho podrán sumarse otras cuestiones más comprometidas como el establecimiento de cláusulas sociales en contratos públicos que favorezcan la contratación de población joven o el impulso de programas que tengan relación con el sistema de Garantía Juvenil (por ejemplo, a través de PFAE-GJ).

Todas estas iniciativas deben ser entendidas en un contexto en el que la población joven comienza a configurarse como un colectivo de alta vulnerabilidad en los aspectos relativos a las oportunidades en cuanto al acceso al empleo. Así lo muestra claramente la tasa de paro en edades menores de 30 años con cifras muy preocupantes en el contexto nacional, y con mayor incidencia aún en nuestra comunidad autónoma.



Hábitos de vida saludable

Otro de los indicadores tiene relación con los hábitos de vida saludable y la práctica deportiva, detectándose un elevado porcentaje de personas menores de 30 años que no realiza actividad física o lo hace esporádicamente (más de 50% de la población joven no realiza actividad deportiva). Otro reto en este sentido se perfila en cuestiones como el incremento genérico del consumo de tabaco (con cifras que se aproximan a la situación detectada antes de la aprobación de la Ley del Tabaco) y el consumo de alcohol. Estas cifras invitan a seguir trabajando en programas que fomenten e incentiven los hábitos de vida saludable.

Otro aspecto a tener en cuenta en los últimos años se relaciona con los hábitos alimenticios, el consumo de bebidas energéticas o el incremento de los índices de obesidad a edades tempranas. La puesta en marcha de iniciativas que conecten actividad física, reducción de alimentos ultraprocesados, bebidas azucaradas y/o estimulantes o cuidado personal, pueden suponer un marco de trabajo muy interesante destinado a la población joven. La adhesión del propio municipio a iniciativas relacionadas con las Estrategias de Salud, representa un escenario propicio para poder seguir trabajando estos aspectos de manera específica entre la población joven. De igual modo, la programación específica de actividades de ocio y tiempo libre o la promoción deportiva que pueda realizarse entre la población joven, se consideran elementos a tener en cuenta en el marco del presente Plan. De igual modo, será muy interesante establecer alianzas con las diversas entidades que, a nivel local, desarrollen actividades relacionadas con la salud (escuelas deportivas, asociaciones, grupos informales...) de cara a generar estrategias conjuntas de colaboración.

Promoción de la participación y recursos juveniles

Uno de los elementos a destacar, se centra en la participación joven del municipio en los diferentes recursos juveniles. La puesta en marcha de acciones específicas para este colectivo, deberá acompañarse de las estrategias y recursos que se adecúen mejor de cara a su consolidación. En este sentido, el 43,7% de las y los jóvenes no han utilizado los servicios juveniles y en consecuencia no han participado activamente en las actividades planteadas desde la Concejalía. Impulsar la participación en sentido amplio es uno de los grandes retos a los que se enfrentan las políticas juveniles en el ámbito municipal. En este marco, una de las cuestiones que se consideran de interés estratégico, es la generación de procesos que impliquen a la población joven en todas sus fases, haciéndoles partícipes de las decisiones que les afecten directamente. A través de diferentes iniciativas específicas y con un trabajo cotidiano orientado a establecer marcos de confianza y espacios confortables, se propone un enfoque participativo basado en un trabajo estable que plantee las condiciones adecuadas para que se generen grupos vinculados a los programas de juventud.

Una cuestión a tener en cuenta se relaciona directamente con la inexistencia hasta la fecha de una Casa de Juventud en sentido estricto, siendo uno de los últimos municipios en incorporarse a la Red promovida desde el Cabildo Insular. La apertura de este equipamiento se presenta como una excelente oportunidad para el impulso de acciones destinadas a la puesta en marcha y consolidación de iniciativas destinadas a dar respuesta a las demandas juveniles. En este sentido, cabe señalar que la infraestructura prevista tendrá éxito en la medida de que logre dar respuesta a demandas diversas y a grupos heterogéneos, siendo algo más que un punto de encuentro y de ocio.

Asimismo, el 72,9% de los jóvenes que en el año 2017 usaban el equipamiento juvenil (Punto Joven), lo hacía de forma habitual y exclusivamente para hacer uso de videojuegos, lo cual puede dar pistas sobre la necesidad de apostar por ofrecer otro tipo de servicios en los equipamientos destinados a jóvenes.

Del mismo modo, se plantea como objetivo la necesidad de trabajar cuestiones relacionadas con índices de porcentajes elevados del uso de las redes sociales, creando de este modo una estrategia que defina de forma clara y eficiente una línea de actuación frente a la relación que pueda establecerse con las nuevas tecnologías, cuyo uso excesivo se ha incorporado como una de las cuestiones que integran el último Plan Nacional de Adicciones aprobado por el Consejo de Ministros para el periodo 2017-2024.

Diversificar el perfil de las personas usuarias

Uno de los grandes retos a los que se enfrentan las políticas locales de juventud es el de llegar a perfiles diversos de la población. Si bien es frecuente ver actividades dirigidas al rango de edades ubicados en el marco de la adolescencia (13 a 17 años), la posibilidad de poder contar con participantes de mayor edad en las acciones puestas en marcha desde las áreas de juventud, se presenta como una situación compleja. Ante este escenario, se precisa planificar acciones que puedan dar una respuesta especializada a las demandas de otros grupos de edad, convirtiendo, tanto las actividades como los servicios, en una oferta diversa que pueda atender a cuestiones relacionadas con todos los ejes que componen el Plan. Elementos como la oferta cultural, la información especializada, el acompañamiento y asesoramiento específico en materias como el empleo o la formación, deberán incorporarse a las iniciativas y espacios de ocio que habitualmente conforman el grueso de la oferta para jóvenes en el ámbito local. En este sentido, la diversificación de grupos de personas usuarias pasa necesariamente por la variedad de servicios que se puedan ofrecer desde el Área.

Un reto singular en este sentido se presente en la población en edad universitaria que, en muchas ocasiones, se desvincula de los servicios que se les ofrecen desde las entidades locales. Generar iniciativas culturales, de ocio o de formación que puedan dar respuesta a las demandas de este grupo específico será una de las líneas estratégicas a tener en cuenta en lo referente a la planificación.

El hecho de contar con un recurso como la Casa de Juventud puede generar un adecuado proceso de planificación orientado a contar con iniciativas y usos que favorezcan la presencia de jóvenes con perfiles diversos según los usos (estudio, ocio, oferta cultural, información y asesoramiento, emprendimiento...).

Una apuesta por la sostenibilidad

El municipio de Santa Úrsula cuenta con un interesante conjunto de recursos ambientales y patrimoniales que representan una interesante oportunidad a la hora de poner en marcha acciones de sensibilización, conservación, acción social positiva y emprendimiento. El presente Plan Estratégico no quiere quedarse al margen de articular medidas que permitan conectar a la población joven con el desarrollo de iniciativas que contribuyan a la conservación de los recursos. De cara a articular una parte de los programas que se recogen en el Plan se tienen en cuenta algunos factores de interés.

- Una mirada en base a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la que se recogen diferentes iniciativas relacionadas con aspectos transversales de bienestar ambiental, social y económico.
- Una apuesta por la sensibilización, el acercamiento a los recursos ambientales y patrimoniales y la promoción de las acciones de voluntariado para la mejora del entorno.
- Un escenario para apostar por nuevos modelos basados en la economía circular, la economía verde y el emprendimiento en sectores que contribuyan a la mejora de la situación ambiental, siendo las personas jóvenes un a pieza clave en los procesos de transformación. Este escenario podrá verse además favorecido por la puesta en marcha de acciones formativas específicas vinculadas a sectores como la recuperación ambiental, las energías limpias, el turismo sostenible...
- Todas estas labores podrán ponerse en marcha en colaboración directa con otras áreas municipales como Medio Ambiente, Agricultura o Empleo, articulando iniciativas que permitan incentivar acciones específicas relacionadas con el desarrollo sostenible.

Una mirada transversal

De cara a poner en marcha políticas afirmativas de juventud, deberán tenerse en cuenta una serie de perspectivas transversales que conecten acciones que se encuentren en marcha con el propio propósito del Plan. De esta manera, se deberán integrar los objetivos y estrategias de acción que se recogen desde Áreas como Igualdad, Cultura, Empleo o Salud, propiciando un espacio de coordinación y colaboración que propicie un conjunto de intervenciones con mirada transversal. En este sentido, es necesario considerar la existencia de instrumentos de planificación municipal en materias como Igualdad o Promoción de la Salud, lo cual invita a articular mecanismos que posibiliten contar con las realidades diversas. Es por eso que en las materias señaladas, se propone un marco de acción transversal, atendiendo a cuestiones de gran relevancia como el fomento de la igualdad y la salud, la generación de alianzas con otras áreas o el trabajo en clave participativa. A pesar de que muchas de estas cuestiones ya se encuentran reflejadas en los ODS (a los que se hace mención de manera expresa en el presente documento), se ha querido señalar de manera específica la apuesta que desde el municipio se ha realizado a la hora de impulsar medidas que velen por algunas cuestiones de gran relevancia.

Este hecho supone un reto permanente que permita la generación de alianzas entre diferentes áreas de acción municipal, en las cuales la población joven puede ser destinataria de sus programas. Considerando estos factores, se procurará que todos los programas del Plan contemplen los aspectos formulados en diferentes áreas de acción municipales. De igual modo, se generarán alianzas con áreas de intervención directa con jóvenes de cara a definir acciones conjuntas.

Una parte importante de estas acciones podrán ser articuladas a través del eje transversal denominado "Coordinación Institucional" y en el cual se contempla un espacio que permita articular estrategias comunes de actuación que puedan suponer un espacio de colaboración entre diferentes áreas y proyectos, con una atención especial a la población joven.

Introducción y Datos demográficos

El ámbito juvenil, el ocio y el tiempo libre de un municipio como el de Santa Úrsula se considera una cuestión estratégica a la hora de propiciar un contexto adecuado de cara a generar oportunidades de futuro entre los grupos de jóvenes que acuden a diferentes recursos en el ámbito municipal. A través de la Concejalía de Deportes, Ocio y Tiempo Libre se plantea la creación de un Plan Estratégico que permita definir actuaciones específicas especialmente centradas en la población más joven.

El hecho de plantear un enfoque específico de la estrategia hacia el grupo demográfico con edades comprendidas entre los 14 y 35 años responde a un escenario de actuación que se ha visto especialmente influenciado por la situación que se vive desde el primer trimestre del año 2020. Una gran parte de los indicadores acerca de la situación socioeconómica del colectivo joven, han experimentado un cambio más acusado que en otras franjas de edad. Este hecho ha derivado en una situación de vulnerabilidad en aspectos relativos especialmente a todos los elementos relacionados con la emancipación. Esta situación incide aún con mayor impacto en el colectivo de edad entre los 30 y 35 años, que ha tenido que afrontar dos periodos de crisis entre el año 2008 y el 2020. La existencia de diferentes informes que trazan un futuro inmediato muy complejo para la población en estas franjas de edad, aconsejan contar con iniciativas públicas que contribuyan a paliar esta situación.

Las respuestas que, desde el ámbito local, se puedan dar a las demandas y necesidades de la población joven del municipio serán una de las cuestiones vertebradoras del presente plan. Para ello se procurará contar con iniciativas en diferentes ámbitos y una visión integral para una adecuada planificación durante el periodo de vigencia del documento. Por otra parte, el establecimiento de acciones de coordinación con otras áreas municipales o la materialización concreta de programas que puedan contribuir a la mejora de la situación de partida, se consideran dos elementos fundamentales a la hora de poner en marcha los diferentes ejes de acción del Plan. A tal efecto, el presente trabajo se perfila como un conjunto de herramientas palpables que puedan traducirse de un modo eficiente en propuestas de actuación con visión formativa, informativa, de ocio y de acompañamiento a estos grupos de edad.

Santa Úrsula cuenta con algo más de 14.000 habitantes y una dispersión geográfica propia de muchos de los municipios de la isla de Tenerife. Este hecho obliga a la planificación de recursos que puedan dar respuesta a las necesidades educativas, culturales y sociales de los diferentes núcleos habitados. De esta manera, se cuenta con recursos ubicados en zonas como El Casco, San Luis, La Corujera o Cuesta de la Villa.

En varios de estos recursos, la población joven presenta una presencia relevante. Instalaciones como el Instituto de Educación Secundaria y Formación Profesional, la Casa de Juventud, diferentes recintos deportivos con equipos federados con una interesante presencia de jóvenes... Dispone también, dentro del ámbito cultural, con entidades asociativas vinculadas a la cultura, escuelas de danza y teatro, añadiendo colectivos formales e informales de diferente tipología.

El municipio cuenta con una población joven estimada en 2.392 personas, con edades comprendidas entre los 15 y los 30 años *, lo cual supone un ámbito de actuación estratégico en políticas socioeducativas que permitan la mejora de las condiciones de vida de este colectivo.

Durante el año 2017 se realiza la realización de un Estudio Sociológico de la Juventud de Tenerife en el que, a través de encuestas realizadas a jóvenes de la isla, se obtiene información relevante la situación de la población entre los 15 y los 29 años. Dentro de este mismo estudio, se realizan encuestas a 61 jóvenes de Santa Úrsula, lo que supone una muestra del 3% de la totalidad de la población joven del municipio. Algunas de las conclusiones obtenidas permiten centrar las necesidades en varios aspectos que se podrían definir como prioritarios.

*En cuanto a los aspectos referentes a las franjas de edad que se incluyen como población joven existen varias visiones posibles. Si bien en documentos como algunas Leyes de Juventud aparecen edades entre los 14-30 años, para otras cuestiones como ciertas ayudas, sector agrario, algunos programas europeos esta edad se ve ocasionalmente prolongada hasta los 35 años. También existe la discusión con respecto a incluir a los rangos de edad de 12 y 13 años atendiendo al perfil de personas usuarias de ciertos servicios de los propios centros educativos de Educación Secundaria.



OBJETIVOS DEL PLAN

- Contar con un conjunto de actuaciones orientadas a la mejora de las condiciones de vida de la población joven.
- Establecer mecanismos de coordinación institucional como mecanismo de respuesta a las necesidades, demandas e inquietudes de los/as jóvenes del municipio.
- Favorecer la mejora de la gestión de los recursos municipales con presencia de jóvenes.
- Garantizar una visión a medio plazo con respecto a las acciones en materia de juventud de Santa Úrsula.
- Articular programas para la promoción del ocio y el tiempo libre, la formación, la actividad cultural, sostenibilidad, la información juvenil, la empleabilidad y la emancipación.
- Generar un marco de intervención socioeducativa basada en los aspectos recogidos en los ODS.

Visión en base a los ODS



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



El planteamiento realizado a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como una estrategia a nivel mundial representa un excelente referente a la hora de poner trabajar en el ámbito local. La incorporación de estos elementos a la agenda de intervención municipal se define como una cuestión prioritaria que deberá verse reflejada en los diferentes ejes y programas que conforman el documento. Por tal motivo, y en la medida de las posibilidades que puedan tratarse con los medios disponibles, se trabajará con una perspectiva global desde el ámbito local. Debe entenderse la capacidad de acción y contribución que desde cada ámbito puedan ponerse en marcha dotando con las herramientas que supongan, en definitiva, una mejora de las condiciones de vida.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se procurará que cualquiera de los programas que se impulsen desde el ámbito municipal, se destinen a dar respuesta a alguno de estos objetivos. Igualmente, se tendrá en cuenta la visión global de esta agenda en las acciones que se desarrollen, tanto de manera directa como indirecta.

Normativa, planes e informes a tener en cuenta

- Ley Canaria de Juventud (en revisión).- Esta norma se encarga de regular acciones, programas, ejes estratégicos y competencias institucionales en los diferentes niveles autonómicos. Actualmente, y hasta la aprobación de la nueva norma, se mantiene en vigor la Ley 7/2007, de 13 de abril.
- Estrategia de la UE para la Juventud 2019-2027 que establece algunas metas relevantes de cara a la puesta en marcha de programas en el ámbito comunitario.
- Agenda 2030 del Gobierno de Canarias.
- Informes y documentos elaborados por entidades como el INJUVE, Consejo de la Juventud de España, Observatoria de la Juventud, FAD, Centro Reina Sofía para la Adolescencia y Juventud...
- II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres (2019-2022) del municipio de Santa Úrsula, cuyo uno de los apartados se destina de manera exclusiva a la población juvenil contemplando un conjunto de actuaciones específicas a través de la colaboración entre áreas.
- Plan Integral de Educación para la Salud del municipio de Santa Úrsula.

Ejes de Actuación del Plan

De cara a la aplicación de contenidos reflejados en el Plan, se han categorizado las propuestas según diferentes Ejes de Actuación y se han configurado programas específicos para atender diferentes temas de interés. La conjunción de los programas señalados permitirá disponer de estrategias que permitan atender a diferentes perfiles e inquietudes de la población joven. Este factor de poder prestar servicios a la variedad de demandas que puedan surgir entre un colectivo heterogéneo con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, se considera uno de los aspectos de mayor relevancia de la intervención. Para ello, se describirán 3 ejes fundamentales y 2 ejes transversales de actuación.

Cada uno de los programas descritos podrá desarrollarse de manera independiente según la disponibilidad de recursos o las prioridades de actuación que puedan establecerse en base a la realidad socioeconómica del municipio. De igual modo, una parte de la programación que se plantea se podrán asociar al propio servicio de dinamización que se desarrolle en un futuro próximo desde la propia Casa de Juventud del municipio.

Será muy importante la puesta en marcha de líneas de colaboración y coordinación entre diferentes áreas del consistorio de tal modo que se puedan generar sinergias. Estos aspectos específicos serán abordados a través de uno de los ejes transversales que se describen. De la misma manera, se deberá contar con un documento específico que describa el desarrollo, objetivos, recursos y sistema de gestión para cada uno de los programas que han sido descritos en la propuesta.

Un aspecto de gran relevancia con respecto a la articulación de los programas que se reflejan para cada uno de los ejes, será el de considerar el Plan como un “documento vivo” que permita la revisión periódica de las actuaciones. En base al seguimiento de las intervenciones que se puedan ir realizando a lo largo del periodo de vigencia del Plan, se podrán incorporar nuevas iniciativas o realizar los ajustes que se consideren oportunos en los programas que aquí se describen.

En la parte final del documento, se describirán los indicadores de evaluación y seguimiento que permitan determinar los avances de las iniciativas y realizar ajustes, si así se estimara oportuno.



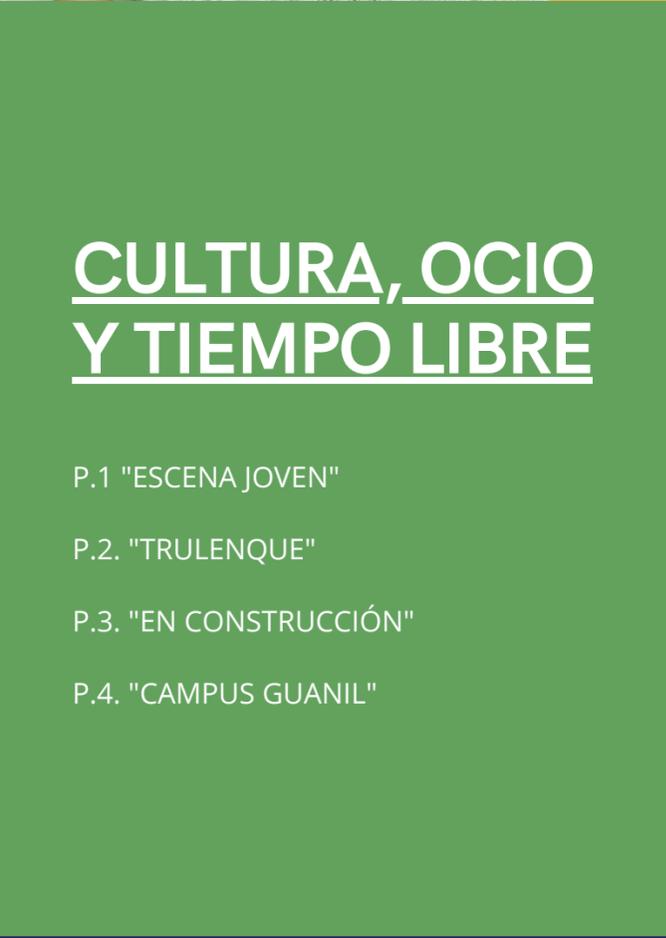
EMPLEABILIDAD Y EMANCIPACIÓN

P.5. "JÓVENES VOCACIONES"

P.6. "P.R.O.A."

P.7. "ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN"

P.8. "FORMACIÓN EN CORTO"



CULTURA, OCIO Y TIEMPO LIBRE

P.1 "ESCENA JOVEN"

P.2. "TRULENQUE"

P.3. "EN CONSTRUCCIÓN"

P.4. "CAMPUS GUANIL"

EDUCACIÓN NO FORMAL Y VALORES

P.9. "PC (PENSAMIENTO CRÍTICO)"

P.10. "GERMINA"

P.11. "ESCUELA DE CONVIVENCIA"

P.12. "DIÁLOGO JOVEN"

EJES FUNDAMENTALES

Eje de Cultura, Ocio y Tiempo Libre

Una de las líneas de actuación que se observan con una mayor frecuencia en la programación de actividades en el marco de las políticas locales de juventud, se orienta hacia el ámbito del ocio y el tiempo libre. Tradicionalmente, el desarrollo de iniciativas en la naturaleza, las visitas a lugares vinculados al entretenimiento o la puesta en marcha de actividades lúdicas y deportivas, ha supuesto una base fundamental de la programación que, desde diferentes Áreas de Juventud, se lleva a cabo. Este tipo de iniciativas desempeñan un interesante papel a la hora de consolidar la generación de grupos de jóvenes que tengan una primera toma de contacto con los servicios que se prestan desde el ámbito local, sirviendo muchas veces como un punto de partida de gran interés de cara a la vinculación con otros proyectos y acciones que se promueven en el marco del presente Plan de Actuación.

En este caso, se pretende mantener una programación de ocio y tiempo libre que posibilite la distensión de la población juvenil y se añada otro tipo de servicios que puedan incentivar el consumo cultural o el desarrollo de acciones de ocio desde una perspectiva educativa. Con estos propósitos se diseñan cuatro programas específicos de actuación que se orientan a la promoción cultural, la organización de salidas de ocio, la puesta en marcha de acciones lúdico-formativas en el espacio de la Casa de Juventud y el desarrollo de programas de ocio educativo para los periodos vacacionales.

Programas que conforman el eje

1.1. ESCENA JOVEN. Una iniciativa basada en el talento juvenil local en el que se ofrecerá el espacio de la Casa de Juventud para la realización de muestras culturales de diferente tipología durante un viernes al mes. En este espacio tendrán cabida actividades como la pintura, fotografía, creación audiovisual, música... Se trata de promover acciones de dinamización cultural para toda la población local, protagonizada por jóvenes. Se procurará contar para ello con una programación anual debiendo identificarse en primer lugar jóvenes del municipio con inquietudes culturales que quieran mostrar su talento. Este trabajo podrá realizarse a través de dos vías: 1) Identificación directa de jóvenes con interés en mostrar sus creaciones en diferentes disciplinas artísticas e invitación directa para este fin, 2) Convocatoria abierta que permita identificar nuevos talentos que puedan ser mostrados a través de la creación de un espacio cultural vinculado al propio equipamiento de la Casa de Juventud.

Con esta programación elaborada, se llevará a cabo una promoción entre la población local de tal modo que, una vez al mes, se cuente con un evento cultural protagonizado por jóvenes del municipio y dirigido a todas aquellas personas interesadas. En el propio desarrollo de esta iniciativa, se considera de especial interés el propio proceso destinado a la organización del evento (dossier, promoción, logística, materiales, alternativas de financiación...) siendo además un espacio de aprendizaje en el marco de la puesta en marcha de proyectos culturales protagonizados por jóvenes.

Estas personas jóvenes pasarán a formar parte de una lista, fichero o dossier de artistas municipales, con la finalidad de darles la oportunidad de demostrar su talento en diversos eventos que se organicen desde otras concejalías e incluso ser apoyados para futuras actuaciones fuera del municipio.

En este ámbito, se deberá asesorar a jóvenes talentos con las herramientas necesarias para abrirse hueco en el mundo de la cultura y el arte, tanto en solitario como creando grupos o asociaciones, con el objetivo de poder optar a líneas de subvención convocadas por diferentes entes.

Es importante destacar que actualmente existe en el municipio diversas Asociaciones que trabajan y se dedican principalmente a formarse en música y teatro, colectivos que incluyen entre sus integrantes a un gran número de jóvenes a los que es de vital que lleguen las iniciativas del Plan.

1.2. TRULENQUE. Este programa se basa en aquellas iniciativas que con mayor frecuencia se asocian a acciones de dinamización vinculadas a departamentos locales de juventud. Se incluirían en el mismo acciones de ocio y tiempo libre que permitan disfrutar de experiencias en diferentes formatos (salidas al marco natural, visita a espacios de ocio, playa, museos...) ofreciendo mensualmente la posibilidad de generar un espacio de convivencia, ocio educativo y cohesión grupal a través de salidas de ocio. Este programa, al igual que otros muchos de los que se contemplan en el presente Plan, deberá asociarse a los servicios de dinamización que se presten en el ámbito de las iniciativas vinculadas al Área, pudiendo dirigirse a grupos de jóvenes que hagan uso de diferentes recursos situados en el ámbito municipal (personas usuarias de la Casa de Juventud, alumnado del Centro de Educación Secundaria, integrantes de escuelas deportivas y clubes municipales y público general con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años). En la medida de las posibilidades, se optará por el carácter gratuito de este tipo de actividades de tal modo que se pueda garantizar un acceso gratuito a las iniciativas de ocio y tiempo libre dirigidas a población juvenil del municipio. De igual modo, deberá tenerse en cuenta en todo momento que este tipo de acciones deben servir como excusa para poder generar grupos estables de jóvenes que puedan asociarse a otros recursos que se ofrecen en los diferentes ejes descritos.

1.3. EN CONSTRUCCIÓN. Este programa se basa en la generación de actividades periódicas en las que se pueda combinar la visión lúdica con un carácter formativo. Para ello se llevará a cabo una programación de Talleres en diferentes formatos que se desarrollarán en la casa de juventud según demanda de los jóvenes. El propósito de esta iniciativa se centrará en convertir a los equipamientos municipales (fundamentalmente, la Casa de Juventud) en espacios en los cuales se cuente con una programación estable de intervenciones con un carácter cultural y educativo, siendo un lugar de referencia para la población joven local que encuentre una programación que le interese. La intervención se podrá basar en lo que denominamos metodologías inversas donde primero se pueda conocer la oferta de talleres para posteriormente seleccionar aquellas opciones que cuenten con una mejor acogida. De igual modo, y de cara a la diversificación del perfil de personas usuarias que puedan sumarse a este programa, se optará por ofertar talleres de tipología variada con la finalidad de llegar a un mayor número de usuarios.

1.4. CAMPUS GUANIL. Se trata de una actividad de convivencia juvenil con el formato de campus en cualquier periodo vacacional para trabajar aspectos relacionados con diferentes acciones de ocio, educación en valores, proyectos en común, convivencia... Guanil hace alusión a personas de corta edad, pero también a aquel ganado que se cría suelto y libre, como una metáfora de lo que representa la edad adolescente. Esta iniciativa se dirigirá por lo tanto a ese perfil de jóvenes con edades entre los 13 y los 18 años que puedan formar parte de este tipo de programas de carácter socioeducativo que permita ir generando grupos de acción a través de actividades de ocio, oferta educativa, acciones vinculadas a la educación en valores, promoción cultural o generación de grupos estables que se integren en las diferentes líneas de actuación que se impulsen desde el Área. Este programa podrá desarrollarse en diferentes periodos vacacionales, contando con un servicio de intervención social que permita atender a algunas cuestiones clave relacionadas con la promoción de actividades educativa, de promoción de hábitos de vida saludable, el voluntariado y de educación en valores, tal y como ha sucedido en el Programa Cultiva desarrollado durante el verano de 2020 con una veintena de jóvenes del municipio.



Eje de Empleabilidad y Emancipación

Uno de los aspectos que se consideran fundamentales a la hora de poner en marcha acciones en el marco del Plan, se centrarán en aspectos específicamente destinados a la mejora de las condiciones relacionadas con la emancipación. Teniendo en cuenta que un sector importante de la población joven menor de 30 años, ha finalizado sus estudios y se encuentra en una situación de búsqueda de empleo, será importante contar con herramientas que permitan una transición hacia la vida adulta. Con este fin, se diseñan varios programas orientados a despertar vocaciones profesionales, servicios de asesoramiento especializado relacionado con cuestiones relacionadas con la emancipación, la creación de un espacio de creación que pueda impulsar iniciativas de autoempleo, o la puesta en marcha de píldoras formativas orientadas a la mejora de la empleabilidad. Otro de los aspectos a tener en cuenta se centrarán en elementos que tengan una relación directa con la economía verde, prestando una especial atención a la generación de oportunidades en el sector primario.

La puesta en marcha de este eje de actuación requerirá de una coordinación con áreas como Empleo y Desarrollo Local, Educación o con diferentes entidades locales que puedan sumarse a alguna de las iniciativas descritas. Sin duda se trata del bloque más complejo y ambicioso del Plan y se orienta a ofrecer apoyo ante una de las situaciones que representa un mayor reto en cuanto a las políticas públicas.

Programas que conforman el eje

2.1. JÓVENES VOCACIONES. Se trata de plantear acciones que combinen el trabajo de posibles vocaciones profesionales en la etapa joven, conectándolas con la posibilidad de recibir una formación específica basada en aspectos prácticos y directamente enfocada al desarrollo de esos conocimientos. Para ello, y a modo de experiencias piloto, se podrán crear grupos para recibir formaciones prácticas sobre aspectos concretos, a modo de formación dual no formal que pueda contar con una red de colaboración local. Se trata de conectar aficiones sobre temas específicos con formaciones concretas con la posibilidad de poder tener una toma de contacto con esa vocación a través de acuerdos específicos con entidades deportivas, culturales, vecinales e incluso comerciales a nivel local. Estas cuestiones pueden articularse a través de iniciativas tan interesantes como el Programa RECONOCE, a través del cual se establecen vías para la certificación de acciones de voluntariado como experiencia profesional de tal modo que se pueda atender a una de las cuestiones que más dificultades entraña a la hora de que la población joven pueda incorporarse a la vida profesional (la falta de experiencia). Este programa también servirá como un sistema a través del cual se puedan conectar inquietudes con oportunidades en el ámbito social o laboral, promover la curiosidad o generar sinergias entre diferentes áreas en el ámbito municipal (empleo, educación...) poniendo la mirada en todo momento en la población joven. Se responde de este modo a dos cuestiones fundamentales. La primera es poder aportar experiencia para la gente joven (que podrá certificarse a nivel institucional o a través de las entidades colaboradoras). La segunda se centrará en poder facilitar una toma de contacto puntual y vivencial con determinadas profesiones que puedan despertar el interés para poder establecer itinerarios formativos o acciones destinadas a la orientación profesional.

2.2. "P.R.O.A." La denominación PROA funciona como un acrónimo de lo que se ha denominado Programa de Recursos de Orientación y Asesoramiento. Este programa, pretende funcionar como un servicio que pueda servir como brújula informativa en materia de formación, empleo, vivienda, ayudas y oportunidades para personas jóvenes del municipio. Para ello, se contará con una atención personalizada que pueda ofrecer información actualizada sobre acciones que de algún modo puedan contribuir a una oportunidad de emancipación en el corto y el medio plazo. La función del programa PROA podrá realizarse a través de tres líneas específicas. La primera, a través del propio servicio de Información Juvenil donde pueda contarse con una parte de la información orientada directamente a cuestiones referentes a la emancipación y ayudas específicas para jóvenes, pudiendo además el personal prestar un servicio de acompañamiento en estos trámites. La segunda, será a través de un servicio de colaboración con la Agencia de Empleo en la que se pueda establecer contactos en este sentido para identificar jóvenes demandantes y ofrecer este servicio de manera específica a través de la propia colaboración institucional (también podrá contarse con iniciativas como Barrios por el Empleo). La tercera será la de hacer un esfuerzo para la presencia en redes y medios digitales que permitan dar a conocer las líneas estratégicas y los servicios que se pretende impulsar desde el Área con respecto al impulso de la emancipación juvenil.

2.3. ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN. Una iniciativa que se basa en la puesta en marcha de iniciativas autogestionadas por jóvenes en materia de empleabilidad. Se concibe como un espacio de co-working o vivero de empresas donde aquellas personas con voluntad de emprendimiento puedan encontrar el soporte y recursos que les sirvan de apoyo durante el primer año de trabajo. El programa se basará en contar con un espacio físico a modo de oficina que podrá ser cedido durante un año a aquellas iniciativas juveniles de emprendimiento a través de unas bases y un acuerdo o convenio de cesión en uso para el impulso de la actividad. Se contará con unas bases reguladoras de la actuación y con el asesoramiento directo para la puesta en marcha del programa. El Espacio de Creación Joven podrá también funcionar como una iniciativa de carácter colaborativo en el que diferentes jóvenes emprendedores en diferentes ámbitos (tecnología, diseño, ámbito social...) puedan generar mecanismos y proyectos multidisciplinarios orientados a la reactivación económica y profesional. La ubicación para este espacio podrá ser la Casa de Juventud o el local actualmente ocupado por el Punto Joven, cediendo un espacio y servicios que sirvan como impulso a la puesta en marcha de iniciativas de empleo joven.

Entre las cuestiones a tener en cuenta, habrá que considerar los aspectos de colaboración que puedan establecerse con Áreas como la de Empleo (para la identificación de personas jóvenes emprendedoras) o Educación.

2.4. FORMACIÓN EN CORTO. Pequeñas píldoras formativas relacionadas con ofrecer herramientas muy específicas y prácticas que permitan la mejora de la empleabilidad. En este caso, se trata de ofrecer recursos complementarios a la formación y aplicaciones específicas que contribuyan a mejorar la empleabilidad de personas jóvenes que se encuentren en una situación de búsqueda de empleo. Se desarrollarán iniciativas de este tipo (entre 2 y 4 horas) relacionadas con cuestiones como “Habilidades Sociales para la búsqueda de Empleo”, “Marca Personal”, “Emprendimiento”... y siempre con una visión muy práctica para contar con recursos concretos que ayuden en la difícil tarea de incorporarse al mundo laboral. De igual modo, se podrá contar con un espacio de asesoramiento personalizado para poder acceder a elementos formativos externos que permitan mejorar los recursos de cara a la futura incorporación al mercado laboral.

La oferta formativa de este programa se irá ajustando a las necesidades concretas que puedan ir surgiendo con respecto a la propia demanda de la población joven municipal que se encuentre en una situación de búsqueda activa de empleo. A tal efecto, se organizará una programación detallada para cada una de las acciones de formación en la que se recoja una descripción, objetivo y recursos metodológicos que serán empleados.

Podrán igualmente establecerse acuerdos para la incorporación a iniciativas formativas de este formato impulsadas por otras administraciones, tal y como ocurre con la “Escuela Tenerife Joven” impulsada por el Cabildo Insular de Tenerife.



Eje de Educación no formal y Educación en valores

Entre las acciones a poner en marcha desde un Plan Estratégico orientado a la población juvenil, cobran especial importancia aquellas que se desarrollan en el ámbito no formal de la educación. La posibilidad de poder trabajar aspectos relacionados con la educación en valores será de gran importancia para fortalecer los aspectos relacionados con la visión comunitaria, la prevención o la adquisición de herramientas de cara a la vida futura. En este sentido, se podrán articular programas específicos con población escolar en cursos de Educación Secundaria y Bachillerato estableciendo nexos de colaboración con los centros escolares a través de la intervención directa a través de charlas y talleres. Por otra parte, el desarrollo de acciones específicas que contribuyan a ofrecer recursos que ayuden a generar espacios de diálogo, procesos de participación o iniciativas de formación específica para padres/madres, se presentan como un escenario de gran interés en el marco de la educación no formal.

Para cada uno de estos elementos, se describen programas de acción que procuran dar respuesta a las necesidades en materia de educación no formal desde diferentes perspectivas. El fin último de este eje de actuación se centrará en fortalecer la participación y el diálogo para integrar a la población joven como un agente clave en el desarrollo de las políticas municipales.

Programas que conforman el eje

3.1. PC (PENSAMIENTO CRÍTICO). Las acciones incluidas en la iniciativa Pensamiento Crítico se orientarán tanto al IES como a grupos específicos de jóvenes con diferentes contenidos. La finalidad de este programa es poder generar procesos de pensamiento crítico en el sentido amplio del término, propiciando espacios de debate y opinión sobre diferentes temáticas que reflejen la realidad de la población joven. La articulación de un programa de estas características deberá conectarse con las competencias recogidas en el currículum escolar, de tal modo que puedan servir como un elemento que contribuya al fortalecimiento de la propia labor docente. Para el buen funcionamiento del programa, se diseñará un conjunto de intervenciones adaptadas a cada uno de los niveles educativos y con temáticas adaptadas a cada uno de los mismos.

3.2. GERMINA. Este programa está destinado a personas jóvenes usuarias de la Casa y Servicios que se prestan con la finalidad de conformar grupos estables. La finalidad de este programa se centrará en la creación de grupos formales o informales que puedan vincularse con diferentes grados de compromiso a las acciones que se desarrollen desde el Plan. De esta manera podrá constituirse un grupo de voluntariado, corresponsales o mediadores juveniles, una asociación juvenil o un grupo de representación que pueda ejercer la portavocía en aspectos tales como la Mesa Joven Municipal. Este grupo podrá irse generando de manera “natural” entre las personas jóvenes usuarias de la Casa de Juventud, y que vayan tomando parte activa en los programas que se describen en el presente Plan Estratégico. Como resultado de todo el proceso, se podrán generar grupos de jóvenes con un implicación directa en los aspectos que les afectan y que puedan igualmente autogestionar programas o emprender en el marco de iniciativas como el “Espacio de Creación Joven” que se describen en el eje de Emancipación.

3.3. ESCUELA DE CONVIVENCIA. Este programa se orienta a padres/madres de población adolescente que deseen conocer aspectos relacionados con la relación con adolescentes. En este caso, las acciones se articularán a través de sesiones, charlas y pequeños talleres que se orientarán a trabajar temáticas concretas y que sirvan como un espacio en el que obtener respuestas educativas. Se contará para ello con personas expertas en diferentes disciplinas que nos ofrecerán su visión sobre temáticas de interés (convivencia, relación con la tecnología, neurociencia...) En este contexto, se promoverá un programa mensual formativo orientado a crear una escuela de padres y madres o cualquier profesional que trabaje con población adolescente. El objetivo de esta iniciativa, en la que se podrá contar con otras áreas municipales, será crear un espacio de mejora de la convivencia estableciendo reflexiones con respecto a las relaciones que establecemos entre el mundo adulto y la adolescencia.

3.4. DIÁLOGO JOVEN. Asociacionismo, participación, asambleas o plenos juveniles...). Una de las cuestiones que se consideran fundamentales en la puesta en marcha de cualquier Plan Estratégico se basa en la generación de un espacio de diálogo que posibilite el intercambio de impresiones, la realización de aportaciones o la valoración de las iniciativas que se vayan poniendo en marcha. En el caso del trabajo con población joven, se estima que serán necesarias varias vías de actuación que fomenten ese espacio de diálogo. En este sentido, se trata de evitar las consultas puntuales que no suelen traducirse en acciones concretas sino que se buscará un espacio de creación colectiva para el diseño de acciones que puedan ser llevadas a cabo.

Son varias las iniciativas que se contemplan y que, en algunos casos, podrán llevarse a cabo a través de programas específicos. El acompañamiento en la creación de grupos formales e informales ya ha sido tratado en el programa GERMINA. Por otra parte, se plantea la puesta en marcha de programas de diálogo estructurado a través de la creación de asambleas y plenos juveniles donde puedan tratarse aspectos que afecten a este sector de la población.

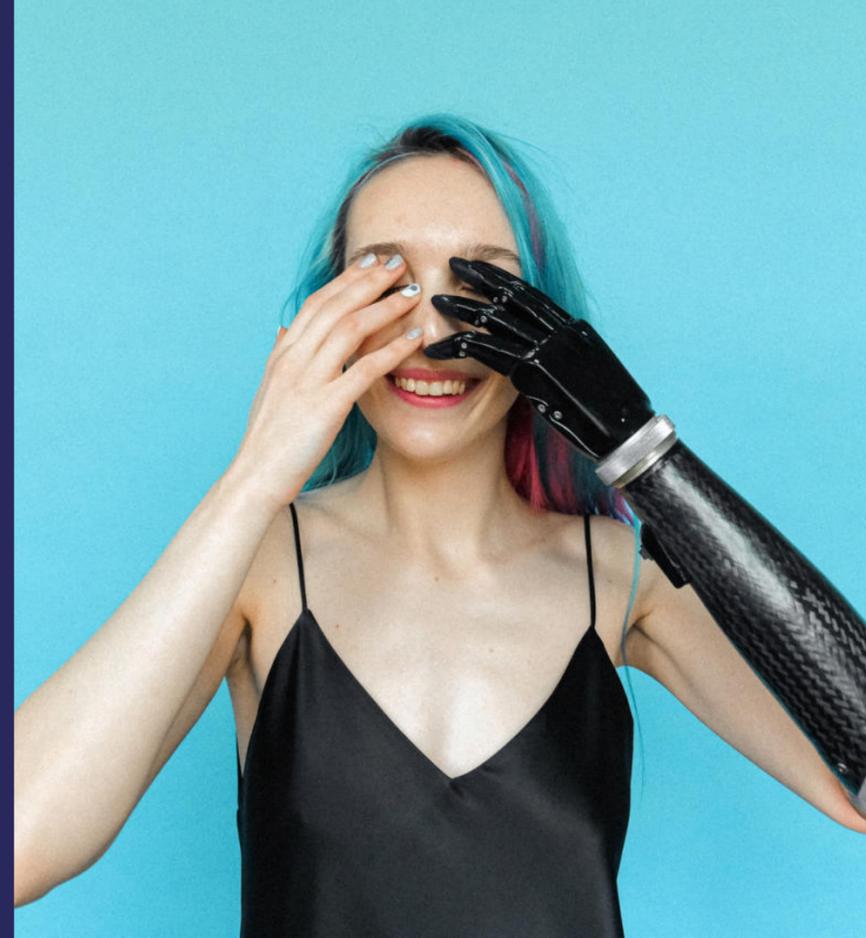


Es necesario, dada la escasa actividad asociativa juvenil con fines comunitarios que persigan una mejora de la sostenibilidad, el medio ambiente y la calidad de vida en el municipio, promover acciones que integren a la juventud en los diferentes órganos de participación municipal que ya están en marcha o de próxima creación por estar establecido en normativa municipal. Entre dichos órganos, cabe señalar aquellos como son la Mesa Intersectorial de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana. Así mismo se promueva su implicación en otros Planes Estratégicos Municipales en Desarrollo, tales como el Plan de Igualdad, el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) y el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

Así mismo, es fundamental la participación de la juventud en su entorno más cercano, el barrio, promoviendo espacios de encuentro intergeneracional que permitan diseñar acciones comunitarias que fortalezcan las relaciones sociales y la convivencia. Este enfoque deberá perfilarse a través de programas específicos que permitan establecer alianzas con otras áreas municipales como Medio Ambiente o Participación Ciudadana, que podrán orientar las estrategias para definir los procesos que faciliten una participación efectiva de la población joven.



EJES TRANSVER SALES



INFORMACIÓN JUVENIL

P.13. "EL PUNTO SOBRE LA I"

P.14. "HERMES"

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

P.15. "COMISIÓN DE POLÍTICAS
JUVENILES"

P.16. "MESA JOVEN MUNICIPAL"



Eje de Información Juvenil

La información juvenil se presenta como uno de los grandes retos del Plan Estratégico, teniendo en cuenta el contexto actual donde la cantidad de estímulos que se reciben diariamente sobrepasa nuestra capacidad de retener esa información. En el marco juvenil, es especialmente importante este fenómeno y los sistemas de información necesitan ser revisados para ganar en efectividad y conseguir que su aportación sea significativa. Teniendo en cuenta este contexto, se plantea la creación de un sistema de información juvenil eficiente, que sea capaz de dar respuesta a las necesidades de los diferentes perfiles y que vaya más allá de contar con un tablón de anuncios y un perfil en redes sociales.

Para ello, se han definido dos programas centrados en la mejora de los servicios de información juvenil y que se encontrarán asociados directamente al servicio de dinamización que se promueva desde el consistorio. Por un lado, se plantea la creación de un punto de información juvenil dinámico y adaptado a los aspectos que hemos comentado y que aborda la posibilidad de acercar esta información de un modo más dinámico. Por otra parte, se planifica la creación de un servicio de información adaptado de manera individualizada a las demandas de los diferentes perfiles de usuarios de los servicios de juventud, ofreciendo la información según demandas específicas.

Programas que conforman el eje

4.1. EL PUNTO SOBRE LA i. Se trata de un Punto de información juvenil que prestará sus servicios en diferentes formatos sobre información general y cuestiones relacionadas con los diferentes ejes que se han señalado en los ejes del Plan. Esta iniciativa contempla la utilización de espacios tanto físicos (puntos de información juvenil en la propia Casa de Juventud o con carácter itinerante o en lugares estratégicos). En este sentido se considera una cuestión de gran trascendencia el hecho de que pueda apostarse por una descentralización de la información juvenil. Esta cuestión se basa en poder generar diferentes espacios y formatos, pudiendo adaptar la propia acción informativa a diferentes realidades. Aspectos como el empleo, el ocio y el tiempo libre, la vivienda, las ayudas, la oferta cultural o las diferentes convocatorias podrán dotar de contenido al punto informativo de tal manera que podamos contar con una amplia oferta para diferentes perfiles de jóvenes. De igual modo, el sistema de información juvenil establecido deberá estar configurado en base a aspectos tanto técnicos como estéticos que permitan contar con un elemento eficiente para esta labor. Por una parte, se trabajará a través de una imagen cuidadosamente diseñada para la difusión de información respetando un criterio uniforme que asocie la propia imagen diseñada con el recurso institucional. Por otra parte, se contará con una adecuada gestión de medios en formato digital y físico que posibiliten una actualización permanente de la información con todos los datos de relevancia que pueda despertar el interés de las personas a las que se dirigen los diversos mensajes.

4.2. HERMES. Haciendo uso de la figura de Hermes (el mensajero de la mitología griega) se plantea la creación de un sistema eficiente de información juvenil que se base en los mensajes individualizados según las características y demandas de cada joven y que haga uso de herramientas de mensajería instantánea para un trabajo más eficiente en cuanto a los propios sistemas de gestión de la información. En este caso, el programa se basa en poder conectar la información disponible con las personas que la demandan en base a sus intereses, inquietudes y necesidades. En este caso, y a pesar de tratarse de un sistema de gestión compleja, se pretende personalizar la información que se envía a través de la creación de una función vinculada a los servicios técnicos de juventud que se centre en la identificación de temas de interés que puedan remitirse a personas jóvenes con características concretas (estudiantes, personas desempleadas, aquellas que les gustan las actividades al aire libre...).

Eje de Coordinación Administrativa e Institucional

De cara a la puesta en marcha de un Plan Estratégico desde un punto de vista transversal, se ha considerado como un aspecto de gran relevancia la posibilidad de generar espacios de coordinación entre diferentes áreas que, de algún modo, tengan relación con el desarrollo de acciones relacionadas con la población joven del municipio. Para ello, se plantea como un aspecto fundamental el hecho de poder generar un trabajo administrativo destinado a definir acciones y a trabajar elementos relativos al seguimiento de los programas descritos.

Algunos de los aspectos asociados a áreas municipales de gestión podrán orientarse a integrar en el proceso de coordinación personal asociado a departamentos como Deportes, Salud y Prevención, Educación, Empleo, Cultura... La clave de este eje se centra en la creación de espacios de reflexión en torno a las políticas locales que de algún modo afecten a la ciudadanía con edades comprendidas entre los 13 y los 35 años. La puesta en marcha de mesas sectoriales sobre juventud desde una perspectiva institucional transversal o el impulso de iniciativas de diálogo estructurado con presencia activa de jóvenes son dos de las medidas que se consideran primordiales en este eje. Este marco de trabajo institucional se orienta a generar alianzas y poner en marcha acciones que fortalezcan las políticas locales de juventud.

Programas que conforman el eje

5.1. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE JUVENTUD. Se plantea la creación de una comisión municipal (que se recomienda sea mixta con la presencia de entidades educativas, grupos políticos y personal técnico) que pueda abordar mecanismos de colaboración entre diferentes áreas de ámbito municipal teniendo en cuenta a la población juvenil como un colectivo de carácter estratégico en cuestiones como Empleo, Vivienda, Formación, ámbitos de colaboración, cláusulas de tipo social en pliegos, ayudas... Dicha comisión podrá impulsar cualquier tipo de proyecto que pueda contribuir a la mejora de la situación de este sector de la población y se centrará en aspectos genéricos que puedan abordarse desde el ámbito municipal. Esta comisión se reunirá con un carácter periódico que podrá definirse de manera consensuada, planteándose de entrada un encuentro semestral. Será de gran importancia que este tipo de espacios puedan contar con la coordinación necesaria que pueda traducirse en un establecimiento de acuerdos, medidas de actuación específicas y diseño de programas que contribuyan al impulso de las propias acciones que se recogen en el Plan. De igual modo, se podrá convocar a colectivos o agentes específicos en base a las temáticas a tratar durante las diferentes encuentros de la Comisión. La finalidad última de esta iniciativa se basa en el lema elegido para la configuración del presente documento: "Planificar con la juventud en el centro".

5.2. MESA JOVEN MUNICIPAL. Se trata de crear un espacio de encuentro periódico con jóvenes de diferentes procedencias (delegados/as de clase, miembros de equipos deportivos, personas usuarias de la Casa de Juventud, jóvenes que se dediquen a la creación cultural...). En este caso, se propone que los contenidos abordados en esta Mesa Joven tengan carácter temático, tratando asuntos como Cultura, Deportes, Ocio.. que puedan traducirse en medidas concretas para su incorporación al propio Plan Estratégico. En este caso, se trata de contar con un espacio de diálogo protagonizado por población joven que pueda plantear propuestas o debatir acerca de las iniciativas que, desde el Ayuntamiento, se estén impulsando. Una persona asociada a los recursos municipales de juventud se encargará de coordinar la convocatoria y dinamización de este espacio como un instrumento de diálogo estructurado.

Plan Estratégico de Juventud

INDICADORES DE EVALUACIÓN
Y SEGUIMIENTO



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

Indicadores de Evaluación y Seguimiento

Con la intención de que el Plan Estratégico de Juventud se comporte como un marco de trabajo en continua evolución, como una reflexión constante acerca de la práctica diaria y como un análisis desde la administración pública para dar respuesta a las demandas e intereses de la población joven de Santa Úrsula, es necesario plantear una evaluación que se estructurará en base a indicadores concretos que permitan conocer el estado y evolución en cuanto a la mejora de determinados aspectos establecidos dentro de los ejes de actuación y los ejes transversales. A tal efecto, se han definido una serie de indicadores objetivos que puedan servir para conocer la incidencia de los programas y servicios puestos en marcha y su evolución en el medio plazo.

Estos datos deberán ser convenientemente contrastados y analizados para poder valorar la efectividad de las medidas desarrolladas, la evolución de las políticas locales de juventud y la necesidad de realizar ajustes en la intervención que se plantea.

En cuanto a los aspectos generales de desarrollo del Plan (Tabla de indicadores) se establecen:

- 1) Iniciativas y programas que se ponen en marcha destinados a la población joven del municipio.
- 2) Presupuesto/Inversión en programas de Juventud y tendencia a lo largo de los años de vigencia del Plan. En este sentido también se valorará la capacidad de obtener recursos facilitados por otras entidades y establecer alianzas para la puesta en marcha de determinadas acciones.
- 3) Personas usuarias de los recursos, servicios y programas destinados a la población joven y evolución de la tendencia.
- 4) Sesiones desarrolladas en el marco de las Comisión y Mesa Joven.
- 5) Número de iniciativas puestas en marcha en el marco de los diferentes espacios con presencia joven (actividades culturales, de ocio, intervenciones en IES).

Cultura, Ocio y Tiempo Libre

Con respecto al eje de cultura y ocio y tiempo libre se analizará cómo evoluciona la tendencia en cuanto a consumo cultural de la población joven. Es importante en este sentido señalar la necesidad de generar hábitos y costumbres en cuanto a la puesta en marcha de acciones culturales. De igual modo, la implementación de este eje requerirá de esfuerzos a la hora de dotar con los medios adecuados una programación estable y hacer una oferta de actividades que pueda despertar el interés de la población joven. Entre los indicadores a tener en cuenta, señalamos:

Estos datos deberán ser convenientemente contrastados y analizados para poder valorar la efectividad de las medidas desarrolladas, la evolución de las políticas locales de juventud y la necesidad de realizar ajustes en la intervención que se plantea.

En cuanto a los aspectos generales de desarrollo del Plan (Tabla de indicadores) se establecen:

- 1) Número de jóvenes participantes en las diferentes acciones culturales.
- 2) Afluencia de jóvenes a las actividades programadas.
- 3) Propuestas desarrolladas por parte de jóvenes para el impulso de iniciativas culturales y de ocio.
- 4) Número de personas usuarias de los equipamientos juveniles del municipio.

Empleabilidad y emancipación

El eje de empleabilidad y emancipación representa uno de los mayores retos en cuanto a la puesta en marcha de las acciones recogidas en el Plan por varios motivos. En primer lugar, las acciones de promoción de empleo no suelen distinguir entre la población joven y la que no lo es, por lo que el diagnóstico de partida requiere de un análisis profundo de datos. Por otra parte, no suelen integrarse este tipo de iniciativas en las políticas locales de juventud, por lo que no se suele asociar este tipo de servicios con esta concejalía lo cual requerirá de un esfuerzo informativo. Teniendo en cuenta estos factores, y una vez que se articulen los recursos para el impulso de este servicio, se analizarán cuestiones como las que se señalan a continuación:

- 1) Número de jóvenes incorporados al mundo laboral en el diagnóstico inicial, durante el transcurso y al término, de las diferentes estrategias establecidas.
- 2) Análisis específico de la tendencia de la situación laboral de la población joven desde el inicio de la puesta en marcha del Plan.
- 3) Consultas realizadas en el servicio y seguimiento de las mismas a través de informes individualizados
- 4) Número de participación activa en las diferentes líneas estratégicas de orientación y asesoramiento.
- 5) Acciones formativas específicas desarrolladas, número de acciones y participantes.
- 6) Consolidaciones de programas para el Empleo Juvenil (por ejemplo, a través de la puesta en marcha de PFAEs-GJ en el municipio).
- 7) Utilidad y empleo de los recursos ofrecidos a través de los programas de formación.
- 8) Creación de iniciativas de emprendimiento juvenil que puedan contar con la mentorización del programa.

Educación no formal y en Valores

Uno de los ejes que tendrá una incidencia relevante con respecto a la implementación del Plan Estratégico será el referente a las acciones de Educación en Valores y actividades de ámbito No formal. El seguimiento en este eje se centrará en las intervenciones realizadas a través de diferentes programas descritos en el Plan (Germina, PC, Campus Guanil, Escuela de Convivencia...). Los indicadores para su determinar su evolución serán los siguientes:

- 1) Propuestas y aportaciones surgidas en Asambleas y encuentros de diálogo, propuesta y evaluación de carácter eventual con las personas jóvenes participantes.
- 2) Intervenciones de carácter educativo llevadas a cabo en diferentes ámbitos como centros escolares, casa de juventud, grupos de jóvenes con carácter formal o informal... con algún tipo de contenido específico que favorezca la adquisición de valores.
- 3) Jornadas de diálogo con los padres / madres, personal relacionado con el área de juventud municipal.
- 4) N° de propuestas que se llevan a los diferentes órganos de participación municipal desde el colectivo juvenil.
- 5) N° de propuestas que han sido tomadas aprobadas o ejecutadas del total de aportaciones presentadas.

Información Juvenil

Uno de los aspectos clave del presente Plan Estratégico se centrará en la articulación de un sistema de información juvenil eficiente que sea capaz de llegar de un modo activo al mayor número posible de jóvenes. Para ello, se plantean diferentes vías y programas que se han descrito en el eje correspondiente. En referencia a las acciones destinadas a informar a las personas jóvenes del municipio de los recursos e iniciativas de carácter juvenil, se tendrá en cuenta para la valoración de su eficiencia, los siguientes criterios objetivos:

- 1) Afluencia y demanda de los recursos que se proporcionan en el centro de información juvenil.
- 2) Incremento en cuanto a número de seguidores/as en redes sociales, posible impacto de la web el área, publicaciones realizadas...
- 3) Intervenciones realizadas en el ámbito del programa de información juvenil descentralizada "El punto sobre la i".
- 4) Aplicación, uso y correcta transmisión de la información ofrecida desde los diferentes servicios juveniles.

Escenarios de actuación del Plan Estratégico

Una parte importante de la intervención prevista tendrá lugar en diferentes espacios del municipio en el cual confluya la población joven o se pueda propiciar dicho acercamiento. Si tuviese que destacar un espacio para la puesta en marcha de los programas vinculados al presente documento, ese sería sin duda la nueva Casa de Juventud. Será en este equipamiento donde se desarrollen el servicio de información juvenil, atención individualizada y asesoramiento, programa cultural y espacio de emprendimiento. Estos aspectos serán fundamentales a la hora de determinar las acciones que puedan conformar el propio servicio de dinamización de este espacio, procurando que puedan integrarse en dicho servicio la puesta en marcha de los programas asociados.

Se contempla igualmente la intervención directa en espacios de afluencia juvenil externos a la Casa de Juventud, entre los que se encuentran el IES Santa Úrsula, los espacios deportivos (en colaboración con clubes y entidades) así como la dinamización en espacio abierto en aquellos lugares donde se congreguen jóvenes.

Por otra parte, las intervenciones específicas en materia de ocio, tiempo libre, promoción cultural o voluntariado podrán tener lugar tanto en el municipio de Santa Úrsula como en cualquier otro lugar en el cual se desarrollen acciones en el marco de los diferentes programas.

Otro de los elementos considerados estratégico en cuanto a la puesta en marcha de los acuerdos será la labor que pueda realizarse en el marco técnico e institucional. El espacio de coordinación y diálogo entre responsables técnicos y políticos municipales será por lo tanto un escenario fundamental en el impulso de la diferentes líneas de actuación que se han descrito.

Calendario y ficha presupuestaria de los Programas

De cara a la puesta en marcha de las acciones que se han descrito en el presente Plan Estratégico, se ha considerado importante contar con una adecuada calendarización de los programas de tal modo que se pueda ir programando el desarrollo de los mismos a lo largo del periodo de vigencia del documento. Será igualmente interesante el hecho de poder contar con los recursos económicos que favorezcan la puesta en marcha de las diferentes acciones.

Los programas que se recogen en el documento se incorporarán de manera paulatina a las acciones vinculadas al Área, de tal modo que en el periodo de vigencia del documento se pueda garantizar la puesta en marcha de las acciones que se han previsto.

En otro orden de cuestiones, una parte importante de las iniciativas que se recogen podrán llevarse a cabo en el marco de las propias acciones de dinamización de la Casa de Juventud. De este modo, el personal que se encargue de la atención del espacio pueda encargarse a su vez del impulso y seguimiento del servicio de información juvenil o de programas concretos vinculados a este equipamiento. Este será uno de los aspectos estratégicos fundamentales a la hora de poner en marcha el propio Plan, siendo el personal estable adscrito al área la pieza fundamental en cuanto al desarrollo de las acciones y la coordinación de los Ejes Transversales de actuación.

Por otra parte, se valora la puesta en marcha de acciones que puedan contar con la colaboración de otros servicios municipales pero que tengan una incidencia directa en la población joven (oferta cultural, orientación laboral, programas desarrollados en el Centro de Educación Secundaria...)

Por último, se necesitará contar con partidas presupuestarias específicas de cara al desarrollo de una parte de los programas que requieran gastos específicos en cuestiones como traslados, personal especializado, materiales, honorarios profesionales, publicidad... Estos recursos podrán obtenerse a través de fondos municipales con a través de partidas específicas o bien a través de diferentes vías de financiación (subvenciones, convenios de colaboración, patrocinios...).

En cuanto a la inversión anual con respecto al desarrollo de programas se plantea un incremento de la partida a medida que se vayan incorporando acciones, sumando dos nuevas intervenciones cada año hasta completar los elementos que se recogen en los Ejes Principales de Actuación. En esta inversión no se computa aquella que se corresponda con la propia dinamización del espacio ya que deberá definirse la fórmula a emplear para la prestación de este servicio (personal municipal, bolsa de trabajo, convenio, contrato de servicios a través de Procedimiento de Licitación...). Esta parte de la intervención será clave para el buen funcionamiento de los trabajos previstas ya que muchas de las acciones diarias vinculadas a la información juvenil, gestión del espacio o coordinación institucional dependerá de estas funciones.

La inversión directa en programas se ha programado con vocación de incremento anual para poder ir incorporando acciones. En el primer año se plantea una partida de unos 20.000 euros que podrá ir creciendo paulatinamente hasta los 28.500 en el año 2024.

En las siguientes páginas se describe la secuencia de actuaciones prevista a lo largo de los 4 años de vigencia del Plan Estratégico y la previsión de la inversión anual para cada uno de los programas. Se han señalado con un asterisco (*) aquellas actuaciones que se realizarán a través de la figura del servicio de dinamización asociado al equipamiento de la Casa de Juventud, entre las que se encuentran las descritas en los Ejes Transversales de Actuación.

Por último, cabe señalar que cada uno de los programas que se han descrito en el presente documento, requerirá de un proceso específico de definición de tal manera que puedan concretarse aspectos metodológicos, actividades, objetivos de intervención o temporalización. Esta labor permitirá además poder optar a fuentes alternativas de financiación a través de convocatorias o la solicitud de apoyo a otras entidades supramunicipales.

Anualidad 2021

Programa	Eje de actuación	Gastos / Colaboraciones posibles	Coste Anualidad 2021
Escena Joven*	Cultura, Ocio y Tiempo Libre	Publicidad, medios técnicos para actuaciones, materiales para una actuación mensual... Concejalía de Cultura, Cabildo de Tenerife, Dirección General de Juventud.	3.600 €
Trulenque*	Cultura, Ocio y Tiempo Libre	Transportes, personal acompañante, entrada a recintos... (1 salida mensual) Concejalía de Deportes, Ocio y tiempo libre.	2.800 €
Campus Guanil*	Cultura, Ocio y Tiempo Libre	Transportes, talleres, materiales, actividades... Colaboración de la Dirección General de Juventud	8.500 €
P.R.O.A*	Empleabilidad y emancipación	Servicio de asesoramiento personalizado en materia de empleo. Se podrá contar con programas específicos así como con una colaboración estrecha con el Área de Empleo. Si se cuenta con agente de empleo, esta persona podrá prestar su servicio un día a la semana en la Casa de Juventud	0 €
Formación en corto	Empleabilidad y emancipación	Docentes especializados para cursos de 20 horas (6 cursos) Se podrán integrar las acciones recogidas en le Escuela Tenerife Joven y contar con el Área de Empleo para que parte de su oferta formativa se destine a esta iniciativa	4.000 €
Escuela de Convivencia	Educación No Formal y en Valores	Intervenciones puntuales en el ámbito familiar sobre temáticas de interés. Se podrá contar con ponentes de interés, comunidad educativa o recursos externos de otras administraciones. Se plantea la programación de 6 intervenciones sobre diferentes temáticas de interés	1.200 €

Anualidad 2022

Programa	Eje de actuación	Gastos / Colaboraciones posibles	Coste Anualidad 2022
Escena Joven*	Cultura, Ocio y Tiempo Libre	Igual que 2021	3.600 €
Trulenque*	Cultura, Ocio y Tiempo Libre	Igual que 2021	2.800 €
Campus Guanil*	Cultura, Ocio y Tiempo Libre	Igual que 2021	8.500 €
P.R.O.A*	Empleabilidad y emancipación	Igual que 2021	0 €
Formación en corto	Empleabilidad y emancipación	Igual que 2021	4.000 €
Escuela de Convivencia	Educación No Formal y en Valores	Igual que 2021	1.200 €
En Construcción	Educación No Formal y en Valores	Necesidades específicas para la oferta de talleres que se quiera llevar a cabo en base a las demandas del grupo. En base a la demanda de talleres surgidos, se podrá contar con la colaboración específica de otras áreas municipales	3.000 €
Espacio de Creación Joven	Empleabilidad y emancipación	Material y elementos de promoción para el espacio. Elaboración de bases. Se contará con el Área de Empleo municipal. Se podrá contar con otras entidades e instituciones relacionadas con con la creación de empleo (FIFEDE, FULL...). Se podrá igualmente contar con colaboración de otras instituciones de cara a la financiación de la iniciativa.	1000 €
Diálogo Joven	Educación No Formal y en Valores	Convocatoria y materiales para el desarrollo de las sesiones. Dos eventos anuales Se contará con la Concejalía de Participación	600 €

Anualidad 2023

Programa	Eje de actuación	Gastos / Colaboraciones posibles	Coste Anualidad 2023
Escena Joven*	Cultura, Ocio y Tiempo Libre	Igual que 2021	3.600 €
Trulunque*	Cultura, Ocio y Tiempo Libre	Igual que 2021	2.800 €
Campus Guanil*	Cultura, Ocio y Tiempo Libre	Igual que 2021	8.500 €
P.R.O.A*	Empleabilidad y emancipación	Igual que 2021	0 €
Formación en corto	Empleabilidad y emancipación	Igual que 2021	4.000 €
Escuela de Convivencia	Educación No Formal y en Valores	Igual que 2021	1.200 €
En Construcción	Educación No Formal y en Valores	Igual que en 2022	3.000 €
Espacio de Creación Joven	Empleabilidad y emancipación	Igual que en 2022	1000 €
Diálogo Joven	Educación No Formal y en Valores	Igual que en 2022	600 €
Jóvenes vocaciones	Empleabilidad y emancipación	La puesta en marcha de este programa requerirá especialmente de un proceso de dinamización que podrá desarrollar el personal que desarrolle acciones en el área. Se podrá contar con la colaboración de otras áreas como empleo, comercio, educación, deportes, medio ambiente o participación.	0 €
Germina	Educación No Formal y en Valores	Una vez más, este programa queda adscrito al propio servicio de dinamización de la Casa de Juventud, asociándose con el Eje Transversal de Coordinación institucional.	0 €

Anualidad 2024

Programa	Eje de actuación	Gastos / Colaboraciones posibles	Coste Anualidad 2024
Escena Joven*	Cultura, Ocio y Tiempo Libre	Igual que 2021	3.600 €
Trulenque*	Cultura, Ocio y Tiempo Libre	Igual que 2021	2.800 €
Campus Guanil*	Cultura, Ocio y Tiempo Libre	Igual que 2021	8.500 €
P.R.O.A*	Empleabilidad y emancipación	Igual que 2021	0 €
Formación en corto	Empleabilidad y emancipación	Igual que 2021	4.000 €
Escuela de Convivencia	Educación No Formal y en Valores	Igual que 2021	1.200 €
En Construcción	Educación No Formal y en Valores	Igual que en 2022	3.000 €
Espacio de Creación Joven	Empleabilidad y emancipación	Igual que en 2022	1000 €
Diálogo Joven	Educación No Formal y en Valores	Igual que en 2022	600 €
Jóvenes vocaciones	Empleabilidad y emancipación	Igual que en 2023	0 €
Germina	Educación No Formal y en Valores	Igual que en 2023	0 €
PC "Pensamiento Crítico"	Educación No Formal y en Valores	Se trata de un programa vinculado a los centros escolares para el que se podrá contar con un servicio educativo especializado. La intervención podrá llevarse a cabo en colaboración con el Área de Educación, Promoción de la Salud o Igualdad de tal modo que se genere una programación basada en sinergias	3.000 €



Ayuntamiento de
Santa Úrsula



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

Manual de
utilización
de **marca**

V.1. ENERO 2021



LOGOTIPO PRINCIPAL



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

VERSIONES

LOGO V.1.A. (color) PRINCIPAL



LOGO V.1.B. (negro)



LOGO V.1.C. (color invertido)



LOGO V.1.D. (negro invertido)



LOGO V.2. VERSIÓN RECTANGULAR

LOGO V.2.A.



LOGO V.2.B.



LOGO V.2.C.



LOGO V.2.D.



LOGO V.3. VERSIÓN HORIZONTAL

LOGO V.3.A.



LOGO V.3.B.



LOGO V.3.C.



LOGO V.3.D.



marca



COLORES

GAMA CROMÁTICA PRINCIPAL



CMYK: 29-100-63-38
RGB: 132-21-48
PANTONE: 1955 C
#841530



CMYK: 0-0-0-100
RGB: 29-29-27
PANTONE: Process Black C
#1d1d1b

COLORES SECUNDARIOS



TIPOGRAFÍAS

Tipo de letra de la marca: diseños, aplicaciones gráficas, web, etc.

Roboto Regular

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ/1234567890" #€Á
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz/1234567890" #€á

Roboto Bold

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ/1234567890" #€Á
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz/1234567890" #€á

Tipo de letra para textos y comunicados corporativos.

Arial

UTILIZACIÓN DE LA MARCA

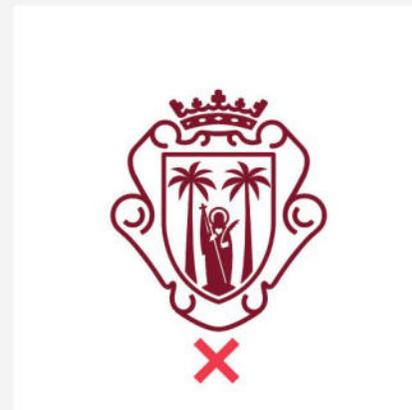
El logotipo siempre deberá llevar una reserva de color detrás, es decir: una mancheta infranqueable que lo aisle de otros elementos con el fin de que su legibilidad siempre sea la adecuada.

En el caso de que el fondo sea blanco, esta reserva no se verá, pero siempre nos ayudará a no ubicar otros elementos dentro de nuestra área de seguridad.



ALGUNOS USOS INCORRECTOS

No usar ni el escudo ni el título por separado



No rotar el logotipo



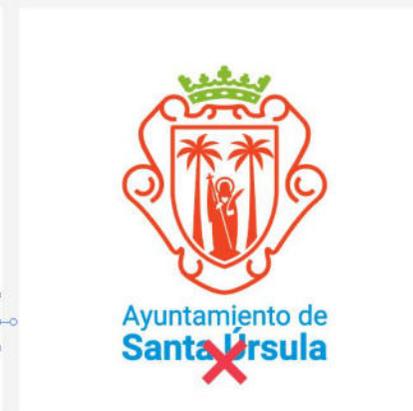
No descomponer ni reescalar los elementos



No invadir el área de seguridad



No utilizar otros colores



No usar el logo sobre fondos sin la reserva de color



USO CON OTRAS MARCAS

Ejemplo de cartelería.



Utilizar, siempre que sea posible, el área de seguridad exterior para separar y ubicar otras marcas.



recursos



PAPELERÍA

TARJETAS DE VISITA
(anverso y reverso)



Ayuntamiento de Santa Úrsula

Elena Sánchez de Pruebas
Cargo que representa en la Institución

C/Ayuntamiento, nº00
38390 Tenerife / Islas Canarias / España
Tfno.: 922 301 640 [Ext. 2208]
esanchez@aytosantaursula.com



Ayuntamiento de Santa Úrsula

Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula
C/España, 2 - C.P.: 38390
Santa Úrsula / Tenerife

922 337 424 / 922 301 640 Ext. 2215
616 429 062

www.aytosantaursula.com

www.aytosantaursula.com

FIRMA DE CORREO
ELECTRÓNICO



Ayuntamiento de Santa Úrsula

Elena Sánchez de Pruebas
Cargo que representa en la Institución
Tfno. : 922 301 640 [Ext. 2208]
esanchez@aytosantaursula.com
www.aytosantaursula.com

HOJA DE CARTA



Ayuntamiento de Santa Úrsula

TENERIFE
REG. 01/000908
CIF P0807000

ENCABEZADO O TÍTULO: LOREM IPSUM DOLOR SIT AMET. CONSECTETUER ADIPISCING ELIT, SED DIAM NONUMMY NIBH EUISMOD TINCIDUNT UT LAOREET DOLORE MAGNA ALIQUAM ERAT VOLUTPAT. UT WISI ENIM AD MINIM VENIAM, QUIS NOSTRUD EXERCI TATION ULLAMCORPER SUSCIPIT LOBORTIS NISL UT ALIQUIP EX EA COMMODO CONSEQUAT.

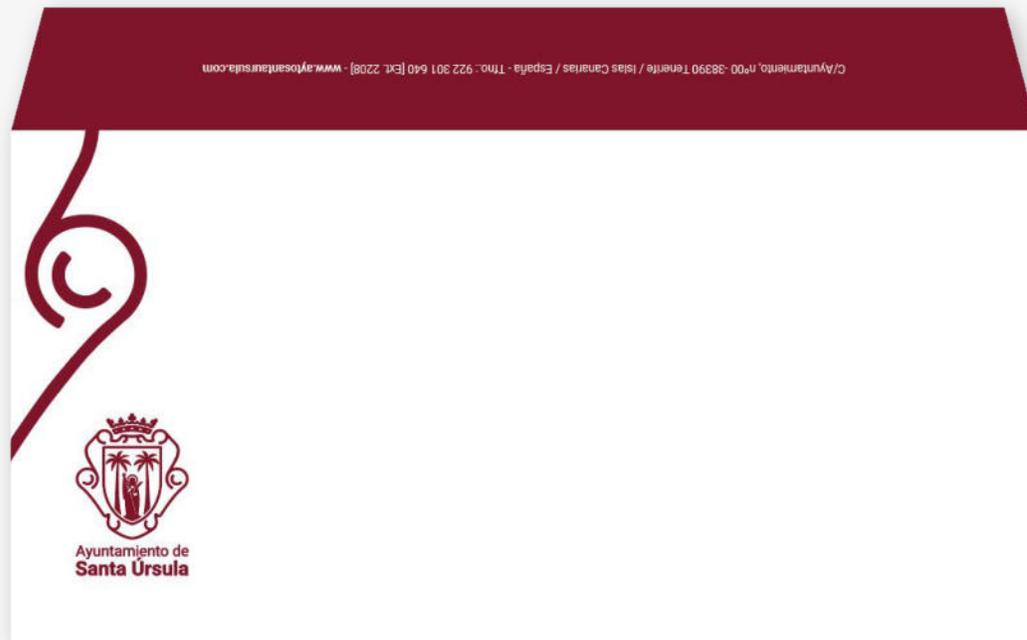
Cuerpo del texto: lorem ipsum dolor sit amet, consectetuer adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut wisi enim ad minim veniam, quis nostrud exerci tation ullamcorper suscipit lobortis nisl ut aliquip ex ea commodo consequat. Duis autem vel eum irure dolor in hendrerit in vulputate velit esse molestie consequat, vel illum dolore eu feugiat nulla facilisis at vero eros et accumsan et iusto odio dignissim qui blandit praesent luptatum zzril delenit augue duis dolore te feugait nulla facilisi amet, cons ectetuer adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut wisi enim ad minim veniam, quis nostrud exerci tation ullamcorper suscipit lobortis nisl ut aliquip ex ea commodo consequat.

Sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut wisi enim ad minim veniam, quis nostrud exerci tation ullamcorper suscipit lobortis nisl ut aliquip ex ea commodo consequat. Duis autem vel eum iriure dolor in hendrerit in vulputate velit esse molestie consequat, vel illum dolore eu feugiat nulla facilisis at vero eros et accumsan et iusto odio dignissim qui blandit praesent luptatum zzril delenit augue duis dolore te feugait nulla facilisi.

Cons ectetuer adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut wisi enim ad minim veniam, quis nostrud exerci tation ullamcorper suscipit lobortis nisl ut aliquip ex ea commodo consequat.



SOBRE (tipo "Americano")



TARJETÓN DE INVITACIÓN



CARPETA (informes técnicos)



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

AÑO: _____

EXPEDIENTE:

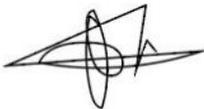
DIPLOMA



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

DIPLOMA

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut wisi enim ad minim veniam, quis nostrud exerci tation ullamcorper suscipit lobortis nisl ut aliquip ex ea commodo consequat. Duis autem vel eum iriure dolor in hendrerit in vulputate velit esse molestie consequat, vel illum dolore eu feugiat nulla facilisis at vero eros et accumsan et iusto odio dignissim qui blandit praesent luptatum zzril delenit augue duis dolore te feugait nulla facilisi.



Firmado por el que corresponda.

PLANTILLAS

DOCUMENTOS DESCARGABLES



SOLICITUD GENERAL

SOLICITANTE y/o REPRESENTANTE										C28-R01	
DNI / CIF		Apellidos y Nombre o Razón Social									
DOMICILIO: Calle o Plaza				Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta		
Barrio o Paraje			Municipio			Provincia					
Teléfono		Fax		Móvil		Correo electrónico					
REPRESENTANTE: DNI / CIF		Apellidos y Nombre o Razón Social									
DOMICILIO: Calle o Plaza											

SOLICITA y/o EXPONE:											
ALCALDÍA- PRESIDENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA (TENERIFE)											

Firmado:

Santa Úrsula a:

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.



AUTORIZACIÓN

SOLICITANTE y/o REPRESENTANTE										C28-R01	
DNI / CIF		Apellidos y Nombre o Razón Social									
DOMICILIO: Calle o Plaza				Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta		
Barrio o Paraje			Municipio			Provincia					
Teléfono		Fax		Móvil		Correo electrónico					
REPRESENTANTE: DNI / CIF		Apellidos y Nombre o Razón Social									
DOMICILIO: Calle o Plaza											

SOLICITA y/o EXPONE:											
<p>Autorizo a: D/D*: _____ con DNI nº: _____, para que en mi nombre y ante el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, solicite y/o retire la siguiente documentación:</p>											
<p>Documentación exigida:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fotocopia DNI, CIF, Pasaporte y NIE o Permiso de Residencia de autorizante y autorizado- Otros											
LA FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA, IMPEDIRÁ LA TRAMITACIÓN DE LA PETICIÓN SOLICITADA											
ALCALDÍA - PRESIDENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA (TENERIFE)											

Firmado:

Santa Úrsula a:

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.



ADQUISICIÓN DE SOLAR PARA APARCA- MIENTO



Ayuntamiento de
Santa Úrsula



Plan Barrios

PRESUPUESTO:
120.000€
FINANCIACIÓN:
100% municipal



SEGUNDA VERSIÓN DE CARTELERÍA



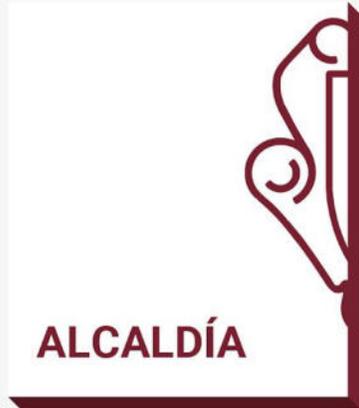
Ayuntamiento de
Santa Úrsula

OTROS
POSIBLES
LOGOS

**TEXTO
SECUNDARIO**

SEÑALÉTICA

EDIFICIO AYUNTAMIENTO NUEVO



EDIFICIO USOS MÚLTIPLES



EDIFICIO AYUNTAMIENTO VIEJO



REDES SOCIALES

LOGOS DE PERFIL



COMUNICADOS TIPO

TÍTULO DE LA NOTA INFORMATIVA

ENCABEZADO O TÍTULO: LOREM IPSUM DOLOR SIT AMET, CONSECTETUER ADIPISCING.

Cuerpo del texto: lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut wisi enim ad minim veniam, quis nostrud exerci tation ullamcorper suscipit lobortis nisl ut aliquip ex ea commodo consequat. Duis autem vel eum iriure dolor in hendrerit in vulputate velit esse molestie consequat, vel illum dolore eu feugiat nulla facilisis at vero eros et accumsan et iusto odio dignissim qui blandit praesent luptatum zzril delenit augue duis dolore te feugait nulla facilisi amet, consectetur adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut wisi enim ad minim veniam, quis nostrud exerci tation ullamcorper suscipit lobortis nisl ut aliquip ex ea commodo consequat.

 Ayuntamiento de Santa Úrsula

TÍTULO DEL AVISO

ENCABEZADO O TÍTULO: LOREM IPSUM DOLOR SIT AMET, CONSECTETUER ADIPISCING.

Cuerpo del texto: lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut wisi enim ad minim veniam, quis nostrud exerci tation ullamcorper suscipit lobortis nisl ut aliquip ex ea commodo consequat. Duis autem vel eum iriure dolor in hendrerit in vulputate velit esse molestie consequat, vel illum dolore eu feugiat nulla facilisis at vero eros et accumsan et iusto odio dignissim qui blandit praesent luptatum zzril delenit augue duis dolore te feugait nulla facilisi amet, consectetur adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut wisi enim ad minim veniam, quis nostrud exerci tation ullamcorper suscipit lobortis nisl ut aliquip ex ea commodo consequat.

 Ayuntamiento de Santa Úrsula

OTROS SOPORTES

VEHÍCULOS



BOLSAS (GENÉRICA Y PROMOCIONALES)



UNIFORMES DE TRABAJO



MARCAJE ESPALDAS

